



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía y  
Hacienda

**Intervención General**

**INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES  
CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO  
DEL PINATAR  
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013**

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE LA REGIÓN DE MURCIA**



## **Introducción**

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar las auditorías de los consorcios del sector público autonómico está recogida en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La auditoría del CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, consorcio del sector público autonómico, aparece recogida en el Plan anual de control financiero para el año 2014 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno.

La sociedad de auditoría Auditeco, S.A., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), ha realizado el presente Informe de auditoría de las cuentas anuales del CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, del sector público autonómico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013, fecha de extinción del Consorcio a efectos contables

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Interventor del CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR y fueron puestas a disposición de la Intervención General de la C.A.R.M. el día 18 de julio de 2014.

Los estatutos del Consorcio fueron aprobados por la Consejería De Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar mediante convenio de colaboración suscrito el día 10 de diciembre de 2001.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Privado, con las Normas de Auditoría del Sector Público y con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España.



Con fecha 10 de octubre de 2014, el Consorcio recibió el Informe Provisional de auditoría con objeto de que se efectuaran las oportunas alegaciones. El 29 de octubre de 2014 el Consorcio presentó las alegaciones al Informe Provisional que se adjuntan al presente informe junto con la respuesta a las mismas.

### **Objetivo y alcance**

El objetivo de nuestro trabajo es auditar las cuentas anuales del CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2013, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Interventor del Consorcio es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad y con lo recogido en sus Estatutos. Este marco normativo está comprendido principalmente en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales en materia de presupuestos, y en la orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.



## **Resultados del trabajo**

En el desarrollo de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que tengan un efecto significativo sobre las cuentas anuales adjuntas examinadas.

## **Opinión**

En nuestra opinión las cuentas anuales del ejercicio 2013 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR al 31 de diciembre de 2013, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

## **ÉNFASIS**

Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota "Cesión global de activos y pasivos de filial" de la memoria adjunta, en la que se menciona que la Junta General de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U." aprobó la cesión global de activos y pasivos a favor de su socio único CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR el 22 de julio de 2013. En la misma nota de la memoria se informa que el proceso de cesión global de activos y pasivos concluyó el 27 de noviembre de 2013.

Asimismo, sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota "Otras cuestiones de interés" de la memoria adjunta, en la que se informa que durante el ejercicio 2013 se ha realizado la disolución y liquidación del Consorcio. Con fecha 25 de febrero de 2011, a propuesta



del Consejero de Cultura y Turismo, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acordó autorizar la iniciación de los trámites legales para la extinción del CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR de forma que este proceso debiera haber terminado el 31 de diciembre de 2011. Según acta de la Junta de Gobierno del Consorcio fechada el 19 de diciembre de 2013, en sesión ordinaria la Junta de Gobierno aprobó la disolución y liquidación definitiva del Consorcio. En dicho acuerdo se ratifican las cesiones efectuadas y quedan en propiedad definitiva de los ayuntamientos las actuaciones realizadas así como los bienes entregados. La extinción efectiva del Consorcio se ha producido el 31 de diciembre de 2013.

#### **Otras cuestiones**

No tenemos constancia de que los presupuestos del Consorcio correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 hayan sido aprobados. El artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que "si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados".

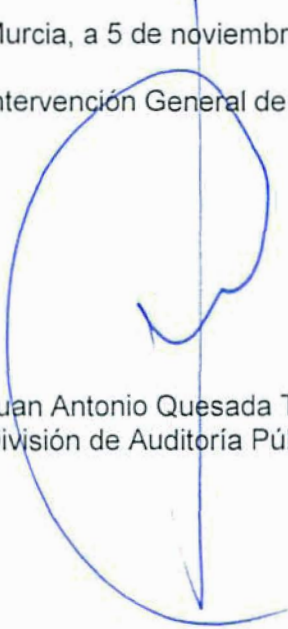
Con fecha 8 de noviembre de 2012 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar correspondientes al ejercicio 2011 en el que denegamos la opinión por no disponer de las mismas. Mediante Resolución del Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 3 de junio de 2013, se aprueba un proyecto de informe de actuación en el que, entre otros asuntos, se propone que el Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar presente las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011. En contestación al informe de la propuesta el Secretario General Técnico del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, responsable liquidador del Consorcio, comunicó mediante escrito fechado el 18 de junio de 2013 que "se está coordinando tanto el cierre de cuentas de los ejercicios 2011 y 2012 como la fiscalización de dichas cuentas con el auditor



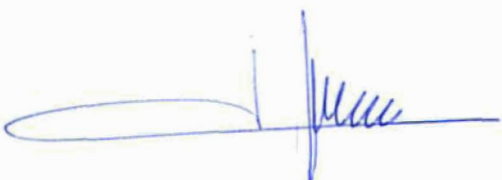
nombrado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia." El 24 de julio de 2013 se pusieron a disposición de la Intervención General la rendición de cuentas correspondientes al ejercicio 2011.

Murcia, a 5 de noviembre de 2014

Intervención General de la Región de Murcia      Auditeco, S.A.  
(Nº. Inscripción R.O.A.C. S0886)



Juan Antonio Quesada Torres  
División de Auditoría Pública



Idefonso Mateos Ruiz  
Socio

**CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE  
TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR**

C/ Pl. Luis Molina, 1

30740 San Pedro del Pinatar

CIF nº P300024D

REGION DE MURCIA /  
OCAG Consejería de  
Economía y Hacienda  
E 001 Nº. 201400344213  
18/07/2014 14:34:00

Ilmo. Sr. D. Eduardo José Garro Gutiérrez  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Interventor General  
Avda. Teniente Flomesta, S/N  
30.071 MURCIA

Murcia a 18 de julio de 2014

De acuerdo con la Orden de la Consejería Economía y Hacienda de 20 de marzo de 2012, por la que se regula la rendición de cuentas por las empresas públicas, le adjuntamos la documentación, por duplicado, según lo estipulado en el art.10 de la Orden mencionada, del "CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR" del ejercicio 2013.



Rafael Sáez Tárrega  
Interventor



CLASE 8ª  
**DILIGENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

D.º RAFAEL SÁEZ TÁRRAGA  
INTERVENTOR



Del **CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR**, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 104 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de marzo de 2012, rendimos al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, las presentes cuentas anuales correspondiente al ejercicio económico de **2013** impresas en papel timbrado del Estado número **0L6647897** y **0L66478986** y desde el número **0L6647794** al número **0L6647892** ambos inclusive.

A continuación se detalla todos los documentos que conforman las cuentas:

1. Cuentas Anuales
2. A las cuentas anuales se acompaña la siguiente documentación complementaria:
  - a) Documentos presupuestarios.  
La sociedad no tiene Documentos presupuestarios.
  - b) Estados modificativos de los documentos presupuestarios.  
La sociedad no tiene Estados modificativos de documentos presupuestarios.
  - c) Estados de mostrativos de ejecución.  
La sociedad no tiene Estados de mostrativos de ejecución.
  - e) Movimiento de avales concedidos.  
La sociedad no tiene avales.
  - f) Balance de sumas y saldos.
  - g) Acta de arqueo de existencias en caja.  
La sociedad no tiene caja.
  - h) Notas o certificaciones bancarias de los saldos existentes en las mismas.





i) Estado en el que se refleja la composición de la plantilla y retribuciones satisfechas por la entidad.

La sociedad no tiene personal ni ningún tipo de retribuciones.

j) Composición del capital social o dotación fundacional.

El Consorcio pertenece 60% al Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consorcio pertenece 40% al Ilmo. Ayunt. de San Pedro del Pinatar

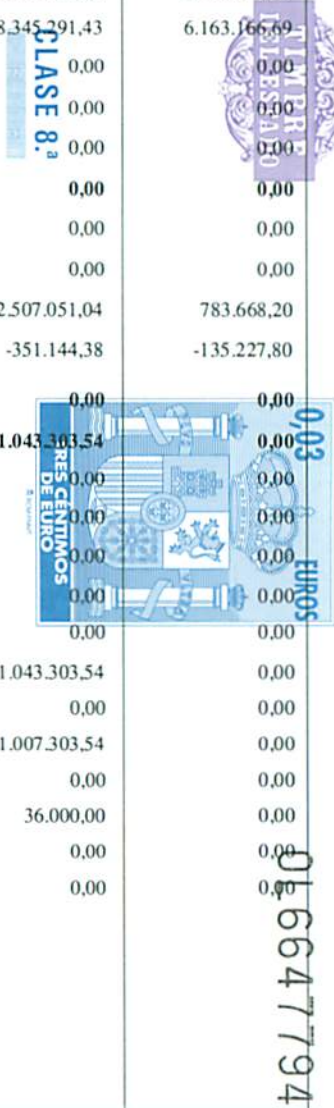
k) Copia de las actas de las sesiones del órgano de gobierno del ejercicio.

l) El Acta de 19 de diciembre de 2013 aprueba la extinción del Consorcio con efectos de 31 de diciembre de 2013.

Murcia a 17 de julio de 2014.

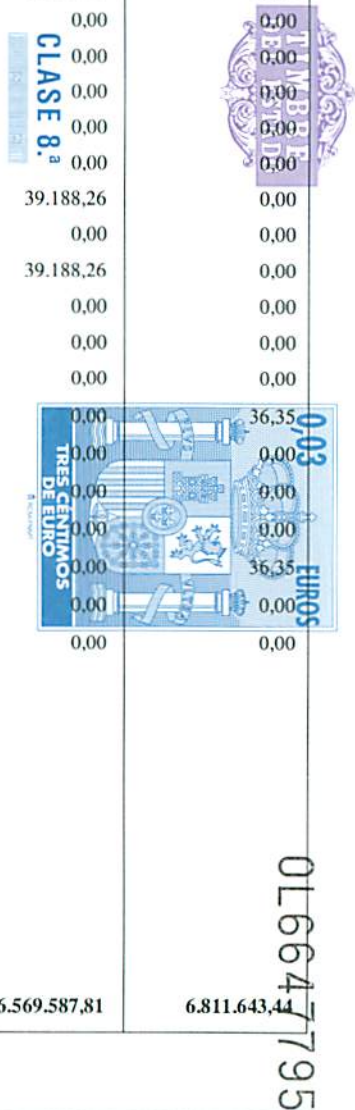
**BALANCE**

| Nº CUENTA               | ACTIVO   | Ejercicio 2013      | Ejercicio 2012      | Nº CUENTA   | PASIVO  | Ejercicio 2013      | Ejercicio 2012      |
|-------------------------|--|---------------------|---------------------|-------------|---|---------------------|---------------------|
|                         | <b>A) INMOVILIZADO</b>                                   | <b>6.557.452,21</b> | <b>6.809.288,05</b> |             | <b>A) FONDOS PROPIOS</b>  | <b>5.487.096,01</b> | <b>6.811.607,09</b> |
|                         | <b>I. Inversiones destinadas al uso general</b>          | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>         |             | <b>I. Patrimonio</b>  | <b>8.345.291,43</b> | <b>6.163.166,69</b> |
| 200                     | 1. Terrenos y bienes naturales                           | 0,00                | 0,00                | 100         | 1. Patrimonio   | 8.345.291,43        | 6.163.166,69        |
| 201                     | 2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general   | 0,00                | 0,00                | 101         | 2. Patrimonio recibido en adscripción                           | 0,00                | 0,00                |
| 202                     | 3. Bienes comunales                                      | 0,00                | 0,00                | 103         | 3. Patrimonio recibido en cesión                                | 0,00                | 0,00                |
| 208                     | 4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural | 0,00                | 0,00                | (107)       | 4. Patrimonio entregado en adscripción                          | 0,00                | 0,00                |
|                         | <b>II. Inmovilizaciones inmateriales</b>                 | <b>5.248,12</b>     | <b>0,00</b>         | (108)       | 5. Patrimonio entregado en cesión                               | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>         |
| 215                     | 1. Aplicaciones informáticas                             | 44.118,00           | 0,00                | (109)       | 6. Patrimonio entregado al uso general                          | 0,00                | 0,00                |
| 217                     | 2. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento     | 0,00                | 0,00                | 11          | <b>II. Reservas</b>   | 0,00                | 0,00                |
| 210,212,216,218,219     | 3. Otro inmovilizado inmaterial                          | 5.248,12            | 0,00                | 120         | <b>III. Resultados de ejercicios anteriores</b>                 | -2.507.051,04       | 783.668,20          |
| (281)                   | 4. Amortizaciones  | -44.118,00          | 0,00                | 129         | <b>IV. Resultados del ejercicio</b>                             | -351.144,38         | -135.227,80         |
| (291)                   | 5. Provisiones   | 0,00                | 0,00                | 14          | <b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>                     | 0,00                | 0,00                |
|                         | <b>III. Inmovilizaciones materiales</b>                  | <b>6.550.874,91</b> | <b>4.167,30</b>     |             | <b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>                              | <b>1.043.383,54</b> | <b>0,00</b>         |
| 220                     | 1. Terrenos  | 1.733.300,00        | 0,00                |             | <b>I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables</b> | 0,00                | 0,00                |
| 221                     | 2. Construcciones  | 6.310.442,60        | 4.167,30            | 150         | 1. Obligaciones y bonos   | 0,00                | 0,00                |
| 222                     | 3. Instalaciones técnicas                                | 728.160,90          | 0,00                | 155         | 2. Deudas representadas en otros valores negociables            | 0,00                | 0,00                |
| 223,224,226,227,228,229 | 4. Otro inmovilizado                                     | 957.282,24          | 0,00                | 156         | 3. Intereses de obligaciones y otros valores                    | 0,00                | 0,00                |
| (282)                   | 5. Amortizaciones  | -3.178.310,83       | 0,00                | 158,159     | 4. Deudas en moneda distinta del euro                           | 0,00                | 0,00                |
| (292)                   | 6. Provisiones   | 0,00                | 0,00                |             | <b>II. Otras deudas a largo plazo</b>                           | 1.043.303,54        | 0,00                |
|                         |  |                     |                     | 170,176     | 1. Deudas con entidades de crédito                              | 0,00                | 0,00                |
|                         |  |                     |                     | 171,173,177 | 2. Otras deudas   | 1.007.303,54        | 0,00                |
|                         |  |                     |                     | 178,179     | 3. Deudas en moneda distinta del euro                           | 0,00                | 0,00                |
| 23                      | <b>IV. Inversiones gestionadas</b>                       | 0,00                | 0,00                | 180,185     | 4. Finanzas y depósitos recibidos a largo plazo                 | 36.000,00           | 0,00                |
|                         | <b>V. Patrimonio público del Suelo</b>                   | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>         | 174         | 5. Operaciones de intercambio financiero                        | 0,00                | 0,00                |
| 240,241                 | 1. Terrenos y construcciones                             | 0,00                | 0,00                | 259         | <b>III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos</b>   | 0,00                | 0,00                |
| 242                     | 2. Aprovechamiento urbanísticos                          | 0,00                | 0,00                |             |   |                     |                     |
| 249                     | 3. Otro inmovilizado                                     | 0,00                | 0,00                |             |   |                     |                     |
| (284)                   | 4. Amortizaciones  | 0,00                | 0,00                |             |   |                     |                     |
| (294)                   | 5. Provisiones   | 0,00                | 0,00                |             |   |                     |                     |



**BALANCE**

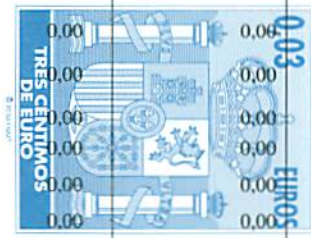
| Nº CUENTA            | ACTIVO  | Ejercicio 2013      | Ejercicio 2012      | Nº CUENTA   | PASIVO  | Ejercicio 2013      | Ejercicio 2012      |
|----------------------|---|---------------------|---------------------|-------------|---|---------------------|---------------------|
|                      | <b>VI. Inversiones financieras permanentes</b>                                | <b>1.329,18</b>     | <b>6.805.120,75</b> |             | <b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>  | <b>39.188,26</b>    | <b>36,35</b>        |
| 250,251,256          | 1. Cartera de valores a largo plazo   | 0,00                | 6.805.120,75        |             | <b>L. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables</b>                 | 0,00                | 0,00                |
| 252,253,257          | 2. Otras inversiones y créditos a largo plazo                                 | 0,00                | 0,00                | 500,502     | 1. Obligaciones y bonos a corto plazo   | 0,00                | 0,00                |
| 260,265              | 3. Finanzas y depósitos constituidos a largo plazo                            | 1.329,18            | 0,00                | 505         | 2. Deudas representadas en otros valores negociables                            | 0,00                | 0,00                |
| (297),(298)          | 4. Provisiones  | 0,00                | 0,00                | 506         | 3. Intereses de obligaciones y otros valores                                    | 0,00                | 0,00                |
| 254                  | 5. Operaciones de intercambio financiero                                      | 0,00                | 0,00                | 507,508,509 | 4. Deudas en moneda distinta del euro   | 0,00                | 0,00                |
| 444                  | <b>VII. Deudores no presupuestarios a largo plazo</b>                         | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>         |             | <b>II. Otras deudas a corto plazo</b>   | <b>39.188,26</b>    | <b>0,00</b>         |
| 27                   | <b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>                            | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>         | 520,522,526 | 1. Deudas con entidades de crédito  | 0,00                | 0,00                |
|                      | <b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>   | <b>12.135,60</b>    | <b>2.355,39</b>     | 521,523,527 | 2. Otras deudas   | 39.188,26           | 0,00                |
|                      | <b>I. Existencias</b>   | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>         | 525,528,529 | 3. Deudas en moneda distinta del euro   | 0,00                | 0,00                |
| 30,31,32,33,34,35,36 | 1. Existencias  | 0,00                | 0,00                | 560,561     | 4. Finanzas y depósitos recibidos a corto plazo                                 | 0,00                | 0,00                |
| (39)                 | 2. Provisiones  | 0,00                | 0,00                | 524         | 5. Operaciones de intercambio financiero  | 0,00                | 0,00                |
|                      | <b>II. Deudores</b>   | <b>10.533,83</b>    | <b>0,00</b>         |             | <b>III. Acreedores</b>  | <b>0,00</b>         | <b>36,35</b>        |
| 43                   | 1. Deudores presupuestarios   | 10.533,83           | 0,00                | 40          | 1. Acreedores presupuestarios   | 0,00                | 0,00                |
| 440,441,442,443,449  | 2. Deudores no presupuestarios  | 0,00                | 0,00                | 41          | 2. Acreedores no presupuestarios  | 0,00                | 0,00                |
| 45                   | 3. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos | 0,00                | 0,00                | 45          | 3. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos | 0,00                | 0,00                |
| 470,471,472          | 4. Administraciones Públicas  | 0,00                | 0,00                | 475,476,477 | 4. Administraciones Públicas  | 0,00                | 0,00                |
| 555,558              | 5. Otros deudores   | 0,00                | 0,00                | 554,559     | 5. Otros acreedores   | 0,00                | 0,00                |
| (490)                | 6. Provisiones  | 0,00                | 0,00                | 485,585     | <b>IV. Ajustes por periodificación</b>  | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>         |
|                      | <b>III. Inversiones financieras temporales</b>                                | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>         |             |   |                     |                     |
| 540,541,546, (549)   | 1. Cartera de valores a corto plazo   | 0,00                | 0,00                |             |   |                     |                     |
| 542,543,545,547,548  | 2. Otras inversiones y créditos a corto plazo                                 | 0,00                | 0,00                |             |   |                     |                     |
| 565,566              | 3. Finanzas y depósitos constituidos a corto plazo                            | 0,00                | 0,00                |             |   |                     |                     |
| (597),(598)          | 4. Provisiones  | 0,00                | 0,00                |             |   |                     |                     |
| 544                  | 5. Operaciones de intercambio financiero                                      | 0,00                | 0,00                |             |   |                     |                     |
| 57                   | <b>IV. Tesorería</b>  | <b>1.601,77</b>     | <b>2.355,39</b>     |             |   |                     |                     |
| 480,580              | <b>V. Ajustes por periodificación</b>   | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>         |             |   |                     |                     |
|                      | <b>TOTAL GENERAL (A+B+C):</b>   | <b>6.569.587,81</b> | <b>6.811.643,44</b> |             | <b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D):</b>   | <b>6.569.587,81</b> | <b>6.811.643,44</b> |



**Cuenta del resultado económico-patrimonial**

| Nº CUENTA         | DEBE   | Ejercicio 2013    | Ejercicio 2012    | Nº CUENTA           | HABER  | Ejercicio 2013   | Ejercicio 2012  |
|-------------------|--|-------------------|-------------------|---------------------|--|------------------|-----------------|
|                   | <b>A) GASTOS</b>   | <b>390.252,18</b> | <b>137.541,39</b> |                     | <b>B) INGRESOS</b>   | <b>39.107,80</b> | <b>2.313,59</b> |
| 71                | <b>1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación</b> | <b>0,00</b>       | <b>0,00</b>       |                     | <b>1. Ventas y prestaciones de servicios</b>                                       | <b>0,00</b>      | <b>0,00</b>     |
|                   | <b>2. Aprovisionamientos</b>   | <b>0,00</b>       | <b>0,00</b>       | 700,701,702,703,704 | a) Ventas  | 0,00             | 0,00            |
| 600,610*          | a) Consumo de mercaderías  | 0,00              | 0,00              |                     | b) Prestaciones de servicios   | 0,00             | 0,00            |
| 601,602,611*,612* | b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles                           | 0,00              | 0,00              | 705                 | b.1) Prestación de servicios en régimen de derecho personal                        | 0,00             | 0,00            |
| 607               | c) Otros gastos externos   | 0,00              | 0,00              | 741                 | b.2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades     | 0,00             | 0,00            |
|                   | <b>3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales</b>          | <b>390.252,18</b> | <b>137.541,39</b> |                     | <b>2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación</b> | <b>0,00</b>      | <b>0,00</b>     |
|                   | a) Gastos de personal:   | 0,00              | 0,00              | 71                  | <b>3. Ingresos de gestión común</b>  | <b>0,00</b>      | <b>0,00</b>     |
| 640,641           | a.1) Sueldos, salarios y asimilados  | 0,00              | 0,00              | 724,725,726,727,733 | a) Ingresos tributarios  | 0,00             | 0,00            |
| 642,644           | a.2) Cargas sociales   | 0,00              | 0,00              | 720,731,732         | a.1) Impuestos propios   | 0,00             | 0,00            |
| 645               | b) Prestaciones sociales   | 0,00              | 0,00              | 740,742             | a.2) Impuestos cedidos   | 0,00             | 0,00            |
| 68                | c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado                                    | 380.135,88        | 0,00              | 744                 | a.3) Tasas   | 0,00             | 0,00            |
|                   | d) Variación de provisiones de tráfico   | 0,00              | 0,00              | 728,735,736,739     | a.4) Contribuciones especiales   | 0,00             | 0,00            |
| 693,(793)         | d.1) Variación de provisiones de existencias   | 0,00              | 0,00              |                     | a.5) Otros ingresos tributarios  | 0,00             | 0,00            |
| 675,694,(794)     | d.2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables                     | 0,00              | 0,00              |                     | b) Ingresos urbanísticos   | 0,00             | 0,00            |
|                   | e) Otros gastos de gestión   | 7.347,14          | 0,00              |                     |  |                  |                 |
| 62                | e.1) Servicios exteriores  | 7.347,14          | 0,00              |                     |  |                  |                 |
| 63                | e.2) Tributos  | 0,00              | 0,00              | 745,746             |  |                  |                 |
| 676               | e.3) Otros gastos de gestión corriente   | 0,00              | 0,00              |                     |  |                  |                 |

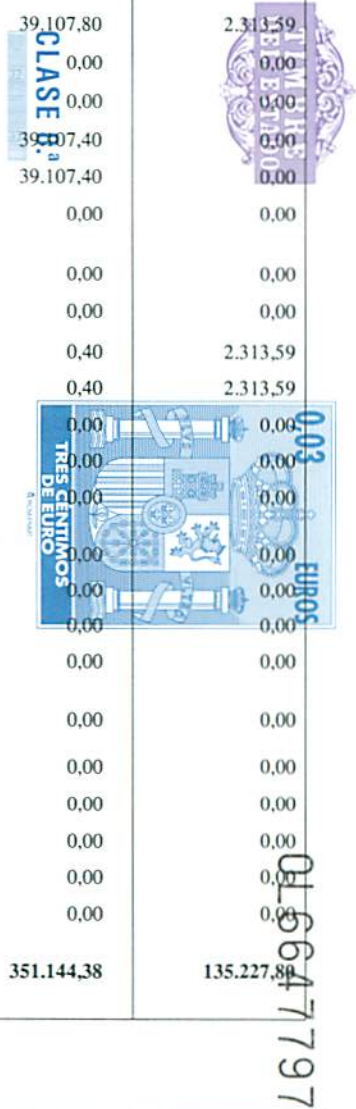
CLASE 8.<sup>a</sup>



016647796

**Cuenta del resultado económico-patrimonial**

| Nº CUENTA                                   | DEBE  | Ejercicio 2013  | Ejercicio 2012    | Nº CUENTA   | HABER  | Ejercicio 2013    | Ejercicio 2012    |
|---|---|-----------------|-------------------|-------------|--|-------------------|-------------------|
|   | <b>f) Gastos financieros y asimilables</b>                | <b>2.769,16</b> | <b>137.541,39</b> |             | 4. Otros ingresos de gestión común   | 39.107,80         | 2.313,59          |
| 661,662,663,669                             | f.1) Por deudas   | 2.769,16        | 137.541,39        | 773         | a) Reintegros  | 0,00              | 0,00              |
| 666,667                                     | f.2) Pérdidas de inversiones financieras                  | 0,00            | 0,00              | 78          | b) Trabajos realizados por a entidad   | 0,00              | 0,00              |
| 696,697,698,699,(796),<br>(797),(798),(799) | g) Variación de as provisiones de inversiones financieras | 0,00            | 0,00              | 775,776,777 | c) Otros ingresos de gestión común   | 39.077,40         | 0,00              |
| 668   | h) Diferencias negativas de cambio                        | 0,00            | 0,00              | 790         | c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente                          | 39.107,40         | 0,00              |
| 664   | i) Gastos de operaciones de intercambio financiero        | 0,00            | 0,00              | 760         | c.2) Exceso de provisiones de riesgos y gastos                                 | 0,00              | 0,00              |
|   | <b>4. Transferencias y subvenciones</b>                   | <b>0,00</b>     | <b>0,00</b>       | 761,762     | d) Ingresos de participaciones en capital                                      | 0,00              | 0,00              |
| 650,651                                     | a) Transferencias y subvenciones corrientes               | 0,00            | 0,00              | 766         | e) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado | 0,00              | 0,00              |
| 655,656                                     | c) Transferencias y subvenciones de capital               | 0,00            | 0,00              | 768         | f) Otros intereses e ingresos asimilados                                       | 0,40              | 2.313,59          |
|   | <b>5. Pérdidas y gastos extraordinarios</b>               | <b>0,00</b>     | <b>0,00</b>       | 764         | f.1) Otros intereses   | 0,40              | 2.313,59          |
| 670,671,672                                 | a) Pérdidas procedentes de inmovilizado                   | 0,00            | 0,00              | 750         | f.2) Beneficios en inversiones financieras                                     | 0,00              | 0,00              |
| 690,691,692,(791),(792),<br>(795)           | b) Variación de as provisiones de inmovilizado            | 0,00            | 0,00              | 751         | g) Diferencias positivas de cambio   | 0,00              | 0,00              |
| 674   | c) Pérdidas por operaciones de endeudamiento              | 0,00            | 0,00              | 755         | h) Ingresos de operaciones de intercambio financiero                           | 0,00              | 0,00              |
| 678   | d) Gastos extraordinarios                                 | 0,00            | 0,00              | 756         | <b>5. Transferencias y subvenciones</b>  | 0,00              | 0,00              |
| 679   | e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios                  | 0,00            | 0,00              |             | a) Transferencias corrientes   | 0,00              | 0,00              |
|   |   |                 |                   | 770,771,772 | b) Subvenciones corrientes   | 0,00              | 0,00              |
|   |   |                 |                   | 774         | c) Transferencias de capital   | 0,00              | 0,00              |
|   |   |                 |                   | 778         | d) Subvenciones de capital   | 0,00              | 0,00              |
|   |   |                 |                   | 779         | <b>6. Ganancias e ingresos extraordinarios</b>                                 | 0,00              | 0,00              |
|   |   |                 |                   |             | a) Beneficios procedentes del inmovilizado                                     | 0,00              | 0,00              |
|   |   |                 |                   |             | b) Beneficios por operaciones de endeudamiento                                 | 0,00              | 0,00              |
|   |   |                 |                   |             | c) Ingresos extraordinarios  | 0,00              | 0,00              |
|   |   |                 |                   |             | d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios                                   | 0,00              | 0,00              |
|   |   |                 |                   |             | <b>DESAHORRO .....</b>   | <b>351.144,38</b> | <b>135.227,80</b> |



016647797

# Consortio Talasoterapia

Fecha de Referencia: 31/12/2013

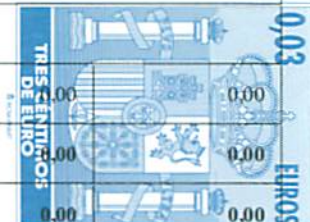
Fecha de Creación: 17/07/2014

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

### I.- LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS

| C.CONC. | DESCRIPCIÓN  | MODIFICACIÓN DE PREVISIONES |                  |                         | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS PARCIALES | RECAUDACIÓN NETA | DERECHOS CANCELADOS | PENDIENTES A 31/12 |
|---------|--|-----------------------------|------------------|-------------------------|--------------------------------------|------------------|---------------------|--------------------|
|         |  | PREVISIONES INICIALES       | MODIFICS.        | PREVISIONES DEFINITIVAS |                                      |                  |                     |                    |
| 4       | Transferencia corrientes.                          |                             |                  |                         |                                      |                  |                     |                    |
| 45      | De Comunidades Autónomas.                          |                             |                  |                         |                                      |                  |                     |                    |
| 450     | De la Administración General de las Comunidades Au | 0,00                        | 0,00             | 0,00                    | 0,00                                 | 0,00             | 0,00                | 0,00               |
|         | <b>Total Artículo: 45</b>                          | <b>0,00</b>                 | <b>0,00</b>      | <b>0,00</b>             | <b>0,00</b>                          | <b>0,00</b>      | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>        |
|         | <b>Total Capítulo: 4</b>                           | <b>0,00</b>                 | <b>0,00</b>      | <b>0,00</b>             | <b>0,00</b>                          | <b>0,00</b>      | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>        |
| 5       | Ingresos patrimoniales.                            |                             |                  |                         |                                      |                  |                     |                    |
| 52      | Intereses de depósitos.                            |                             |                  |                         |                                      |                  |                     |                    |
| 520     | Intereses de depósitos.                            | 12.000,00                   | 0,00             | 12.000,00               | 0,40                                 | 0,40             | 0,00                | 0,00               |
|         | <b>Total Artículo: 52</b>                          | <b>12.000,00</b>            | <b>0,00</b>      | <b>12.000,00</b>        | <b>0,40</b>                          | <b>0,40</b>      | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>        |
|         | <b>Total Capítulo: 5</b>                           | <b>12.000,00</b>            | <b>0,00</b>      | <b>12.000,00</b>        | <b>0,40</b>                          | <b>0,40</b>      | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>        |
| 7       | Transferencias de capital.                         |                             |                  |                         |                                      |                  |                     |                    |
| 75      | De Comunidades Autónomas.                          |                             |                  |                         |                                      |                  |                     |                    |
| 755     | DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUN           | 0,00                        | 10.000,00        | 10.000,00               | 10.000,00                            | 10.000,00        | 0,00                | 0,00               |
|         | <b>Total Artículo: 75</b>                          | <b>0,00</b>                 | <b>10.000,00</b> | <b>10.000,00</b>        | <b>10.000,00</b>                     | <b>10.000,00</b> | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>        |
|         | <b>Total Capítulo: 7</b>                           | <b>0,00</b>                 | <b>10.000,00</b> | <b>10.000,00</b>        | <b>10.000,00</b>                     | <b>10.000,00</b> | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>        |
|         | <b>Total Gen.:</b>                                 | <b>12.000,00</b>            | <b>10.000,00</b> | <b>22.000,00</b>        | <b>10.000,40</b>                     | <b>10.000,40</b> | <b>0,00</b>         | <b>0,00</b>        |

CLASE 8.ª



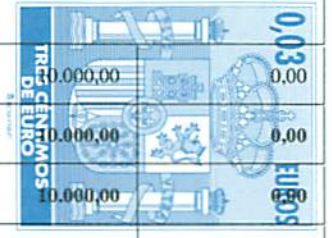
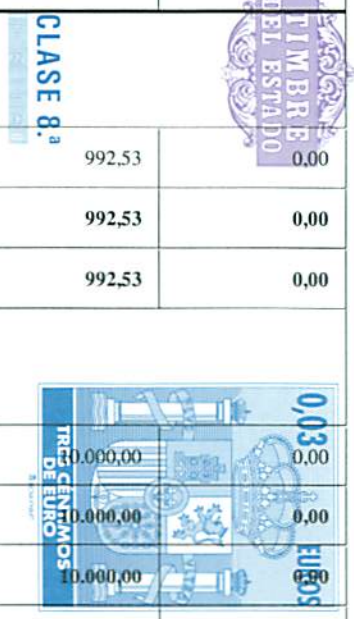
DL-6647798

# Consorcio Talasoterapia

Fecha de Referencia: 31/12/2013  
Fecha de Creación: 17/07/2014

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS I.- LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

| C.ECON. | DESCRIPCIÓN                                 | CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS |                  |                  | COMPROM.         | OBLIG.REC.<br>NETAS | REMANENTES<br>CRÉDITO | PAGOS            | OBL.PDTE. A<br>31/12 |
|---------|---|--------------------------|------------------|------------------|------------------|---------------------|-----------------------|------------------|----------------------|
|         |   | INICIALES                | MODIFICS.        | DEFINITIVOS      |                  |                     |                       |                  |                      |
| 2       | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.    |                          |                  |                  |                  |                     |                       |                  |                      |
| 22      | Material, suministros y otros.              |                          |                  |                  |                  |                     |                       |                  |                      |
| 226     | Gastos diversos.                            | 3.000,00                 | 0,00             | 3.000,00         | 992,53           | 992,53              | 2.007,47              | 992,53           | 0,00                 |
|         | <b>Total Artículo: 22</b>                   | <b>3.000,00</b>          | <b>0,00</b>      | <b>3.000,00</b>  | <b>992,53</b>    | <b>992,53</b>       | <b>2.007,47</b>       | <b>992,53</b>    | <b>0,00</b>          |
|         | <b>Total Capítulo: 2</b>                    | <b>3.000,00</b>          | <b>0,00</b>      | <b>3.000,00</b>  | <b>992,53</b>    | <b>992,53</b>       | <b>2.007,47</b>       | <b>992,53</b>    | <b>0,00</b>          |
| 7       | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.                  |                          |                  |                  |                  |                     |                       |                  |                      |
| 72      | A la Administración del Estado.             |                          |                  |                  |                  |                     |                       |                  |                      |
| 723     | A sociedades mercantiles estatales, entidad | 0,00                     | 10.000,00        | 10.000,00        | 10.000,00        | 10.000,00           | 0,00                  | 10.000,00        | 0,00                 |
|         | <b>Total Artículo: 72</b>                   | <b>0,00</b>              | <b>10.000,00</b> | <b>10.000,00</b> | <b>10.000,00</b> | <b>10.000,00</b>    | <b>0,00</b>           | <b>10.000,00</b> | <b>0,00</b>          |
|         | <b>Total Capítulo: 7</b>                    | <b>0,00</b>              | <b>10.000,00</b> | <b>10.000,00</b> | <b>10.000,00</b> | <b>10.000,00</b>    | <b>0,00</b>           | <b>10.000,00</b> | <b>0,00</b>          |
|         | <b>Total Gen.:</b>                          | <b>3.000,00</b>          | <b>10.000,00</b> | <b>13.000,00</b> | <b>10.992,53</b> | <b>10.992,53</b>    | <b>2.007,47</b>       | <b>10.992,53</b> | <b>0,00</b>          |



016647799

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**III. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

| CONCEPTOS   | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES          | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|----------------------------|--------------------------------|------------------|--------------------------|
| a.) Operaciones Corrientes  | 0,40                       | 992,53                         | <b>CLASE 8.ª</b> | -992,13                  |
| b.) Otras Operaciones no Financieras  | 10.000,00                  | 10.000,00                      |                  | 0,00                     |
| 1. Total operaciones no financieras (a + b)                                       | 10.000,40                  | 10.992,53                      |                  | -992,13                  |
| 2. Activos Financieros  | 0,00                       | 0,00                           |                  | 0,00                     |
| 3. Pasivos Financieros  | 0,00                       | 0,00                           | 0,00             | 0,00                     |
| <b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>                                     | <b>10.000,40</b>           | <b>10.992,53</b>               |                  | <b>-992,13</b>           |
| <b>AJUSTES:</b>   |                            |                                |                  |                          |
| 4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales |                            |                                | 0,00             |                          |
| 5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio                           |                            |                                | 0,00             |                          |
| 6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio                           |                            |                                | 0,00             |                          |
| <b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>  |                            |                                |                  | <b>-992,13</b>           |

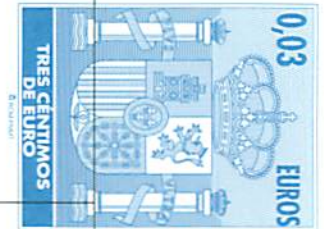


016647800



**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

| COMPONENTES  | IMPORTE AÑO |                  | IMPORTE AÑO ANTERIOR |                 |
|--|-------------|------------------|----------------------|-----------------|
|  |             |                  |                      |                 |
| 1. (+) Fondos líquidos   |             | 1.601,77         |                      | 2.555,39        |
| 2. (+) Derechos pendientes de cobro                                    |             | 10.533,83        |                      | 0,00            |
| - (+) del Presupuesto corriente  | 10.533,83   |                  | 0,00                 |                 |
| - (+) de Presupuestos cerrados   | 0,00        |                  | 0,00                 |                 |
| - (+) de operaciones no presupuestarias                                | 0,00        |                  | 0,00                 |                 |
| - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva            | 0,00        |                  | 0,00                 |                 |
| 3. (-) Obligaciones pendientes de pago                                 |             | 0,00             |                      | 36,35           |
| - (+) del Presupuesto corriente  | 0,00        |                  | 0,00                 |                 |
| - (+) de Presupuestos cerrados   | 0,00        |                  | 0,00                 |                 |
| - (+) de operaciones no presupuestarias                                | 0,00        |                  | 36,35                |                 |
| - (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva             | 0,00        |                  | 0,00                 |                 |
| <b>I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3)</b>                     |             | <b>12.135,60</b> |                      | <b>2.319,04</b> |
| II. Saldos de dudoso cobro   |             | 0,00             |                      | 0,00            |
| III. Exceso de financiación afectada                                   |             | 0,00             |                      | 0,00            |
| <b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)</b> |             | <b>12.135,60</b> |                      | <b>2.319,04</b> |



016647801



0L6647802

Consortio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar

CLASE 8.ª

# MEMORIA

CONSORCIO TURISTICO CENTRO  
DE TALASOTERAPIA DE SAN  
PEDRO DEL PINATAR  
2013



0L6647803

## Consortio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar

### Organización.

#### CLASE 8.ª

El Consortio Turístico Centro de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar se constituyó para la construcción de un edificio denominado "Centro de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar".

El Consortio se denomina "Consortio Turístico Centro de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", siendo su ámbito territorial de actuación el municipios de San Pedro del Pinatar.

El consortio es una entidad pública de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas.

El Consortio tiene plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y por tanto, podrá adquirir, poseer, gravar o enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en derecho y en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

El Consortio está integrado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

### Gestión de servicios públicos.

El objeto del Consortio es la construcción de un edificio denominado "Centro de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar"

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se podrán ampliar los fines del Consortio.

### Bases de presentación de las cuentas.

#### a) Principios contables:

Se han aplicado los principios contables establecidos en la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales, sin que haya nada que destacar por su singularidad en este ejercicio.

#### b) Comparación de la información:

No hay ningún motivo que impida la comparación de las cuentas anuales de este ejercicio con las del ejercicio anterior.

### Normas de valoración.

Al tratarse de un ente local con una estructura presupuestaria simple, se han utilizado los criterios normales y asumidos genéricamente para la valoración del inmovilizado e inversiones en general de este Consortio.

### Inversiones destinadas al uso general.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en el listado Balance.

### Inmovilizaciones inmateriales.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en el listado Balance.

### Inmovilizaciones materiales.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en el listado Balance.



0L6647804

## Consortio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar

### Inversiones gestionadas.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en el listado Balance.

### Patrimonio público del suelo.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en el listado Balance.

### Inversiones financieras.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en el listado Balance.

Esta entidad no tiene préstamos singulares concedidos que presenten un importe significativo con respecto al total.

### Existencias.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en el listado Balance.

### Tesorería.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en las cuentas del Balance.

### Fondos propios.

Todo lo referente a este apartado en las cuentas del Balance.

### Información sobre el endeudamiento.

En la actualidad el Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar no tiene concertadas operaciones financieras ni créditos de ningún tipo por lo que su nivel de endeudamiento es 0,00%.

### Información de las operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en las cuentas del Balance.

### Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en las cuentas del Balance.

### Ingresos y gastos.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en los listados de la cuenta de Perdidas y Ganancias, así como en las cuentas del Balance.

### Información sobre valores recibidos en depósito.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en las cuentas del Balance.

### Cuadro de financiación.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en las cuentas del Balance.

### Información presupuestaria.



0L6647805

**Consorcio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar**

Todo lo referente a este apartado se encuentra en las cuentas del Balance.

**CLASE 8.ª****Remanente de Tesorería.**

| COMPONENTES  | IMPORTES AÑO |                  | IMPORTES AÑO ANTERIOR |                 |
|--|--------------|------------------|-----------------------|-----------------|
|  |              |                  |                       |                 |
| <b>1. (+) Fondos líquidos</b>  |              | <b>1.780,54</b>  |                       | <b>2.355,39</b> |
| <b>2. (+) Derechos Pendientes de Cobro</b>                             |              | <b>10.533,83</b> |                       | <b>0,00</b>     |
| (+) Del Presupuesto corriente  | 10.533,83    |                  | 0,00                  |                 |
| (+) De Presupuestos Cerrados   | 0,00         |                  | 0,00                  |                 |
| (+) De Operaciones No Presupuestarias                                  | 0,00         | <b>0,00</b>      | 0,00                  |                 |
| (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva              | 0,00         | <b>0,00</b>      | 0,00                  | <b>0,00</b>     |
| <b>3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago</b>                          | 0,00         | <b>0,00</b>      | 0,00                  | <b>36,35</b>    |
| (+) Del Presupuesto corriente  | 0,00         | <b>0,00</b>      | 0,00                  | <b>0,00</b>     |
| (+) De Presupuestos Cerrados   | 0,00         | <b>0,00</b>      | 0,00                  | <b>0,00</b>     |
| (+) De Operaciones No Presupuestarias                                  | 0,00         | <b>0,00</b>      | 36,35                 | <b>0,00</b>     |
| (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva               | 0,00         | <b>0,00</b>      | 0,00                  | <b>0,00</b>     |
| <b>I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3)</b>                     |              | <b>12.135,60</b> |                       | <b>2.319,04</b> |
| <b>II. Saldos de Dudoso Cobro</b>                                      |              | <b>0,00</b>      |                       | <b>0,00</b>     |
| <b>III. Exceso de Financiación Afectada.</b>                           |              | <b>0,00</b>      |                       | <b>0,00</b>     |
| <b>IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)</b> |              | <b>12.135,60</b> |                       | <b>2.319,04</b> |

**Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios y de gestión.**

Bajo este epígrafe, se van a presentar algunos ratios que aporten información sobre:

- La ejecución del Presupuesto, de la relación entre sus magnitudes, de la repercusión del gasto público o beneficio que del mismo se deriva para el conjunto de los ciudadanos, así como la aportación de estos a las cargas generales de la Administración.

- La situación del endeudamiento en general y principalmente de la capacidad de la Administración para hacer frente a la amortización de las deudas, así como la carga que ésta representa para los ciudadanos.

- La situación patrimonial referida a la solvencia a corto y largo plazo.



0L6647806

## Consorcio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar

Acontecimientos posteriores al cierre.

**CLASE 8.ª**

No se ha producido ninguno.

### Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Se han seguido en la contabilización y elaboración de las cuentas de esta entidad local los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, y que son los establecidos en:

a) El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local.

b) Los documentos de principios contables públicos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado.

En cuanto a la aplicación de los principios y normas referidos anteriormente se ha de poner de manifiesto que se han ejecutado conforme a las interpretaciones normalmente aceptadas, no obstante se someten a cualquier otra interpretación mejor fundada en derecho.

### Saldos de dudoso cobro.

No existen saldos de dudoso cobro.

### Otras cuestiones de interés.

Durante el ejercicio 2013, se ha realizado la disolución y liquidación de este Consorcio.

### Cesión global de activos y pasivos de filial

El Consejo de Administración de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar SAU" aprobó la disolución sin liquidación mediante cesión global de activos y pasivos a favor del socio único "Consorcio Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", el 22 de junio de 2013. En el mismo acto se aprobó el Proyecto de cesión global de activos y pasivos, el cual fue depositado en el Registro Mercantil de Murcia el 19 de junio de 2013.

Con fecha de 22 de julio de 2013, la Junta General de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar SAU" aprobó la Cesión global de activos y pasivos a favor del socio único "Consorcio Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar".

El proceso de cesión global de activos y pasivos concluyó con fecha 27 de noviembre de 2013, previo examen y calificación del Proyecto de cesión aludido, con su inscripción en el Registro Mercantil.

#### 1) Información a suministrar en la Memoria

a) Ejercicio en el que la entidad transmitente adquirió los bienes transmitidos que sean susceptibles de amortización.

| AÑO  | CTA CONTABLE | PROVEEDOR                | CONCEPTO                        | Base imponible | Amort. Acum. 2012 | VNC 2012  |
|------|--------------|--------------------------|---------------------------------|----------------|-------------------|-----------|
| 2002 | 2011         | VARIOS PROVEED. CONSORC. | OFICINAL DEL CONSORCIO 02       | 4.167,30       | 0,00              | 4.167,30  |
| 2002 | 211          | CONSULTUR                | Definición básica del Proyecto  | 11.398,51      | 3.451,41          | 7.947,10  |
| 2002 | 211          | CONSULTUR                | Asistencia técnica del Proyecto | 12.439,04      | 3.766,47          | 8.672,57  |
| 2002 | 211          | TEA-CEGOS                | Estudio viabilidad económica    | 18.133,98      | 5.489,38          | 12.644,60 |
| 2002 | 211          | XABIER EIZAGUIRRE        | Confeción de bases del Proy.    | 9.066,99       | 2.742,45          | 6.324,54  |
| 2002 | 211          | P.EST.TERMALES           | 1er. PREMIO CONCURSO            | 25.862,07      | 7.790,51          | 18.071,56 |

**Consortio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar**

|      |     |                                 |                                 |            |            |            |
|------|-----|---------------------------------|---------------------------------|------------|------------|------------|
| 2002 | 211 | RETES APARICIO, F.              | 3er. PREMIO CONCURSO            | 5.000,00   | 1.505,34   | 3.494,66   |
| 2002 | 211 | ROTEA DIEZ, JOSE                | 2º PREMIO CONCURSO              | 10.000,00  | 3.010,68   | 6.989,32   |
| 2003 | 211 | CLASIFICACIONES REG. MURCIA, SL | Control calidad proy. Ejecución | 5.000,00   | 1.446,58   | 3.553,42   |
| 2003 | 211 | P.EST.TERMALES                  | Hon.proy.básico y de ejecución  | 76.137,93  | 22.009,08  | 54.128,85  |
| 2003 | 211 | P.EST.TERMALES                  | Hon.estudio seguridad y salud   | 15.648,28  | 4.522,14   | 11.126,14  |
| 2003 | 211 | P.EST.TERMALES                  | 1er.pago hon.proy.ingeniería    | 12.000,00  | 3.466,85   | 8.533,15   |
| 2003 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA               | Aprobac.plan seguridad y salud  | 4.468,10   | 1.237,60   | 3.230,50   |
| 2003 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA               | Direcc.ejecución material       | 10.955,00  | 3.034,38   | 7.920,62   |
| 2003 | 211 | UTE CENTRO TALASOTE             | 1ª certificación de obra        | 54.709,57  | 15.054,87  | 39.654,70  |
| 2003 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA               | Certificación obra Oct.Nov.     | 1.659,71   | 453,03     | 1.206,68   |
| 2003 | 211 | P.EST.TERMALES                  | 1ªy2ª certificación direcc.obra | 3.434,00   | 936,49     | 2.497,51   |
| 2003 | 211 | UTE CENTRO TALASOTE             | 2ª certificación de obra        | 137.481,29 | 37.492,84  | 99.988,45  |
| 2003 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA               | Certificación obra Dic.         | 1.840,47   | 498,59     | 1.341,88   |
| 2003 | 211 | P.EST.TERMALES                  | 3ª certificación direcc.obra    | 3.808,00   | 1.029,10   | 2.778,90   |
| 2003 | 211 | UTE CENTRO TALASOTE             | 3ª certificación de obra        | 222.234,42 | 60.039,83  | 162.194,59 |
| 2004 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA               | Certificación obra Enero        | 801,92     | 214,74     | 587,18     |
| 2004 | 211 | P.EST.TERMALES                  | 4ª certificac.direcc. Obra      | 1.659,20   | 444,17     | 1.215,03   |
| 2004 | 211 | UTE CENTRO TALASOTE             | 4ª Certificación de obra        | 94.950,93  | 25.410,43  | 69.540,50  |
| 2004 | 211 | P.EST.TERMALES                  | 5ª certificac.direcc. Obra      | 1.944,80   | 515,82     | 1.428,98   |
| 2004 | 211 | UTE CENTRO TALASOTE             | 5ª Certificación de obra        | 111.275,54 | 29.513,93  | 81.761,61  |
| 2004 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA               | Certificación obra Febrero      | 939,95     | 249,15     | 690,80     |
| 2004 | 211 | P.EST.TERMALES                  | 6ª Certificac.direcc. obra      | 1.081,20   | 284,10     | 797,10     |
| 2004 | 211 | UTE CENTRO TALASOTE             | 6ª Certificación de obra        | 61.888,97  | 16.257,30  | 45.631,67  |
| 2004 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA               | Certificación obra Marzo        | 522,56     | 137,23     | 385,33     |
| 2004 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA               | Certificación obra Abril        | 709,90     | 184,79     | 525,11     |
| 2004 | 211 | P.EST.TERMALES                  | 7ª Certificac.direcc. Obra      | 1.475,60   | 383,98     | 1.091,62   |
| 2004 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA               | Certificación obra abril        | 1.916,06   | 498,60     | 1.417,46   |
| 2004 | 211 | UTE CENTRO TALASOTE             | 7ª Certificación de obra        | 84.278,62  | 21.930,91  | 62.347,71  |
| 2004 | 211 | P.EST.TERMALES                  | 8ª certificac.direcc. Obra      | 3.338,80   | 860,59     | 2.478,21   |
| 2004 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA               | Certificación obra Mayo         | 1.616,98   | 416,65     | 1.200,33   |
| 2004 | 211 | UTE CENTRO TALASOTE             | 8ª certificación de obra        | 115.343,51 | 29.720,70  | 85.622,81  |
| 2004 | 211 | P.EST.TERMALES                  | 9ª certificac.direcc. Obra      | 1.999,20   | 510,21     | 1.488,99   |
| 2004 | 211 | UTE CENTRO TALASOTE             | 9ª certificación de obra        | 190.283,03 | 48.561,27  | 141.721,76 |
| 2004 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA               | Certificación obra Junio        | 966,25     | 246,20     | 720,05     |
| 2004 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA               | Certificación obra Julio        | 2.014,78   | 509,21     | 1.505,57   |
| 2004 | 211 | P.EST.TERMALES                  | 10ª certificac.direcc. Obra     | 3.964,40   | 1.001,96   | 2.962,44   |
| 2004 | 211 | UTE CENTRO TALASOTE             | 10ª certificación de obra       | 227.015,21 | 57.357,10  | 169.658,11 |
| 2004 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA               | Certificación obra Agosto       | 2.363,03   | 591,21     | 1.771,82   |
| 2004 | 211 | P.EST.TERMALES                  | 11ª certificac.direcc. Obra     | 4.889,20   | 1.223,24   | 3.665,96   |
| 2004 | 211 | UTE CENTRO TALASOTE             | 11ª certificación de obra       | 279.810,19 | 69.983,21  | 209.826,98 |
| 2004 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA               | Certificación obra Septiembre   | 759,19     | 188,01     | 571,18     |
| 2004 | 211 | P.EST.TERMALES                  | 12ª certificación de obra       | 1.570,80   | 389,00     | 1.181,80   |
| 2004 | 211 | UTE CENTRO TALASOTE             | 12ªcertificación de obra        | 89.997,86  | 22.287,42  | 67.710,44  |
| 2004 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA               | Certificación obra Octubre      | 2.215,14   | 543,29     | 1.671,85   |
| 2004 | 211 | P.EST.TERMALES                  | 13ª certificación de obra       | 4.576,40   | 1.122,03   | 3.454,37   |
| 2004 | 211 | UTE CENTRO TALASOTE             | 13ª certificación de obra       | 262.024,05 | 64.221,02  | 197.803,03 |
| 2004 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA               | Certificación obra Noviembre    | 3.832,12   | 929,79     | 2.902,33   |
| 2004 | 211 | P.EST.TERMALES                  | 14ª certificación de obra       | 7.928,80   | 1.923,77   | 6.005,03   |
| 2004 | 211 | UTE CENTRO TALASOTE             | 14ª certificación de obra       | 453.904,93 | 110.131,02 | 343.773,91 |
| 2004 | 211 | UTE CENTRO TALASOTE             | 15ª certificación de obra       | 257.264,12 | 61.933,69  | 195.330,43 |
| 2004 | 211 | P.EST.TERMALES                  | 7ª certificación de obra        | 4.494,79   | 1.079,12   | 3.415,67   |
| 2005 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA               | Certificación obra Diciembre    | 2.586,20   | 620,26     | 1.965,94   |
| 2005 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA               | Certificación obra Enero        | 2.576,65   | 612,68     | 1.963,97   |
| 2005 | 211 | P.EST.TERMALES                  | 16ª certificación de obra       | 5.324,40   | 1.265,16   | 4.059,24   |
| 2005 | 211 | UTE CENTRO TALASOTE             | 16ª certificación de obra       | 304.890,86 | 72.422,02  | 232.468,84 |
| 2005 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA               | Certificación obra Febrero      | 2.747,56   | 646,32     | 2.101,24   |
| 2005 | 211 | P.EST.TERMALES                  | 17ª certificación de obra       | 5.691,60   | 1.338,85   | 4.352,75   |
| 2005 | 211 | UTE CENTRO TALASOTE             | 17ª certificación de obra       | 325.611,10 | 76.594,44  | 249.016,66 |

**Consorcio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar**

|      |     |   |   |            |            |            |
|------|-----|---|---|------------|------------|------------|
| 2005 | 211 | P. EST. TERMALES                            | 18ª certificación de obra                                 | 571,20     | 132,96     | 438,24     |
| 2005 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA                           | Certificación obra Marzo                                  | 276,07     | 64,24      | 211,83     |
| 2005 | 211 | CLASE CENTRO TALASOTE                       | 18ª certificación de obra                                 | 32.510,79  | 7.564,77   | 24.946,02  |
| 2005 | 211 | P. EST. TERMALES                            | 19ª certificación de obra                                 | 12.328,40  | 2.838,23   | 9.490,17   |
| 2005 | 211 | UTE CENTRO TALASOTE                         | 19ª certificación de obra                                 | 263.268,89 | 60.609,55  | 202.659,34 |
| 2005 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA                           | Certificación obra Abril                                  | 4.949,55   | 1.138,26   | 3.811,29   |
| 2005 | 211 | UTE CENTRO TALASOTE                         | 20ª certificación de obra                                 | 322.911,24 | 73.517,60  | 249.393,64 |
| 2005 | 211 | UTE CENTRO TALASOTE                         | 21ª certificación de obra                                 | 559.438,97 | 125.988,72 | 433.450,25 |
| 2005 | 211 | UTE CENTRO TALASOTE                         | 22ª certificación de obra                                 | 217.092,49 | 48.337,28  | 168.755,21 |
| 2005 | 211 | INPROMON                                    | PROYECTO LINEA SUBT.                                      | 1.250,00   | 264,35     | 985,65     |
| 2005 | 211 | U.T.E. DESALADORA                           | 35% CONTRATO SUM.AGUA                                     | 10.753,03  | 2.269,63   | 8.483,40   |
| 2005 | 211 | IMPAMAR                                     | 1ª certificac. Captac. Agua mar                           | 30.882,96  | 6.487,96   | 24.395,00  |
| 2006 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA                           | Finalizac.obras y liq.contratista                         | 9.661,50   | 2.005,89   | 7.655,61   |
| 2006 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA                           | Control plan seguridad/salud                              | 11.444,00  | 2.375,96   | 9.068,04   |
| 2006 | 211 | IMPAMAR                                     | 2ª certificac. Captac.agua mar                            | 29.857,53  | 6.198,91   | 23.658,62  |
| 2006 | 211 | P.Y EST. TERMALES                           | Cert.final de obra  | 24.918,02  | 5.114,00   | 19.804,02  |
| 2006 | 211 | U.T.E. CENTRO TALASO                        | Pyto. Complementario                                      | 558.412,73 | 114.604,65 | 443.808,08 |
| 2006 | 211 | U.T.E.CENTRO TALASO                         | Captación de agua de mar                                  | 51.729,65  | 10.595,37  | 41.134,28  |
| 2006 | 211 | DIEZ DE LA LASTRA                           | Actualizac.Honorarios                                     | 26.293,25  | 5.365,98   | 20.927,27  |
| 2006 | 211 | U.T.E. CENTRO TALASO                        | Captación agua marina                                     | 25.862,05  | 5.275,86   | 20.586,19  |
| 2006 | 211 | U.T.E. DESALADORA                           | 55% Contrato suministro agua                              | 16.897,61  | 3.424,89   | 13.472,72  |
| 2006 | 211 | IMPAMAR, SL                                 | Captación agua marina                                     | 4.637,80   | 930,48     | 3.707,32   |
| 2006 | 211 | IBERDROLA                                   | Acceso, enganche y deposito                               | 11.436,63  | 2.287,95   | 9.148,68   |
| 2006 | 211 | U.T.E. DESALADORA                           | 10% Contrato suministro agua                              | 3.329,40   | 655,66     | 2.673,74   |
| 2007 | 211 | LEON Y FERRER, SL                           | Línea subterránea y entronque                             | 10.116,12  | 1.795,96   | 8.320,16   |
| 2007 | 211 | SERVIAS UVS, SL                             | 40% conexión transformador                                | 6.092,41   | 1.053,57   | 5.038,84   |
| 2009 | 211 | GARZA REAL                                  | mejoras instalaciones                                     | 483.029,27 | 47.204,53  | 435.824,74 |
| 2005 | 212 | U.T.E. CENTRO TALASO                        | 50% Cubierta solar  | 370.948,40 | 322.816,57 | 48.131,83  |
| 2006 | 212 | OXIDOC EXCLUSIVAS, S.L.                     | Equipo reanimación  | 273,46     | 226,20     | 47,26      |
| 2006 | 212 | SUCASA COMERCIAL FERRETERA, S.L.            | Material piscina rehabilitación - Barra apoyo acer. Inox. | 505,90     | 414,98     | 90,92      |
| 2006 | 212 | ESPALLARDO, S.A.                            | Equipamiento general entrada                              | 611,05     | 498,22     | 112,83     |
| 2006 | 212 | LLOBET VILLA, RAMON                         | Equipo sauna cromoterapia                                 | 11.671,68  | 9.493,39   | 2.178,29   |
| 2006 | 212 | ELECTROMAIN ELECTRONICA INDUSTRIAL, S.L.    | Equipamiento general entrada                              | 2.012,86   | 1.631,91   | 380,95     |
| 2006 | 212 | ASTRAPOOL ESPAÑA, S.A.U.                    | Material piscina rehabilitación                           | 2.721,45   | 2.206,39   | 515,06     |
| 2006 | 212 | SUCASA COMERCIAL FERRETERA, S.L.            | Material piscina rehabilitación - Barra apoyo acer. Inox. | 792,00     | 640,80     | 151,20     |
| 2006 | 212 | U.T.E. CENTRO DE TALASOTERAPIA              | Equip. General Cabinas usos Múltiples                     | 245.875,06 | 196.915,61 | 48.959,45  |
| 2006 | 212 | MORENO ROJO, JUAN ANTONIO                   | Sistema de duchas   | 17.600,00  | 14.060,71  | 3.539,29   |
| 2006 | 212 | BOHAJAR, S.L.                               | Equipamiento cafetería                                    | 41.442,27  | 32.958,53  | 8.483,74   |
| 2006 | 212 | TECNOLOGIAS DE IDENTIFICACION IDENTIA, S.L. | Sistema tornos acceso                                     | 22.161,50  | 17.566,48  | 4.595,02   |
| 2006 | 212 | ELECTROMAIN ELECTRONICA INDUSTRIAL, S.L.    | Equipamiento general entrada                              | 75,60      | 59,78      | 15,82      |
| 2006 | 212 | TECNOLOGIAS DE IDENTIFICACION IDENTIA, S.L. | Pulseras proximidad tornos acceso                         | 570,00     | 447,69     | 122,31     |
| 2006 | 212 | BOHAJAR, S.L.                               | Equipamiento cafetería                                    | 9.133,39   | 7.110,53   | 2.022,86   |
| 2006 | 212 | ELECTROMAIN ELECTRONICA INDUSTRIAL, S.L.    | Equipamiento general entrada                              | 396,30     | 304,49     | 91,81      |
| 2006 | 212 | TECNOLOGIAS DE IDENTIFICACION IDENTIA, S.L. | Pulseras proximidad tornos acceso                         | 1.370,00   | 1.043,15   | 326,85     |
| 2006 | 213 | DURAN FRIO INDUSTRIAL, S.L.                 | Máquina de hielo  | 7.899,00   | 6.440,39   | 1.458,61   |
| 2006 | 213 | MAQUINARIA CONSERVERA DEL SEGURA, S.A.      | Elaboración y transportes de limos                        | 170.016,00 | 135.323,42 | 34.692,58  |
| 2006 | 213 | MAQUINARIA CONSERVERA DEL SEGURA, S.A.      | Elaboración y transportes de limos                        | 170.016,00 | 134.876,25 | 35.139,75  |





OL6647809

**Consorcio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar**

|      |     |  |                                       |            |            |           |
|------|-----|--|---------------------------------------|------------|------------|-----------|
| 2006 | 213 | MAQUINARIA CONSERVERA DEL SEGURA, S.A. | Elaboración y transportes de limos    | 141.680,00 | 106.248,36 | 35.431,64 |
| 2006 | 213 | MAQUINARIA CONSERVERA DEL SEGURA, S.A. | Elaboración y transportes de limos    | 83.808,00  | 61.636,77  | 22.171,23 |
| 2006 | 213 | MAQUINARIA CONSERVERA DEL SEGURA, S.A. | Elaboración y transportes de limos    | 1.200,00   | 868,34     | 331,66    |
| 2006 | 213 | MAQUINARIA CONSERVERA DEL SEGURA, S.A. | Elaboración y transportes de limos    | 157.705,00 | 114.117,93 | 43.587,07 |
| 2006 | 216 | LIBERFUSTA, S.L.                       | Taquillas y banco simple              | 32.289,76  | 22.514,37  | 9.775,39  |
| 2006 | 216 | TECNY STAND, S.A.                      | Estanterías                           | 585,24     | 402,77     | 182,47    |
| 2006 | 216 | SARIÑENA PUIG, JOSE MARIA              | Relojes de arena                      | 316,43     | 217,17     | 99,26     |
| 2006 | 216 | FIBRA POLIESTER DEL SURESTE, S.L.      | Camillas de poliester                 | 4.752,00   | 3.240,47   | 1.511,53  |
| 2006 | 216 | FIBRA POLIESTER DEL SURESTE, S.L.      | Camillas ducha Vichy                  | 12.375,00  | 8.438,73   | 3.936,27  |
| 2006 | 216 | FERROCANO, S.L.                        | Taburetes plástico                    | 105,35     | 71,18      | 34,17     |
| 2006 | 216 | MARHEN MEDITERRANEA, S.L.L.            | Store cubricion ventana               | 4.671,07   | 3.150,73   | 1.520,34  |
| 2006 | 216 | MARHEN MEDITERRANEA, S.L.L.            | Persianas venecianas                  | 359,50     | 240,42     | 119,08    |
| 2006 | 216 | CONTRAT LINE, S.L.                     | Sillón dirección                      | 180,00     | 120,33     | 59,67     |
| 2006 | 216 | CONTRAT LINE, S.L.                     | Mesa reunión zona común               | 264,55     | 176,85     | 87,70     |
| 2006 | 216 | CONTRAT LINE, S.L.                     | Papelera                              | 417,19     | 278,89     | 138,30    |
| 2006 | 216 | CONTRAT LINE, S.L.                     | Paraguero                             | 420,00     | 280,77     | 139,23    |
| 2006 | 216 | CONTRAT LINE, S.L.                     | Sillón apilable                       | 600,96     | 401,74     | 199,22    |
| 2006 | 216 | CONTRAT LINE, S.L.                     | Perchero                              | 786,00     | 525,44     | 260,56    |
| 2006 | 216 | CONTRAT LINE, S.L.                     | Sofá                                  | 800,00     | 534,79     | 265,21    |
| 2006 | 216 | CONTRAT LINE, S.L.                     | Silla puesto trabajo                  | 880,00     | 588,27     | 291,73    |
| 2006 | 216 | CONTRAT LINE, S.L.                     | Butaca sala juntas                    | 1.104,00   | 738,02     | 365,98    |
| 2006 | 216 | CONTRAT LINE, S.L.                     | Sillón confidente                     | 1.126,80   | 753,26     | 373,54    |
| 2006 | 216 | CONTRAT LINE, S.L.                     | Mesa reuniones                        | 1.485,00   | 992,71     | 492,29    |
| 2006 | 216 | CONTRAT LINE, S.L.                     | Mueble cajones con puertas            | 1.662,00   | 1.111,04   | 550,96    |
| 2006 | 216 | CONTRAT LINE, S.L.                     | Mesa dirección superior               | 2.556,30   | 1.708,87   | 847,43    |
| 2006 | 216 | CONTRAT LINE, S.L.                     | Mueble auxiliar dirección             | 2.842,00   | 1.899,86   | 942,14    |
| 2006 | 216 | CONTRAT LINE, S.L.                     | Butacas acolchadas (sillas apilables) | 5.395,93   | 3.607,14   | 1.788,79  |
| 2006 | 216 | CONTRAT LINE, S.L.                     | Mesa despacho medio                   | 5.314,24   | 3.552,53   | 1.761,71  |
| 2006 | 216 | CONTRAT LINE, S.L.                     | Armario estantería                    | 11.837,00  | 7.912,95   | 3.924,05  |
| 2006 | 216 | CONTRAT LINE, S.L.                     | Silla espera (bancadas de espera)     | 19.987,00  | 13.361,17  | 6.625,83  |
| 2006 | 216 | FIBRA POLIESTER DEL SURESTE, S.L.      | Suplementos camillas poliester        | 836,00     | 551,07     | 284,93    |
| 2006 | 216 | COMERCIAL ROLDAN, S.L.                 | Secamanos electrónico                 | 1.272,00   | 824,19     | 447,81    |

b) Último balance cerrado por la entidad absorbida.

| ACTIVO  | EJERCICIO 12        | EJERCICIO 11        |
|---|---------------------|---------------------|
| <b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>                       | <b>6.933.420,79</b> | <b>7.309.389,37</b> |
| I. Inmovilizado intangible                          | 5.248,12            | 5.248,12            |
| II. Inmovilizado material                           | 6.926.843,49        | 7.302.812,07        |
| V. Inversiones financieras a largo plazo            | 1.329,18            | 1.329,18            |
| <b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>                          | <b>24.687,03</b>    | <b>41.639,24</b>    |
| II. Existencias                                     | 130,00              | 0,00                |
| III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar  | 10.554,02           | 10.533,83           |
| VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes | 14.003,01           | 31.105,41           |
| <b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>                           | <b>6.958.107,82</b> | <b>7.351.028,61</b> |



OL6647810

**Consorcio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar**

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO                          | EJERCICIO 12        | EJERCICIO 11        |
|---|---------------------|---------------------|
| <b>A) PATRIMONIO NETO</b>                         | <b>5.821.754,05</b> | <b>6.159.850,85</b> |
| <b>A-1) Fondos propios</b>                        | <b>5.385.929,31</b> | <b>5.709.535,23</b> |
| I. Capital  | 1.800.000,00        | 1.800.000,00        |
| V. Resultados de ejercicios anteriores            | -2.831.885,52       | -2.502.487,82       |
| VI. Otras aportaciones de socios                  | 6.741.420,75        | 6.741.420,75        |
| VII. Resultado del ejercicio                      | -323.605,92         | -329.397,70         |
| A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos | 435.824,74          | 450.315,62          |
| <b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>                     | <b>1.082.491,80</b> | <b>1.121.562,85</b> |
| II. Deudas a largo plazo                          | 1.082.491,80        | 1.121.562,85        |
| <b>C) PASIVO CORRIENTE</b>                        | <b>53.861,97</b>    | <b>69.614,91</b>    |
| III. Deudas a corto plazo                         | 39.071,05           | 37.969,92           |
| V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar | 14.790,92           | 31.644,99           |
| <b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>             | <b>6.958.107,82</b> | <b>7.351.028,61</b> |

**c) Valoración de los elementos transmitidos.**

No existen bienes adquiridos que se hayan incorporados a los libros de contabilidad del Instituto por un valor diferente a aquél por el que figuraban en los de la entidad absorbida con anterioridad a la realización de la operación. No han existido ni se han aplicado, con anterioridad o con posterioridad al proceso de fusión, correcciones valorativas por deterioro sobre dichos bienes.

**d) Beneficios fiscales.**

No existen beneficios fiscales disfrutados por la entidad absorbida, respecto de los que la sociedad deba asumir el cumplimiento de determinados requisitos de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 90 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

**2) Balance de fusión:**

El día 27 de noviembre de 2013, mediante la inscripción de la escritura de fusión en el registro mercantil, concluyó el proceso societario especial de fusión del 100% del accionariado de la sociedad con el siguiente balance de fusión:

**Consorcio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar**

**CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS**

DE CONSORCIO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR  
SOBRE CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR SA

**BALANCE DE INTEGRACIÓN A 15 DE OCTUBRE DE 2013**

|   | CONSORCIO<br>15/10/2013 | ASIENTO DE<br>INTEGRACIÓN<br>ACTIVO | CONSORCIO<br>CESIÓN GLOBAL<br>15/10/2013 |
|---|-------------------------|-------------------------------------|--|
| ACTIVO  | SITUACIÓN INICIAL       |                                     |  |
| <b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>                                       | <b>8.555.588,05</b>     |                                     | <b>6.937.588,09</b>                      |
| <b>I. Inmovilizado intangible</b>                                   | <b>0,00</b>             |                                     | <b>5.248,12</b>                          |
| <b>3. Patentes, licencias, marcas y similares</b>                   | <b>0,00</b>             |                                     | <b>5.248,12</b>                          |
| 203. Propiedad industrial   | 0,00                    | 5.248,12                            | 5.248,12                                 |
| <b>5. Aplicaciones informáticas</b>                                 | <b>0,00</b>             |                                     | <b>0,00</b>                              |
| 206. Aplicaciones informáticas                                      | 0,00                    | 44.118,00                           | 44.118,00                                |
| 2806. Amortización acumulada de aplicaciones informáticas           | 0,00                    | -44.118,00                          | -44.118,00                               |
| <b>II. Inmovilizado material</b>                                    | <b>4.167,30</b>         |                                     | <b>6.931.010,79</b>                      |
| <b>1. Terrenos y construcciones</b>                                 | <b>4.167,30</b>         |                                     | <b>6.601.407,18</b>                      |
| 210. Terrenos   | 0,00                    | 1.733.300,00                        | 1.733.300,00                             |
| 211. Construcciones   | 4.167,30                | 6.306.275,30                        | 6.310.442,60                             |
| 2811. Amortización acumulada de construcciones                      | 0,00                    | -1.442.335,42                       | -1.442.335,42                            |
| <b>2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material</b>       | <b>0,00</b>             |                                     | <b>329.603,61</b>                        |
| 212. Instalaciones técnicas   | 0,00                    | 728.160,90                          | 728.160,90                               |
| 213. Maquinaria   | 0,00                    | 732.324,00                          | 732.324,00                               |
| 216. Mobiliario   | 0,00                    | 115.221,32                          | 115.221,32                               |
| 217. Equipos para procesos de información                           | 0,00                    | 109.736,92                          | 109.736,92                               |
| 2812. Amortización acumulada de instalaciones técnicas              | 0,00                    | -608.395,44                         | -608.395,44                              |
| 2813. Amortización acumulada de maquinaria                          | 0,00                    | -559.511,46                         | -559.511,46                              |
| 2816. Amortización acumulada de mobiliario                          | 0,00                    | -78.195,73                          | -78.195,73                               |
| 2817. Amortización acumulada de equipos para procesos de informació | 0,00                    | -109.736,90                         | -109.736,90                              |
| <b>V. Inversiones financieras a largo plazo</b>                     | <b>8.551.420,75</b>     |                                     | <b>1.329,18</b>                          |
| <b>1. Instrumentos de Patrimonio</b>                                | <b>8.551.420,75</b>     |                                     | <b>0,00</b>                              |
| 2403. Participaciones a L/P empresas del grupo                      | 8.551.420,75            | -8.551.420,75                       | 0,00                                     |
| <b>5. Otros activos financieros</b>                                 | <b>0,00</b>             |                                     | <b>1.329,18</b>                          |
| 265. Depósitos constituidos a largo plazo                           | 0,00                    | 1.329,18                            | 1.329,18                                 |
| <b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>  | <b>1.848,42</b>         |                                     | <b>13.342,13</b>                         |
| <b>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>           | <b>129,16</b>           |                                     | <b>11.205,59</b>                         |
| <b>1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios</b>           | <b>0,00</b>             |                                     | <b>10.533,83</b>                         |
| 430. Clientes   | 0,00                    | 10.533,83                           | 10.533,83                                |
| <b>6. Otros créditos con las Administraciones públicas</b>          | <b>129,16</b>           |                                     | <b>671,76</b>                            |
| 472. Hacienda pública, IVA Soportado                                | 129,16                  | 542,60                              | 671,76                                   |
| <b>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>          | <b>1.719,26</b>         |                                     | <b>2.136,54</b>                          |
| <b>1. Tesorería</b>   | <b>1.719,26</b>         |                                     | <b>2.136,54</b>                          |
| 572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros             | 1.719,26                | 417,28                              | 2.136,54                                 |
| <b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>   | <b>8.557.436,47</b>     | <b>-1.606.506,25</b>                | <b>6.950.930,22</b>                      |



OL6647812

**Consortio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar**

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO                                      | CONSORCIO           | ASIENTO DE           | CONSORCIO           |
|---|---------------------|----------------------|---------------------|
|   | 15/10/2013          | INTEGRACIÓN          | CESIÓN GLOBAL       |
| CLASE 8.ª   | SITUACIÓN INICIAL   | PASIVO               | 15/10/2013          |
| <b>A) PATRIMONIO NETO</b>                                     | 8.557.307,31        |                      | 5.829.108,21        |
| <b>A-1) Fondos propios</b>                                    | 8.557.307,31        |                      | 5.829.108,21        |
| <b>I. Capital</b>   | 7.909.466,69        |                      | 8.345.291,43        |
| <b>1. Capital escriturado</b>                                 | 7.909.466,69        |                      | 8.345.291,43        |
| 101. Fondo social   | 7.909.466,69        | 435.824,74           | 8.345.291,43        |
| <b>V. Resultados de ejercicios anteriores</b>                 | 648.440,40          |                      | -2.507.051,04       |
| <b>2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)</b>     | 648.440,40          |                      | -2.507.051,04       |
| 121. Resultados negativos de ejercicios anteriores            | 648.440,40          | -3.155.491,44        | -2.507.051,04       |
| <b>VII. Resultado del ejercicio</b>                           | -599,78             |                      | -9.132,18           |
| 129. Resultado del ejercicio                                  | -599,78             | -8.532,40            | -9.132,18           |
| <b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>                                 | 0,00                |                      | 1.082.491,80        |
| <b>II. Deudas a largo plazo</b>                               | 0,00                |                      | 1.082.491,80        |
| <b>5. Otros pasivos financieros</b>                           | 0,00                |                      | 1.082.491,80        |
| 173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo                | 0,00                | 1.046.491,80         | 1.046.491,80        |
| 180. Fianzas recibidas a largo plazo                          | 0,00                | 36.000,00            | 36.000,00           |
| <b>C) PASIVO CORRIENTE</b>                                    | 129,16              |                      | 39.330,21           |
| <b>III. Deudas a corto plazo</b>                              | 0,00                |                      | 39.071,05           |
| <b>5. Otros pasivos financieros</b>                           | 0,00                |                      | 39.071,05           |
| 523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo                | 0,00                | 39.071,05            | 39.071,05           |
| <b>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>      | 129,16              |                      | 259,16              |
| <b>1. Proveedores</b>   | 0,00                |                      | 130,00              |
| 400. Proveedores  | 0,00                | 130,00               | 130,00              |
| <b>6. Otras deudas con las Administraciones Públicas</b>      | 129,16              |                      | 129,16              |
| 4751. Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas | 129,16              | 0,00                 | 129,16              |
| <b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>                         | <b>8.557.436,47</b> | <b>-1.606.506,25</b> | <b>6.950.930,22</b> |

San Pedro del Pinatar, 17 de julio de 2014



OL6647813

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

CONSORCIO TURISTICO DE TALASOTERAPIA.

Empresa

TA13

Fecha

11-07-14

Condiciones

PERIODO : 01-01-13 / 31-12-13 SUBCUENTAS : 0000000 / 9999999 (importes en Euros)

| CODIGO     | DESCRIPCION                                 | INICIAL              | DEBE                 | HABER                | SALDO                |
|------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <b>1</b>   | <b>FINANCIACIÓN BÁSICA</b>                  | <b>-6.811.607,09</b> | <b>3.290.907,50</b>  | <b>3.399.844,34</b>  | <b>-6.881.543,93</b> |
| 10         | CAPITAL                                     | -6.163.166,69        | 0,00                 | 2.182.124,74         | -8.345.291,43        |
| <b>101</b> | <b>Fondo social</b>                         | <b>-6.163.166,69</b> | <b>0,00</b>          | <b>2.182.124,74</b>  | <b>-8.345.291,43</b> |
| 1010000    | Fondo social                                | -6.163.166,69        | 0,00                 | 2.182.124,74         | -8.345.291,43        |
| <b>12</b>  | <b>RESULTADOS PENDIENTES DE APLICAC</b>     | <b>-648.440,40</b>   | <b>3.290.719,24</b>  | <b>135.227,80</b>    | <b>2.507.051,04</b>  |
| <b>121</b> | <b>Resultados negativos de ejercicios a</b> | <b>-783.668,20</b>   | <b>3.290.719,24</b>  | <b>0,00</b>          | <b>2.507.051,04</b>  |
| 1210000    | Resultados negativos de ejercicios anti     | -783.668,20          | 3.290.719,24         | 0,00                 | 2.507.051,04         |
| <b>129</b> | <b>Resultado del ejercicio</b>              | <b>135.227,80</b>    | <b>0,00</b>          | <b>135.227,80</b>    | <b>0,00</b>          |
| 1290000    | Pérdidas y Ganancias                        | 135.227,80           | 0,00                 | 135.227,80           | 0,00                 |
| <b>17</b>  | <b>DEUDAS A LARGO PLAZO</b>                 | <b>0,00</b>          | <b>39.188,26</b>     | <b>1.046.491,80</b>  | <b>-1.007.303,54</b> |
| <b>173</b> | <b>Proveedores de inmovilizado a larg</b>   | <b>0,00</b>          | <b>39.188,26</b>     | <b>1.046.491,80</b>  | <b>-1.007.303,54</b> |
| 1730000    | Prov. Inmovilizado a largo plazo            | 0,00                 | 39.188,26            | 1.046.491,80         | -1.007.303,54        |
| <b>18</b>  | <b>PASIVOS POR FIANZAS, GARANTÍAS Y</b>     | <b>0,00</b>          | <b>0,00</b>          | <b>36.000,00</b>     | <b>-36.000,00</b>    |
| <b>180</b> | <b>Fianzas recibidas a largo plazo</b>      | <b>0,00</b>          | <b>0,00</b>          | <b>36.000,00</b>     | <b>-36.000,00</b>    |
| 1800000    | Fianzas recibidas a largo plazo             | 0,00                 | 0,00                 | 36.000,00            | -36.000,00           |
| <b>2</b>   | <b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>                  | <b>6.809.288,05</b>  | <b>11.522.013,74</b> | <b>11.773.849,58</b> | <b>6.557.452,21</b>  |
| <b>20</b>  | <b>INMOVILIZACIONES INTANGIBLES</b>         | <b>0,00</b>          | <b>49.366,12</b>     | <b>0,00</b>          | <b>49.366,12</b>     |
| <b>203</b> | <b>Propiedad industrial</b>                 | <b>0,00</b>          | <b>5.248,12</b>      | <b>0,00</b>          | <b>5.248,12</b>      |
| 2030000    | Propiedad industrial                        | 0,00                 | 5.248,12             | 0,00                 | 5.248,12             |
| <b>206</b> | <b>Aplicaciones informáticas</b>            | <b>0,00</b>          | <b>44.118,00</b>     | <b>0,00</b>          | <b>44.118,00</b>     |
| 2060000    | Aplicaciones informáticas                   | 0,00                 | 44.118,00            | 0,00                 | 44.118,00            |
| <b>21</b>  | <b>INMOVILIZACIONES MATERIALES</b>          | <b>4.167,30</b>      | <b>9.725.018,44</b>  | <b>0,00</b>          | <b>9.729.185,74</b>  |
| <b>210</b> | <b>Terrenos y bienes naturales</b>          | <b>0,00</b>          | <b>1.733.300,00</b>  | <b>0,00</b>          | <b>1.733.300,00</b>  |
| 2100000    | Terrenos                                    | 0,00                 | 1.733.300,00         | 0,00                 | 1.733.300,00         |
| <b>211</b> | <b>Construcciones</b>                       | <b>4.167,30</b>      | <b>6.306.275,30</b>  | <b>0,00</b>          | <b>6.310.442,60</b>  |
| 2110000    | Construcciones                              | 4.167,30             | 6.306.275,30         | 0,00                 | 6.310.442,60         |
| <b>212</b> | <b>Instalaciones técnicas</b>               | <b>0,00</b>          | <b>728.160,90</b>    | <b>0,00</b>          | <b>728.160,90</b>    |
| 2120000    | Instalaciones técnicas                      | 0,00                 | 728.160,90           | 0,00                 | 728.160,90           |
| <b>213</b> | <b>Maquinaria</b>                           | <b>0,00</b>          | <b>732.324,00</b>    | <b>0,00</b>          | <b>732.324,00</b>    |
| 2130000    | Maquinaria                                  | 0,00                 | 732.324,00           | 0,00                 | 732.324,00           |
| <b>216</b> | <b>Mobiliario</b>                           | <b>0,00</b>          | <b>115.221,32</b>    | <b>0,00</b>          | <b>115.221,32</b>    |
| 2160000    | Mobiliario                                  | 0,00                 | 115.221,32           | 0,00                 | 115.221,32           |
| <b>217</b> | <b>Equipos para procesos de informaci</b>   | <b>0,00</b>          | <b>109.736,92</b>    | <b>0,00</b>          | <b>109.736,92</b>    |
| 2170000    | Equipos proceso de la información           | 0,00                 | 109.736,92           | 0,00                 | 109.736,92           |
| <b>24</b>  | <b>OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS</b>        | <b>6.805.120,75</b>  | <b>1.746.300,00</b>  | <b>8.551.420,75</b>  | <b>0,00</b>          |
| <b>240</b> | <b>Participaciones a largo plazo en par</b> | <b>6.805.120,75</b>  | <b>1.746.300,00</b>  | <b>8.551.420,75</b>  | <b>0,00</b>          |
| 2403000    | Participaciones en empresas del grupo       | 6.805.120,75         | 1.746.300,00         | 8.551.420,75         | 0,00                 |
| <b>26</b>  | <b>FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS</b>     | <b>0,00</b>          | <b>1.329,18</b>      | <b>0,00</b>          | <b>1.329,18</b>      |
| <b>265</b> | <b>Depósitos constituidos a largo plazo</b> | <b>0,00</b>          | <b>1.329,18</b>      | <b>0,00</b>          | <b>1.329,18</b>      |
| 2650000    | Depósitos constituidos a L./P.              | 0,00                 | 1.329,18             | 0,00                 | 1.329,18             |
| <b>28</b>  | <b>AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMC</b>      | <b>0,00</b>          | <b>0,00</b>          | <b>3.222.428,83</b>  | <b>-3.222.428,83</b> |
| <b>280</b> | <b>Amortización acumulada del inmovi</b>    | <b>0,00</b>          | <b>0,00</b>          | <b>44.118,00</b>     | <b>-44.118,00</b>    |
| 2806000    | Amortización acda. aplicaciones informá     | 0,00                 | 0,00                 | 44.118,00            | -44.118,00           |
| <b>281</b> | <b>Amortización acumulada del inmovi</b>    | <b>0,00</b>          | <b>0,00</b>          | <b>3.178.310,83</b>  | <b>-3.178.310,83</b> |
| 2811000    | Amortización acumulada construcción         | 0,00                 | 0,00                 | 1.635.690,98         | -1.635.690,98        |
| 2812000    | Amortización acda. instalaciones técnica    | 0,00                 | 0,00                 | 695.774,75           | -695.774,75          |
| 2813000    | Amortización acda. maquinaria               | 0,00                 | 0,00                 | 647.390,34           | -647.390,34          |
| 2816000    | Amortización acumulada mobiliario           | 0,00                 | 0,00                 | 89.717,86            | -89.717,86           |
| 2817000    | Amortización acumulada E.P.Inform.          | 0,00                 | 0,00                 | 109.736,90           | -109.736,90          |
| <b>4</b>   | <b>ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERAC</b>     | <b>-36,35</b>        | <b>22.284,08</b>     | <b>11.713,90</b>     | <b>10.533,83</b>     |
| <b>40</b>  | <b>PROVEEDORES</b>                          | <b>0,00</b>          | <b>1.032,55</b>      | <b>1.032,55</b>      | <b>0,00</b>          |
| <b>400</b> | <b>Proveedores</b>                          | <b>0,00</b>          | <b>1.032,55</b>      | <b>1.032,55</b>      | <b>0,00</b>          |
| 4000000    | Proveedores                                 | 0,00                 | 1.032,55             | 1.032,55             | 0,00                 |
| <b>43</b>  | <b>CLIENTES</b>                             | <b>0,00</b>          | <b>10.533,83</b>     | <b>0,00</b>          | <b>10.533,83</b>     |



OL6647814

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

CONSORCIO TURISTICO DE TALASOTERAPIA.

Empresa

TA13

Fecha

11-07-14

Condiciones

PERIODO : 01-01-13 / 31-12-13 SUBCUENTAS : 0000000 / 9999999 (importes en Euros)

| CODIGO  | DESCRIPCION                                 | INICIAL         | DEBE                 | HABER                | SALDO             |
|---------|---|-----------------|----------------------|----------------------|-------------------|
| 430     | <b>Cientes</b>                              |                 | <b>10.533,83</b>     | <b>0,00</b>          | <b>10.533,83</b>  |
| 4300001 | Cliente ventas A                            | 0,00            | 10.533,83            | 0,00                 | 10.533,83         |
| 47      | <b>ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>            | <b>-36,35</b>   | <b>10.717,70</b>     | <b>10.681,35</b>     | <b>0,00</b>       |
| 470     | <b>H.P. Deudora por Subvenciones</b>        | <b>0,00</b>     | <b>10.000,00</b>     | <b>10.000,00</b>     | <b>0,00</b>       |
| 4708000 | H.P. Deudora por Subvenciones               | 0,00            | 10.000,00            | 10.000,00            | 0,00              |
| 472     | <b>Hacienda pública, IVA Soportado</b>      | <b>0,00</b>     | <b>542,60</b>        | <b>542,60</b>        | <b>0,00</b>       |
| 4720000 | H.P. Iva Soportado 0%                       | 0,00            | 542,60               | 542,60               | 0,00              |
| 475     | <b>H.P. Acreedores Subvención de Capi</b>   | <b>-36,35</b>   | <b>175,10</b>        | <b>138,75</b>        | <b>0,00</b>       |
| 4751000 | H.P. Acree. Reten. Practicadas              | 0,00            | 138,75               | 138,75               | 0,00              |
| 5       | <b>CUENTAS FINANCIERAS</b>                  | <b>2.355,39</b> | <b>49.488,73</b>     | <b>89.430,61</b>     | <b>-37.586,49</b> |
| 52      | <b>DEUDAS A CORTO PLAZO POR PRÉSTAM</b>     | <b>0,00</b>     | <b>39.071,05</b>     | <b>78.259,31</b>     | <b>-39.188,26</b> |
| 523     | <b>Proveedores de inmovilizado a corto</b>  | <b>0,00</b>     | <b>39.071,05</b>     | <b>78.259,31</b>     | <b>-39.188,26</b> |
| 5230000 | Proveed. inmovilizado a corto plazo         | 0,00            | 39.071,05            | 78.259,31            | -39.188,26        |
| 57      | <b>TESORERÍA</b>                            | <b>2.355,39</b> | <b>10.417,68</b>     | <b>11.171,30</b>     | <b>1.601,77</b>   |
| 572     | <b>Bancos e instituciones de crédito c/</b> | <b>2.355,39</b> | <b>10.417,68</b>     | <b>11.171,30</b>     | <b>1.601,77</b>   |
| 5720000 | Bancos                                      | 2.355,39        | 10.417,68            | 11.171,30            | 1.601,77          |
| 6       | <b>COMPRAS Y GASTOS</b>                     | <b>0,00</b>     | <b>390.252,18</b>    | <b>0,00</b>          | <b>390.252,18</b> |
| 62      | <b>SERVICIOS EXTERIORES</b>                 | <b>0,00</b>     | <b>7.347,14</b>      | <b>0,00</b>          | <b>7.347,14</b>   |
| 629     | <b>Otros servicios</b>                      | <b>0,00</b>     | <b>7.347,14</b>      | <b>0,00</b>          | <b>7.347,14</b>   |
| 6290000 | Otros servicios                             | 0,00            | 7.347,14             | 0,00                 | 7.347,14          |
| 66      | <b>GASTOS FINANCIEROS</b>                   | <b>0,00</b>     | <b>2.769,16</b>      | <b>0,00</b>          | <b>2.769,16</b>   |
| 669     | <b>Otros gastos financieros</b>             | <b>0,00</b>     | <b>2.769,16</b>      | <b>0,00</b>          | <b>2.769,16</b>   |
| 6690000 | Otros gastos financieros                    | 0,00            | 2.769,16             | 0,00                 | 2.769,16          |
| 68      | <b>DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES</b>       | <b>0,00</b>     | <b>380.135,88</b>    | <b>0,00</b>          | <b>380.135,88</b> |
| 681     | <b>Amortización del inmovilizado mate</b>   | <b>0,00</b>     | <b>380.135,88</b>    | <b>0,00</b>          | <b>380.135,88</b> |
| 6810001 | Amortización Inmoviliado Material           | 0,00            | 380.135,88           | 0,00                 | 380.135,88        |
| 7       | <b>VENTAS E INGRESOS</b>                    | <b>0,00</b>     | <b>0,00</b>          | <b>39.107,80</b>     | <b>-39.107,80</b> |
| 75      | <b>OTROS INGRESOS DE GESTIÓN</b>            | <b>0,00</b>     | <b>0,00</b>          | <b>39.107,40</b>     | <b>-39.107,40</b> |
| 752     | <b>Ingresos por arrendamientos</b>          | <b>0,00</b>     | <b>0,00</b>          | <b>39.071,05</b>     | <b>-39.071,05</b> |
| 7520000 | Ingresos por arrendamientos                 | 0,00            | 0,00                 | 39.071,05            | -39.071,05        |
| 759     | <b>Ingresos por servicios diversos</b>      | <b>0,00</b>     | <b>0,00</b>          | <b>36,35</b>         | <b>-36,35</b>     |
| 7590000 | Otros ingresos                              | 0,00            | 0,00                 | 36,35                | -36,35            |
| 76      | <b>INGRESOS FINANCIEROS</b>                 | <b>0,00</b>     | <b>0,00</b>          | <b>0,40</b>          | <b>-0,40</b>      |
| 769     | <b>Otros ingresos financieros</b>           | <b>0,00</b>     | <b>0,00</b>          | <b>0,40</b>          | <b>-0,40</b>      |
| 7690000 | Otros ingresos financieros                  | 0,00            | 0,00                 | 0,40                 | -0,40             |
|         | <b>SUMA TOTAL .....</b>                     | <b>0,00</b>     | <b>15.313.946,23</b> | <b>15.313.946,23</b> | <b>0,00</b>       |

0103 - Consulta de Últimos Movimientos (B40102C)  
 Fecha:12/05/2014 Hora:09:51 Usuario:USUAL86 Terminal:M157

Criterios

Cuenta 0029.2080000114 Fecha Desde 01/01/2013 Fecha Hasta ---- Num. Mov. Inici ---- Num. Mov. Fina ---- Moneda ----

Titular CENTRO TURISTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL

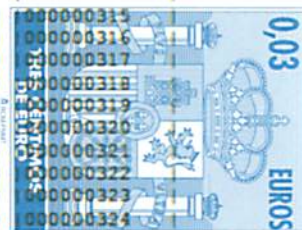
Centro Operante ---- Terminal Operante---- n Incluir Anulados

Clave Operación ---- s Idioma de la Cuent n Exento Comisión

| F.Oper.    | F.Valor    | Concepto       | Importe    | Saldo Final | Mda. | Observaciones                  | Ofic. | NºMov.    |
|------------|------------|----------------|------------|-------------|------|--------------------------------|-------|-----------|
|            |            | SALDO ANTERIOR | 0,00       | 2.355,39    | EUR  |                                | 0900  | 000000315 |
| 11/01/2013 | 12/01/2013 | INTERES        | 0,02       | 2.355,41    | EUR  | 048700292080000114             | 0900  | 000000316 |
| 11/02/2013 | 12/02/2013 | INTERES        | 0,03       | 2.355,44    | EUR  | 048700292080000114             | 0900  | 000000317 |
| 11/03/2013 | 12/03/2013 | INTERES        | 0,03       | 2.355,47    | EUR  | 048700292080000114             | 0900  | 000000318 |
| 11/04/2013 | 12/04/2013 | INTERES        | 0,04       | 2.355,51    | EUR  | 048700292080000114             | 0900  | 000000319 |
| 15/04/2013 | 15/04/2013 | TRANSF.S/F     | 10.000,00  | 12.355,51   | EUR  | INSTITUTO DE TURISMO PAGO SUB  | 0105  | 000000320 |
| 15/04/2013 | 15/04/2013 | S/ORD. TRANSF. | -10.000,00 | 2.355,51    | EUR  | CENTRO TURISTICO DE TALASOTER  | 0105  | 000000321 |
| 11/05/2013 | 12/05/2013 | INTERES        | 0,03       | 2.355,54    | EUR  | 048700292080000114             | 0900  | 000000322 |
| 11/06/2013 | 12/06/2013 | INTERES        | 0,03       | 2.355,57    | EUR  | 048700292080000114             | 0900  | 000000323 |
| 11/07/2013 | 12/07/2013 | INTERES        | 0,04       | 2.355,61    | EUR  | 048700292080000114             | 0900  | 000000324 |
| 12/08/2013 | 12/08/2013 | INTERES        | 0,05       | 2.355,66    | EUR  | 048700292080000114             | 0900  | 000000325 |
| 11/09/2013 | 12/09/2013 | INTERES        | 0,06       | 2.355,72    | EUR  | 048700292080000114             | 0900  | 000000326 |
| 16/09/2013 | 16/09/2013 | S/ORD. TRANSF. | -636,46    | 1.719,26    | EUR  | JUAN PEDRO SERNA MARTINEZ      | 0105  | 000000327 |
| 11/10/2013 | 12/10/2013 | INTERES        | 0,04       | 1.719,30    | EUR  | 048700292080000114             | 0900  | 000000328 |
| 21/10/2013 | 21/10/2013 | IMPUESTOS      | -129,16    | 1.590,14    | EUR  | 1124032932391                  | 0029  | 000000329 |
| 24/10/2013 | 24/10/2013 | CHQ. N.4949221 | -180,00    | 1.410,14    | EUR  |                                | 0105  | 000000330 |
| 08/11/2013 | 09/11/2013 | INTERES        | 0,03       | 1.410,17    | EUR  | 048700292080000114             | 0900  | 000000331 |
| 18/11/2013 | 18/11/2013 | S/ORD. TRANSF. | -46,91     | 1.363,26    | EUR  | LOPEZ, CASTAÑO Y UZQU IZA, NOT | 0105  | 000000332 |
| 05/12/2013 | 05/12/2013 | TRANSF.S/F     | 417,28     | 1.780,54    | EUR  | CENTRO TURISTICO DE TALASOTER  | 0105  | 000000333 |
| 23/12/2013 | 23/12/2013 | S/ORD. TRANSF. | -169,18    | 1.611,36    | EUR  | SECTOR 3 S.A.                  | 0105  | 000000334 |
| 07/01/2014 | 07/01/2014 | IMPUESTOS      | -9,59      | 1.601,77    | EUR  | 1124024403582                  | 0029  | 000000335 |
| 10/01/2014 | 10/01/2014 | TRASP.CTA.     | -1.601,77  | 0,00        | EUR  | TRASP.CTA. 0029.9061100019     | 0105  | 000000336 |

Limite Actual Saldo Actual Contable Saldo Actual Disponible Saldo Total Autorizado Moneda  
 0,00 0,00 0,00 0,00 EUR

CLASE 8.a



016647815



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar



OL6647816

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, DEL "CONSORCIO TURÍSTICO DE SAN PEDRO DEL PINATAR".**

|  |  |
|--|--|
| <p><b>ASISTENTES</b></p> <p><b>PRESIDENTA:</b><br/>Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez</p> <p><b>MIEMBROS DE LA JUNTA:</b><br/>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa López Ruíz, Secretaria General de la Consejería de Cultura y Turismo.<br/>D. Enrique Ujaldón Benítez, Director General del Instituto de Turismo.<br/>D. Francisco Giménez Gracia<br/>D. Luis Martínez de Salas y Garrigues.<br/>D. Antonio García Zapata<br/>D. José Fernández Andreo<br/>D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera<br/>D. Jesús Galindo Sánchez, Secretario General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.<br/><b>SECRETARIO</b><br/>D. Carlos Balboa de Paz<br/><b>INTERVENTOR</b><br/>D. Rafael Sáez Tárraga</p> | <p>En San Pedro del Pinatar, siendo <b>las diez horas y cincuenta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil trece</b>, se constituyó en sesión ordinaria la Junta de Gobierno del "Consortio Turístico de San Pedro del Pinatar", presidida por la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, a la que asisten los Sres. nombrados al margen y el Secretario de la Junta, que DA FE:</p> <p>No asiste y justifica su ausencia,<br/>D. Amador López García.</p> |
|--|--|

Se abre la sesión por el Sr. Presidente, con el quórum necesario y se adoptan los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- INFORME SOBRE CUENTAS DE LA SOCIEDAD.-**

Se informa sobre la confección de las cuentas generales de la Sociedad de los ejercicios 2008 al 2012 y en breve se sabrá si existe alguna devolución pendiente.

La Junta se da por enterada y conforme.

**PUNTO SEGUNDO.- DESTINO DE LOS BIENES Y DERECHOS DEL CONSORCIO.-**





Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar



0L6647817

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente moción de la Vicepresidenta, de fecha 26 de marzo de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **"MOCIÓN DE LA VICEPRESIDENTA DEL DEL CONSORCIO DEL CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA**

Visto el informe jurídico suscrito por el Secretario de la Corporación y el Interventor Municipal, miembros de la Comisión Técnica liquidadora, sobre el destino de los bienes y derechos del Consorcio, y resultando,

**Primero.-** Que la Junta de Gobierno del Consorcio Turístico de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2012, acordó en su punto primero del Orden del Día: la "Disolución del Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia" y nombramiento de la Comisión Liquidadora.

**Segundo.-** En el Acuerdo Tercero de éste punto primero se estableció que: "La Comisión Liquidadora elevará propuesta a los órganos resolutorios sobre la conveniencia de que los bienes del consorcio pasen a uno de los dos entes, al objeto de que continúe la prestación de éste servicio, de conformidad con los criterios de proximidad a los vecinos optimizar el gasto público".

**Tercero.-** Habría que ponderar los criterios para asegurar la continuidad del servicio, garantizar a los particulares el derecho a utilizar las instalaciones en las condiciones y para el fin que ha sido establecido tal y como se dispuso por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 2 de julio de 2010, por el que se acordó iniciar los trámites conducentes a la modificación o disolución de los órganos y organismos y todo ello para optimizar la eficacia y eficiencia del gasto público, y de conformidad con los principios constitucionales de eficiencia y economía y optimización del gasto público para determinar la Administración que asuma la gestión del Centro de Talasoterapia; y los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos; y, que duda cabe que ésta no puede ser otra que la Administración Local. Además para optimizar el gasto público se debe primar el lugar donde las inversiones en inmuebles e instalaciones se han llevado a cabo.

**Cuarto.-** La propiedad del Centro de Talasoterapia corresponde al Consorcio de Talasoterapia.

**Quinto.-** El organismo u Administración al que se transfiera la titularidad deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones que correspondan al Consorcio y/o sociedad, pero no los de la empresa prestadora del servicio.

**Sexto.-** Esta determinación podría llevarse a cabo simplemente modificando el último párrafo del art. 24 de los Estatutos del Consorcio "Centro Turístico de



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar



0L6647818

TalasoTerapia", constituido el 10 de diciembre de 2001 por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y éste Ayuntamiento, aprobados en el Pleno del día 9 de noviembre de dos mil uno y modificados por acuerdo Plenario del 11 de febrero de dos mil dos; en el sentido de modificar el párrafo último del art. 24 relativo a la disolución, que quedaría redactado en los siguientes términos:

"En estos supuestos, la Junta de Gobierno decidirá el destino de los bienes del Consorcio, debiendo distribuirse entre los entes consorciados, una vez satisfechos las deudas, que pudieran existir, de conformidad con los siguientes criterios: En atención a los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, del principio de garantizar la continuidad del servicio, y, en último término el lugar de ubicación de las inversiones en inmuebles e instalaciones que quedarán siempre a favor del municipio donde éstas se hubiesen llevado a cabo."

En base a cuanto antecede y teniendo en cuenta los criterios reseñados en la parte expositiva, se aprueba por unanimidad la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**UNO.** Proceder a la modificación de los Estatutos, que se debe llevar a cabo cumpliendo los mismos requisitos que para su aprobación. Esto es, Propuesta de Modificación, Informe Jurídico de la Comisión Liquidadora del Consorcio, Aprobación por la Junta de Gobierno del Consorcio y Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El último párrafo del artículo 24 debe quedar de la siguiente manera: "En estos supuestos, la Junta de Gobierno decidirá el destino de los bienes del Consorcio, debiendo distribuirse entre los entes consorciados, una vez satisfechos las deudas, que pudieran existir, de conformidad con los siguientes criterios: En atención a los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, del principio de garantizar la continuidad del servicio, y, en último término el lugar de ubicación de las inversiones en inmuebles e instalaciones que quedarán siempre a favor del municipio donde éstas se hubiesen llevado a cabo."

**DOS.-** Determinar que la Administración que asume la titularidad y gestión del Centro de TalasoTerapia es el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar."

Toma la palabra el Sr. Secretario para explicar que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se hace cargo de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y de todos los trámites administrativos necesario.

**Y no habiendo más asuntos la Presidencia levantó la sesión a las once horas y diez minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, DOY FE.**

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar



OL6647819

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013, DEL "CONSORCIO TURÍSTICO DE SAN PEDRO DEL PINATAR".**

|   |   |
|---|---|
| <p><b>ASISTENTES</b></p> <p><b>PRESIDENTA:</b><br/>Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez</p> <p><b>MIEMBROS DE LA JUNTA:</b><br/>D. Enrique Ujaldón Benítez, Director General del Instituto de Turismo.<br/>D. Jesús Galindo Sánchez, Secretario General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.<br/>D. Manuel Aroca Berengui, asesor de la CC.AA.<br/>D. Antonio García Zapata<br/>D. José Fernández Andreo<br/>D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera</p> <p><b>SECRETARIO</b><br/>D. Carlos Balboa de Paz</p> <p><b>INTERVENTOR</b><br/>D. Rafael Sáez Tárraga</p> | <p>En San Pedro del Pinatar, siendo las <b>doce horas del día quince de octubre de dos mil trece</b>, se constituyó en sesión ordinaria la Junta de Gobierno del "Consortio Turístico de San Pedro del Pinatar", presidida por la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, a la que asisten los Sres. nombrados al margen y el Secretario de la Junta, que DA FE:</p> <p>No asisten el resto de miembros.</p> |
|---|---|

Se abre la sesión por la Sra. Presidenta, con el quórum necesario y se adoptan los siguientes acuerdos:

**PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013.-**

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación al acta de la Junta de Gobierno de la sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2013 del "Consortio Turístico de San Pedro del Pinatar". (Centro Turístico de Talasoterapia), cuya copia les fueron distribuidas a todos los miembros dentro del plazo legal.

1





CLASE 8ª

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar



OL6647820

|  |               |
|--|---------------|
| Desviaciones de financiación del ejercicio                         | 0,00 €        |
| Resultado Presupuestario Ajustado                                  | -810.158,20 € |
| Fondos Líquidos a 31/12/2012                                       | 2.355,39 €    |
| Derechos Pendientes de cobro                                       | 0,00 €        |
| Obligaciones Pendientes de Pago                                    | 36,35 €       |
| Remanente de Tesorería Total                                       | 2.319,04 €    |
| Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación Afectada | 0,00 €        |
| Remanente de Tesorería para Gastos Generales                       | 2.319,04 €    |

**PUNTO 3.- ACUERDO DE ACEPTACIÓN A FAVOR DEL CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR DE LA CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A., Y DE RATIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente propuesta, de fecha 11 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- Que el Consorcio de naturaleza administrativa "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", fue constituido mediante convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con fecha 10 de diciembre de dos mil uno, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas entidades para el desarrollo de un Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de diciembre de dos mil uno (BORM nº 26, de 31 de diciembre de 2002).

II.- Que para el mejor desarrollo de sus fines, la Junta de Gobierno del Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar" en sesión celebrada el día 18 de abril de dos mil dos, acordó la constitución de la sociedad anónima unipersonal denominada "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", la cual se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 12 de junio de 2012, ante el notario de San Pedro del Pinatar D. Juan Pedro Serna Martínez, con el número 1.109 de su protocolo, y cuyo objeto social era "... a) La creación, dotación, conservación, explotación, gestión y supervisión de los centros y equipamientos turísticos creados sobre la base del proyecto Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, ..."





OL6647821

Como consecución al acuerdo de disolución de la sociedad Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A. adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio en su reunión de 1 de agosto de 2012, el Consejo de Administración de dicha sociedad acordó y depositó en el Registro Mercantil un Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos de la sociedad a favor de su socio único el Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U., el cual posteriormente fue adoptado por los representantes de su socio único, reunidos en Junta General con fecha 22 de julio de 2013. Acuerdo que, una vez transcurrido sin incidencia alguna el plazo para que los acreedores pudieran oponerse al mismo tras las publicaciones oportunas en el BORME y en la prensa local, fue elevado a escritura pública. Siendo necesario no obstante para su debida inscripción en el Registro Mercantil, la aceptación de dicha Cesión Global de Activos y Pasivos por parte del Consorcio, en su calidad de cesionario, y la ratificación de la intervención del Presidente, D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, en su nombre y representación.

Vista la escritura pública, de fecha 9 de septiembre de 2013, de cesión global de activos y pasivos de la mercantil "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar S.A.U." a favor del "Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", en la que interviene el Excmo. Sr. Don Pedro Alberto Cruz Sánchez, como presidente, en nombre y representación del Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", ésta es compulsada por el Sr. Interventor D. Rafael Sáez Tárraga.

Tras ello, los miembros de la Junta de Gobierno del Consorcio acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Ratificar la intervención del Presidente, D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, en la señalada escritura pública, aceptando la cesión global de activos y pasivos de la mercantil "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar S.A.U.", en nombre y representación del Consorcio, y facultar al Presidente para que comparezca ante Notario y eleve a escritura pública el acuerdo adoptado en este punto, así como para suscribir cualquier otro documento público o privado sea necesario hasta su completa inscripción en el Registro Mercantil y, en general, para que realice cuantos actos fuesen necesarios o convenientes para la mejor ejecución de este acuerdo, incluyendo el otorgamiento de escrituras de subsanación, rectificación y/o ratificación.

SEGUNDO.- Aprobación, tras la aceptación de la Cesión global de activos y pasivos, del balance refundido con los activos y pasivos de la sociedad y del Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, cuyo resumen de resultados es el siguiente:

5





OL6647822

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

- CLASE 8ª
- Situación patrimonial del Consorcio a 15-10-13..... 8.557.436,47 €
  - Integración de saldos provenientes de la SAU..... -1.606.506,25 €
  - Total patrimonio resultante integración ..... 6.950.930,22 €

Y no habiendo más asuntos la Presidencia levantó la sesión a las trece horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, DOY FE.

LA PRESIDENTA,



EL SECRETARIO,





OL6647823

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2013, DEL "CONSORCIO TURÍSTICO DE SAN PEDRO DEL PINATAR".**

|   |  |
|---|--|
| <p><b>ASISTENTES</b></p> <p><b>PRESIDENTA:</b><br/>Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez</p> <p><b>MIEMBROS DE LA JUNTA:</b></p> <p>D. Enrique Ujaldón Benítez, Director General del Instituto de Turismo.<br/>D. Jesús Galindo Sánchez, Secretario General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.<br/>D. Antonio García Zapata<br/>D. José Fernández Andreo<br/>D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera</p> <p>Los miembros que a continuación detallamos han delegado su voto y están representados en la Junta por D. Enrique Ujaldón Benítez, por escritos que se incorporan al expediente.</p> <p>D. Amador López García, Director General de Medio Ambiente.<br/>D. Luis Martínez de Salas y Garrigues, Director General de Economía.<br/>D<sup>a</sup> Luisa López Ruiz, Secretaria General,<br/>D. Francisco Giménez Gracia, Director General de Bienes Culturales.</p> <p><b>SECRETARIO</b><br/>D. Carlos Balboa de Paz</p> <p><b>INTERVENTOR</b><br/>D. Rafael Sáez Tárraga</p> | <p>En San Pedro del Pinatar, siendo <b>las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil trece</b>, se constituyó en sesión ordinaria la Junta de Gobierno del "Consortio Turístico de San Pedro del Pinatar", presidida por la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, que actúa de Presidenta por ausencia del Presidente, D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, a la que asisten los Sres. nombrados al margen y el Secretario de la Junta, que DA FE:</p> |
|---|--|

Se abre la sesión por la Sra. Presidenta, con el quórum necesario y se adoptan los siguientes acuerdos:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar



OL6647824

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013.-**

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación al acta de la Junta de Gobierno de la sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2013 del "Consortio Turístico de San Pedro del Pinatar". (Centro Turístico de Talasoterapia), cuya copia les fueron distribuidas a todos los miembros dentro del plazo legal.

No presentándose ninguna observación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA aprobar la presente acta.

**PUNTO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente propuesta de la presidencia, de fecha 13 de diciembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

**PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO**

I.- Que el Consorcio de naturaleza administrativa "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", fue constituido mediante convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con fecha 10 de diciembre de dos mil uno, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas entidades para el desarrollo de un Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de diciembre de dos mil uno (BORM nº 26, de 31 de diciembre de 2002).

II.- Que para el mejor desarrollo de sus fines, la Junta de Gobierno del Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar" en sesión celebrada el día 18 de abril de dos mil dos, acordó la constitución de la sociedad anónima unipersonal denominada "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", la cual se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 12 de junio de 2012, ante el notario de San Pedro del Pinatar D. Juan Pedro Serna Martínez, con el número 1.109 de su protocolo, y cuyo objeto social era "... a) *La creación, dotación, conservación, explotación, gestión y supervisión de los centros y equipamientos turísticos creados sobre la base del proyecto Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar,...* "

III.- Que como consecuencia del cumplimiento de los objetivos del Gobierno Regional en cuanto al Plan de reequilibrio económico que implicaba la disolución de una serie de entidades y organismos públicos entre los que se encontraba el presente





0L6647825

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Consortio y su sociedad filial, este Consortio procedió a tomar, en primer lugar, el acuerdo de disolución de la sociedad Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consortio en su reunión de 1 de agosto de 2012 y materializado mediante la escritura de disolución y de cesión global de activos y pasivos de la mercantil "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar S.A.U." a favor del "Consortio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", de fecha 9 de septiembre de 2013.

IV.- Que una vez cumplidos estos objetivos, procede la disolución del Consortio Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, cumpliendo así mismo lo acordado en la Junta de Gobierno del citado Consortio, en su reunión de fecha 1 de agosto de 2012.

Tras previa deliberación y por unanimidad, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno del «Consortio Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar», en su sesión de hoy, acuerda la disolución del Consortio con efectos de 31 de diciembre de 2013, estableciendo el acuerdo de liquidación que se expone a continuación, en relación con las inversiones realizadas por el Consortio en el término municipal de San Pedro del Pinatar.

SEGUNDO.- Los bienes resultantes de las inversiones que haya realizado el Consortio dentro de su ámbito territorial, se atribuyen y traspasan en plena propiedad al municipio de San Pedro del Pinatar donde radican, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de sus Estatutos.

En concreto, el Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, con referencia catastral 5502502XG9950D0001TL e inscrito en el Registro de la Propiedad de San Javier nº 2 como finca registral nº 31.350, con todas sus instalaciones y enseres, se atribuye y traspasa en plena propiedad al Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

TERCERO.- Dicha atribución y traspaso conlleva la subrogación automática por el Ayuntamiento en todos los derechos y obligaciones que el Consortio Turístico haya asumido en relación con dichas instalaciones turísticas, entre los que se encuentran los derivados del contrato de arrendamiento de industria del Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, suscrito con la mercantil «Hoteles Garza Real, S.A.» en fecha 15/12/2004 y de su addenda de fecha 04/08/2005, arrendamiento en el que el Ayuntamiento se subrogará íntegramente como arrendador, con efectos del día 31/12/2013, en la posición del Consortio.

CUARTO.- La atribución y traspaso del 100% del pleno dominio del citado inmueble al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en ningún caso exonerará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las responsabilidades que legalmente le pudieran



0L6647826

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

corresponder, ante una eventual reclamación judicial que traiga su causa en hechos, actos u omisiones anteriores a la fecha de disolución del Consorcio, por incumplimiento de sus obligaciones, comprometiéndose los miembros del Consorcio que se disuelve a asumir las mismas por partes iguales.

QUINTO.- En cualquier caso, el Ayuntamiento se compromete además, a informar inmediatamente a la Comunidad Autónoma de cualquier eventual reclamación de las señaladas anteriormente que pudiera surgir, en cuanto tenga conocimiento de la existencia de las mismas en su calidad de propietario, para ésta poder ejercer sus legítimos derechos y tomar las medidas oportunas, exonerándola en caso contrario de responder del resultado y de los costes que dichas contingencias pudieran suponerle al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

SEXTO.- El saldo resultante en la cuenta de Tesorería del Consorcio será transferido al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, una vez atendidas las obligaciones pendientes.

**PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DEL DECRETO DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO Y SU TRAMITACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente Decreto de la presidencia, número 1/2013, de fecha 17 de diciembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 1/2013**

Examinada la Liquidación del Presupuesto del Consorcio Turístico Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, del ejercicio 2013 y habiéndose ejecutado a tenor de lo establecido en la Orden 23 de Noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para las Entidades Locales, tal y como señala el informe de la Intervención General emitido al efecto.

Examinados los documentos que integran la misma y encontrándola conforme, con las instrucciones de la intervención, vengo a decretar la aprobación de la Liquidación del Presupuesto en la forma en que ha sido redactada, y de la expresada Liquidación se deduce lo siguiente:

| COMPONENTES                         | Importes Año |           | IMPORTES AÑO ANTERIOR |          |
|-------------------------------------|--------------|-----------|-----------------------|----------|
|                                     |              |           |                       |          |
| 1. (+) Fondos líquidos              |              | 1.780,54  |                       | 2.355,39 |
| 2. (+) Derechos Pendientes de Cobro |              | 11.076,43 |                       | 0,00     |



OL6647827

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

|  |           |                  |                 |
|--|-----------|------------------|-----------------|
| (+) Del Presupuesto corriente  | 10.533,83 |                  | 0,00            |
| (+) De Presupuestos Cerrados   | 0,00      |                  | 0,00            |
| (+) De Operaciones No Presupuestarias                                  | 542,60    |                  | 0,00            |
| (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva              | 0,00      |                  | 0,00            |
| <b>3. G) Obligaciones Pendientes de Pago</b>                           |           | <b>130,00</b>    | <b>36,35</b>    |
| (+) Del Presupuesto corriente  | 130,00    |                  | 0,00            |
| (+) De Presupuestos Cerrados   | 0,00      |                  | 0,00            |
| (+) De Operaciones No Presupuestarias                                  | 0,00      |                  | 36,35           |
| (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva               | 0,00      |                  | 0,00            |
| <b>f. Remanente de Tesorería Total (1+2-31)</b>                        |           | <b>12.726,97</b> | <b>2.319,04</b> |
| <b>II. Saldos de Dudoso Cobro</b>                                      |           | <b>0,00</b>      | <b>0,00</b>     |
| <b>III. Exceso de Financiación Afectada.</b>                           |           | <b>0,00</b>      | <b>0,00</b>     |
| <b>IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)</b> |           | <b>12.726,97</b> | <b>2.319,04</b> |

**\* RESULTADO PRESUPUESTARIO:**

| CONCEPTOS   | D.R NETOS        | OBLIG. RECON. NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|------------------|---------------------|---------|--------------------------|
| <b>A. Operaciones Corrientes B. Otras</b>   | 0,40             | 992,53              |         | -992,13                  |
| <b>Operaciones No Financieras</b>   | 10.000,00        | 10.000,00           |         | 0,00                     |
| 1. Total Operaciones No Financieras (A + B)                                       | 10.000,40        | 10.992,53           |         |                          |
| 2. Activos Financieros  | 0,00             | 0,00                |         |                          |
| 3. Pasivos Financieros  | 0,00             | 0,00                |         |                          |
| <b>RESULTADO PRESUP. EJERCICIO</b>  | <b>10.000,40</b> | <b>10.992,53</b>    |         | <b>-992,13</b>           |
| <b>AJUSTES:</b>   |                  |                     |         |                          |
| 4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales |                  |                     | 0,00    |                          |
| 5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.                          |                  |                     | 0,00    |                          |
| 6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.                          |                  |                     | 0,00    |                          |
| <b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>                                     |                  |                     |         | <b>-992,13</b>           |



0L6647828

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Fórmese la Cuenta General del Ejercicio 2013 y publíquese de forma reglamentaria.

Lo mandó y firma el Sr. Presidente, D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, en Murcia, a diecisiete de diciembre de dos mil trece."

La Junta se da por enterada y conforme, y que se proceda a su tramitación al Tribunal de Cuentas".

Y no habiendo más asuntos la Presidencia levantó la sesión a las diez y treinta minutos horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, DOY FE.

LA PRESIDENTA,



EL SECRETARIO,



016647829

JUAN PEDRO SERINA MARTINEZ  
NOTARIO

DE  
CESION GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS  
OTORGADA POR

"CENTRO TURISTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, SAU"  
Y "CONSORCIO CENTRO TURISTICO DE TALASOTEPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR"

Protocolo: 1.100 Fecha: 09/09/2013

Registro Mercantil de Murcia T. 1.910 F. 202

CENTRO TURISTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR SA

Presentación: 1/234/1.044 Folio: 165 F.P.: 25/09/2013

Prot.: 2013/1100/N/09/09/2013

Fecha: 25/09/2013 10:43 N.Entrada: 1/2013/14.841,0

Pres: LEANDRO GOMEZ LOPEZ

Dno: 2010113

Ido: 4/10/13

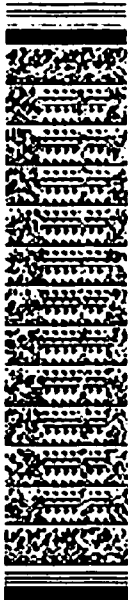
Miguel Hernández, s/n  
Escuela - Playa de Goya

Puerto San Pedro del Pinatar  
Murcia

Presentación  
25/09/2013

Nº Expta. Presentación:

101 130220 2013 071888





0L6647830

**JUAN PEDRO SERNA MARTINEZ**  
SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

CLASE 8.ª

**ESCRITURA PÚBLICA  
DE  
CESION GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS**

**OTORGADA POR**

**"CENTRO TURISTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN  
PEDRO DEL PINATAR, SAU"  
Y "CONSORCIO CENTRO TURISTICO DE  
TALASOTEPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR"**

**Protocolo: 1.100 Fecha: 09/09/2013**

Envío

MENSALERIA

12/2012



CLASE 8.ª



016647826



NUMERO MIL CIEN.

«ESCRITURA DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA MERCANTIL "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U.»»

En San Pedro del Pinatar, mi residencia, a nueve de Septiembre de dos mil trece. -----

Ante mí, **JUAN PEDRO SERNA MARTÍNEZ**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Murcia. -----

===== C O M P A R E C E N =====

El ILMO. SR. DON ENRIQUE UJALDÓN BENÍTEZ, Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, cuyas demás circunstancias personales no se reseñan conforme a los artículos 156.4º, y 163 del Reglamento Notarial, ya que comparece en el ejercicio de su cargo, que me consta por notoriedad que ejerce en la actualidad. -----

Y el EXCMO. SR. DON PEDRO ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ, Consejero de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyas demás



OL6647832

circunstancias personales no se reseñan conforme a los **CLASE 8ª** artículos 156.4º, y ~~los~~ del Reglamento Notarial, ya que comparece en el ejercicio de su cargo, que me consta por notoriedad que ejerce en la actualidad. -----

===== I N T E R V I E N E N =====

1.El Ilmo. Sr. Don Enrique Ujaldón Benítez, como Presidente del Consejo de Administración, en nombre y representación de la empresa pública "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U.", cuyo único accionista es el Consorcio Administración Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, de nacionalidad española, domiciliada en San Pedro del Pinatar (Murcia), Plaza Luis Molina nº1. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por mi, el día doce de junio de dos mil dos, con el número mil ciento nueve de orden de mi protocolo. Complementada por otra de rectificación otorgada en San Pedro del Pinatar, el día veinticinco de junio de dos mil, por mi compañero de residencia Don José Manuel Climent González; y por otra de fecha dos de julio de dos mil dos, por mi autorizada. Figura inscrita en el





BLOPE41823



12/2012

CLASE 8.ª

Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1910, folio 199 de la sección 8ª, hoja nº Mu-39131, inscripción 1ª. Su C.I.F. es el nº A-73191165. -----

Se encuentra especialmente facultado para éste otorgamiento en virtud de: -----

Su cargo de Presidente del Consejo de Administración, para el cual fue nombrado y aceptó, por plazo estatutario, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en sesión de fecha quince de noviembre de dos mil doce y elevado a público en virtud de escritura de siete de diciembre de dos mil doce, autorizada por el Notario de Murcia, Don Damián Pedro Uzquiza Heras, bajo el número cuarenta y uno de orden de su protocolo, la cual figura inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1910, folio 202, hoja nº Mu-39131, inscripción 4ª, copia autorizada de la cual tengo a la vista. -----

Especialmente facultado en virtud de decisión de socio único, adoptada por la Junta General



OL6647834

Extraordinaria y Universal de la sociedad, en sesión **CLASE 8ª** de veintidós de julio de dos mil trece, según resulta de certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, Don Rafael Sáez Tárraga (cuya firma considero legítima por coincidir con la que obra en el protocolo), con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Don Enrique Ujaldón Benítez (cuya firma considero legítima por ser reconocida como propia). Dejo unida a esta escritura matriz, como complementaria de ella, la citada certificación. -----

Tiene a mi juicio facultades suficientes para el otorgamiento de la escritura al principio calificada. -----

Asegura el representante la subsistencia de la personalidad jurídica y capacidad de su representada, la vigencia de su cargo y la invariabilidad de sus facultades representativas, y especialmente manifiesta que su denominación, forma jurídica, objeto y domicilio social no han variado respecto del consignado en la presente escritura. -

**2. El Excmo. Sr. Don Pedro Alberto Cruz Sánchez,** como Presidente, en nombre y

12/2012



CLASE 8.ª



BL6647825



representación del **Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar**, con C.I.F.: **P-3000024-D**, y domiciliado en San Pedro del Pinatar (Murcia), Plaza Luis Molina nº1. Constituido el 10 de diciembre de 2001 mediante un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, publicado con fecha 31 de enero de 2002 en el BORM. -----

Se encuentra facultado para este otorgamiento, en su calidad de Presidente del Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del punto 1 del artículo 15 de los Estatutos del Consorcio, publicados en el BORM núm. 26 de 31 de enero de 2002, copia de los cuales dejo unida a esta escritura matriz, como complementaria de ella. Nombramiento el cual fue acordado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo



OL6647836

dispuesto en el punto 4 del artículo 10 de los ~~CLASE 8.º~~ Estatutos, por razón de su cargo de Consejero de Cultura y Turismo, el cual me consta por notoriedad que ejerce en la actualidad. -----

Tienen, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria, la legitimación suficiente y facultades para otorgar la presente escritura de **CESIÓN GLOBAL DE ACTIVO Y PASIVO**, y, a tal efecto. -----

===== E X P O N E N =====

**PRIMERO. Cesión global del activo y pasivo. ---**

**a) Elevación a público de decisiones sociales:**

El Ilmo. Sr. Don Enrique Ujaldón Benítez, en su calidad de representante de la mercantil "**CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U.**", eleva a público la decisión de cesión global de activo y pasivo acordada por su Junta General, sesión de fecha veintidós de julio de dos mil trece. -----

**b) Publicación del acuerdo.-** El acuerdo de cesión se publicó una vez en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del día cinco de agosto de dos mil trece y otra en el periódico "La Opinión" del día uno de agosto de dos mil trece; haciéndose

12/2012



0,03 EUROS

CLASE 8.ª



BL6647823



constar los derechos de información y de oposición de los acreedores de la sociedad o del cesionario.

Las páginas de dichos Boletín y diario donde figuran publicados los mencionados anuncios, quedan incorporadas a ésta matriz para transcribir en las copias que de la presente se expidan en cualquiera de las formas admitidas en el art. 247 del Reglamento Notarial. -----

**Publicación del proyecto.** El proyecto de cesión se publicó, con el contenido legal, en el Boletín oficial del Registro Mercantil el día veintisiete de junio de dos mil trece. -----

**c) Oposición y separación.-** Durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último de los anuncios, ningún acreedor se opuso a la cesión. ---

**d) Protocolización.-** Lo expuesto resulta de los siguientes documentos que los señores comparecientes me entregan y de los que deduzco testimonio para incorporar a esta matriz: -----

1. Proyecto de cesión autorizado con las



OL6647838

firmas, legitimadas, de ~~todos los~~ miembros del Consejo de Administración, que ~~fue~~ depositado en el Registro Mercantil de Murcia. -----

2. Copia exacta de todos los anuncios reseñados, cuya correspondencia con el original compruebo por exhibición de sendos ejemplares de las publicaciones citadas. -----

3. Certificación del acta de la junta expedida por el Secretario del Consejo, Don Rafael Sáez Tárraga, con el visto bueno del Presidente del Consejo, que es el propio compareciente, Don Enrique Ujaldón Benítez, cuyas firmas considero legítimas por conocimiento directo. -----

4. Informe sobre el proyecto de cesión, emitido por el Consejo de Administración de la mercantil cedente. -----

5. Copia del BORM núm. 26, de 31 de enero de 2002, en el que se publica la Constitución y los Estatutos del Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar. -----

6. Certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma nombrando como Presidente del Consorcio al Consejero de Cultura y Turismo. -----

12/2012



REPUBLICA DE COLOMBIA

CLASE 8.ª

POSTAL



BL6647839



**SEGUNDO.- ESTIPULACIONES.** -----

a) **Cesión del activo y del pasivo.**- La sociedad "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U.", según está representada, y en ejecución de las referidas decisiones, cede globalmente el activo y el pasivo al **CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE SAN PEDRO DEL PINATAR**, que lo adquiere. -----

La presente cesión global, tiene un único cesionario, por lo que no hay lugar a reparto; igualmente y al ser la entidad cesionaria el único socio de la mercantil cedente, no cabe tampoco contraprestación alguna, toda vez que la entidad que está obligada al pago de la contraprestación es la misma que la que tiene derecho a recibirla. ----

b) **Inventario.**- La cesión, como global, comprende todos los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad cedente; sin considerarse ninguno por sí solo de especial relevancia, a efectos de tener que inventariarlo en esta escritura. -----



OL6647840

**c) Disolución.-** Con esta cesión, la sociedad queda **CLASE 81** liquidada sin necesidad de liquidación, toda vez que la contraprestación es recibida en su totalidad y directamente por el socio único. -----

**TERCERA.** Todos los gastos e impuestos que se deriven del presente otorgamiento serán satisfechos por la entidad cesionaria. -----

**RÉGIMEN FISCAL DE LA CESIÓN:** La presente operación de cesión se acoge al régimen fiscal regulado en La Ley 5/2010 de 27 de diciembre de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo número 32, que trata de la "Aplicación del régimen fiscal del patrimonio empresarial del Estado a las operaciones de reordenación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" y establece que "Todas las operaciones societarias, cambios de titularidad y actos derivados de la reordenación interna en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia gozarán de los mismos beneficios fiscales establecidos para las operaciones de reestructuración empresarial en el ámbito del Estado, así como la reducción de los



12/2012



CLASE 8.ª



BL6647841



aranceles de notarios y registradores de la propiedad y mercantiles que intervengan los actos derivados de su ejecución". -----

En este sentido, la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el artículo 168 "Reestructuración del sector público empresarial", en sus puntos 4 y 5 dice lo siguiente: -----

4. Todas las operaciones societarias, cambios de titularidad y actos derivados de la ejecución de este artículo estarán exentos de cualquier tributo estatal, incluidos tributos cedidos a las comunidades autónomas y recargos autonómicos sobre tributos estatales, o local, sin que en este último caso proceda la compensación a que se refiere el primer párrafo del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales 5. Los aranceles de los Notarios y Registradores de la propiedad y mercantiles que intervengan los actos derivados de la ejecución del



OL6647842

presente artículo se reducirán en un 90%. -----

**CLASE 8ª OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** =====

**1. Reservas y advertencias legales.-** Las hago a los señores comparecientes, entre ellas las de carácter fiscal y registral. Advierto también sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero. -----

**2. Lectura.-** Les advertí del derecho que tienen a leer este instrumento público por sí mismos, del que no usan, haciéndolo, además, yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento los comparecientes, que, tras quedar enterados de su contenido, firman conmigo. -----

-----  
-----

**3. Consentimiento, firma y autorización. DOY FE:**  
De haber identificado a los comparecientes por razón de sus cargos, de que éstos han prestado, según intervienen, su consentimiento libremente, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes, así como de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido





0L6647844

CLASE 8.<sup>a</sup>

MPEL FACUUNO MPR DOCUVENTOS MZAHALLEZ



BL0142519

12/2012

D. Rafael Sáez Tárraga, Secretario del Consejo de Administración, con cargo vigente e inscrito, de la sociedad mercantil CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U., constituida en escritura pública otorgada, con fecha 12 de junio 2002, ante el notario, con residencia en San Pedro del Pinatar, D. Juan Pedro Serna Martínez, con el número 1.109, y en unión de dos escrituras de ratificación otorgadas en San Pedro del Pinatar el 25 de junio de 2002, ante el Notario D. José Manuel Climent González y 2 de julio de 2002, ante el Notario D. Juan Pedro Serna Martínez, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en el tomo 1919, folio 199, sección 8, hoja MU-39131, inscripción 1<sup>a</sup>.

**CERTIFICO:**

Que, según el libro de Actas de la sociedad, con fecha 22 de julio de 2013, figura un Acta, aprobada y firmada por todos los asistentes, entre los que se encontraban el Presidente y el Secretario de la Junta General, ambos dos, a su vez lo son del Consejo de Administración, en la que todos los representantes del socio único en la Junta General, las Sras. Dña. María Luisa López Ruiz y Dña. Visitación Martínez Martínez, y el Sr. D. Enrique Ujaldón Benítez, reunidos tras la confección de la lista de asistentes, con carácter universal, en representación del Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar" propietario de acciones representativas del 100% del capital social de la sociedad pública "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", al amparo de lo establecido por el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.- Disolución sin liquidación de la sociedad "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U.", mediante cesión global de sus activos y pasivos al propio socio único Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar".**

La disolución sin liquidación de la sociedad "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U." (Sociedad cedente), mediante cesión global de sus activos y pasivos al propio socio único Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar" (entidad cesionaria), traspasándole en bloque todo el patrimonio de "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U." que adquirirá por sucesión universal.

La presente cesión global de activos y pasivos se efectúa de conformidad con el proyecto, que se aprueba en este acto, y que el día 14 de junio de 2013 fue elaborado y suscrito por el órgano de administración de la sociedad cedente, quedando efectuado su depósito en el Registro Mercantil de Murcia el 19 de junio de 2013, cuyo texto íntegro conoce y aprueba el socio único, según se detalla a continuación:

**1. Introducción.**

La finalidad de la constitución de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", al igual que su entidad matriz, el Consorcio administrativo "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", fue la

12/2012



CLASE 8.ª

PAPEL E. ENTREGADO PARA LA EMISIÓN DE MONEDAS



BL06647845  
BL0141819



12/2012



PAPEL E. ENTREGADO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BL0142518

construcción y puesta en marcha del Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar, hecho que culminó con éxito, por lo que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su reunión de 2 de julio de 2010, teniendo en cuenta la gravedad de la situación económica existente que aconsejaba la adopción de medidas excepcionales en todos los ámbitos de actuación de los poderes públicos, y vistos los acuerdos del mismo Consejo de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 2009 y del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 22 de marzo de 2010 en materia ambos de reestructuración del sector público, adoptó un acuerdo mediante el cual ordenaba a distintas Consejerías que iniciasen los trámites conducentes a la modificación o disolución de una serie de órganos y entidades administrativas, entre los que se encontraban el citado Consorcio y todas aquellas sociedades o entes dependientes de los mismos, como es el caso de la sociedad instrumental "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U."

A su vez, en desarrollo del citado acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2010, la Asamblea Regional de Murcia aprobó la «Ley 5/2010 de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», que en su artículo 31 dispone:

*"Artículo 31. Reducción del número de unidades integrantes del sector público regional.*

*1. El Consejo de Gobierno deberá ordenar la realización de actuaciones necesarias conducentes a la reducción del número de unidades integrantes del sector público regional, de manera que, antes de la finalización del ejercicio 2011, dicho número no supere el 30 por ciento de los que a 31 de diciembre de 2010 recoge el Inventario de Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma, publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda.*

*2. A tal efecto, cada consejero deberá proponer, y el Consejo de Gobierno acordar, antes del 1 de marzo de 2011, la relación de unidades adscritas o dependientes de su consejería, el plazo en el que, como máximo, se prevea concluir todas las operaciones necesarias para su extinción y el órgano de su consejería responsable de la consecución del objetivo. De estos acuerdos del Consejo de Gobierno se dará comunicación a la Asamblea Regional antes de fin de dicho mes.*

*3. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se podrá acordar la modificación de la naturaleza o extinción de unidades que, de acuerdo con la normativa vigente, precisase norma con rango de ley.*

*4. La supresión de unidades tiene como finalidad la minoración de las aportaciones que debe hacer la Comunidad para su funcionamiento, por cuya razón los acuerdos de extinción deberán hacer posible esa reducción."*

Como consecuencia de lo anterior, y tomando en consideración una serie de determinaciones producto de la gravedad de la situación económica actual, que aconsejaban la adopción de medidas excepcionales de cara a la optimización de recursos, la Junta de Gobierno del Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", en su reunión de fecha 1 de agosto de 2012, acordó la disolución del Consorcio.



OL6647846

CLASE 8.<sup>a</sup>

Papel en blanco para documentos notariales



BL0142517

12/2012

Posteriormente, la Junta General de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", en su reunión de 15 de noviembre de 2012, acordó disolver la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U." al haberse cumplido satisfactoriamente el fin para la cual fue creada, que era primordialmente la creación y dotación del "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", por lo que el órgano de administración de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U." ha iniciado las actuaciones necesarias para ceder la totalidad de sus activos y pasivos a su socio único (el Consorcio administrativo "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar"), con la formulación del proyecto de cesión global que aquí se detalla.

Así, la cesión global de activos y pasivos que es objeto del presente Proyecto es una cesión en sentido estricto, con disolución sin liquidación de la sociedad cedente ("Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.") mediante la cesión en bloque de todo su patrimonio (activos y pasivos) por sucesión universal, a una entidad cesionaria (el Consorcio administrativo "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar"), a cambio de una contraprestación que no podrá consistir en acciones, participaciones o cuotas de socio del cesionario.

Dado que la entidad cesionaria y el socio único son la misma entidad, la contraprestación queda compensada, pues la entrega y recibe la misma entidad.

Como consecuencia de esta operación la sociedad cedente quedará extinguida sin liquidación, ya que la contraprestación es recibida total y directamente por el socio único.

Así, una vez producida la cesión global, el Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar" recibirá los activos y pasivos de la entidad cesionaria "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U."

## 2. Identificación de las sociedades cedente y cesionaria.

**Sociedad Cedente:** Sociedad Instrumental "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", con domicilio en San Pedro del Pinatar (Murcia), Plaza Luis Molina, 1 y con C.I.F. número A-73191165. Constituida en escritura pública otorgada el día 12 de junio de 2002 ante el Notario de San Pedro del Pinatar D. Juan Pedro Serna Martínez, con el número 1.109 de su protocolo, complementada por otra otorgada en San Pedro del Pinatar, el 13 de septiembre de 2002, y en unión de dos escrituras de ratificación otorgadas en San Pedro del Pinatar el 25 de junio de 2002 ante el Notario D. José Manuel Climent González y el 2 de julio de 2002 ante el citado Notario D. Juan Pedro Serna Martínez. Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1910, folio 199, sección 8ª, hoja MU-39131, inscripción 1ª.

**Entidad cesionaria:** Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", con C.I.F. número P-3000024-D, con domicilio en San Pedro del Pinatar (Murcia), Plaza Luis Molina, 1 y que a su vez es el socio único de la sociedad cedente.

## 3. Fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad la fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables será el día 1 de junio de 2013.

12/2012



CLASE 8.<sup>a</sup>

PAPEL ESPECIAL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BL0664178147



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BL0142516

12/2012

**4. Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio, la designación y, en su caso, el reparto preciso de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a cada cesionario.**

La valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad cedente ("Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U."), que se transmite a la entidad cesionaria (Consortio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar"), se ha realizado empleando los valores registrados en el balance de la entidad, cerrado a fecha 31 de mayo de 2013.

En cuanto a la designación y reparto de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a cada cesionario, la cesión global prevista en el presente proyecto es a favor de un único cesionario, por lo que no hay reparto de elementos, sino que todo el patrimonio será atribuido a la entidad cesionaria.

Así, el patrimonio total de la sociedad cedente, que recibirá la entidad cesionaria está compuesto, según el balance de 31 de mayo de 2013, por los siguientes elementos:

| BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE MAYO DE 2013 |              |   |              |
|---|--------------|---|--------------|
| <b>ACTIVO</b>                             |              | <b>PASIVO</b>                               |              |
| ACTIVO NO CORRIENTE                       | 7.815.855,90 | PATRIMONIO NETO                             | 6.677.985,59 |
| INMOVILIZADO INTANGIBLE                   | 5.248,12     | Fondos Propios                              | 6.677.985,59 |
| INMOVILIZADO MATERIAL                     | 7.810.607,78 | APORTACION AL CAPITAL                       | 1.803.000,00 |
| ACTIVO CORRIENTE                          | 224.455,24   | RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES         | -614.489,90  |
| DEUDORES PERIODIFICACIÓN A CORTO PLAZO    | 206.403,13   | OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS                | 5.502.920,75 |
| TESORERÍA                                 | 17.494,36    | RESULTADOS DEL EJERCICIO                    | -13.445,26   |
|   | 557,75       | PASIVO CORRIENTE                            | 1.362.325,55 |
| TOTAL ACTIVO                              | 8.040.311,14 | DEUDAS CON CARACTERISTICAS ESPECIALES A C/P | 1.362.325,55 |
|   |              | TOTAL PASIVO                                | 8.040.311,14 |

**5. Contraprestación que recibirán los socios, y criterio en que se funda el reparto.**

La presente cesión global tiene un único cesionario por lo que no hay lugar a reparto. Por otro lado, al ser la entidad cesionaria el socio único de la sociedad cedente, no habrá tampoco contraprestación alguna, ya que la sociedad que está obligada a pagar la contraprestación es la misma que tiene derecho a recibirla.

**6. Las posibles consecuencias de la cesión global sobre el empleo.**

La sociedad cedente no tiene ningún empleado, por lo que no hay lugar a posibles consecuencias de la cesión global sobre el empleo.



CLASE 8.<sup>a</sup>

SUBCLASE



0L6647848

TIMBRE EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BL0142515

12/2012

### 7. Régimen fiscal bajo el que se lleva a cabo la operación.

La presente operación se acoge al régimen fiscal regulado en la Ley 5/2010 de 27 de diciembre de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo número 32, que trata de la "Aplicación del régimen fiscal del patrimonio empresarial del Estado a las operaciones de reordenación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" y establece que "Todas las operaciones societarias, cambios de titularidad y actos derivados de la reordenación interna en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia gozarán de los mismos beneficios fiscales establecidos para las operaciones de reestructuración empresarial en el ámbito del Estado, así como la reducción de los aranceles de notarios y registradores de la propiedad y mercantiles que intervengan los actos derivados de su ejecución".

En este sentido, la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el artículo 168 "Reestructuración del sector público empresarial", en su punto 4 dice lo siguiente: "4. Todas las operaciones societarias, cambios de titularidad y actos derivados de la ejecución de este artículo estarán exentos de cualquier tributo estatal, incluidos tributos cedidos a las comunidades autónomas y recargos autonómicos sobre tributos estatales, o local, sin que en este último caso proceda la compensación a que se refiere el primer párrafo del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales."

Se hace constar que se han puesto a disposición del socio único y de los representantes de los trabajadores, en el domicilio social, los documentos señalados en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, y que conocen su derecho a obtener la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de dichos documentos.

Finalmente, el Órgano de Administración manifiesta que no se ha producido ninguna modificación importante del activo o del pasivo en la sociedad entre la fecha de redacción del proyecto de cesión, y la fecha actual.

### SEGUNDO.- Aprobación del Balance que sirve de base a la operación.

Aprobar el Balance cerrado el 31 de mayo de 2013 como Balance que sirve de base a la operación de cesión global.

Esta sociedad no tiene obligación de auditar según el artículo 263-2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que dicho balance no ha sido verificado.

### TERCERO.- Autorización para ejecutar y elevar a público los acuerdos que anteceden.

A continuación la Junta acuerda autorizar al secretario y a todos los miembros del Órgano de Administración de la Sociedad para ejecutar los presentes acuerdos en los términos y plazos previstos en los mismos.

Así mismo, la Junta acuerda facultar al presidente del Consejo, D. Enrique Ujaldón Benítez, con D.N.I. 75.221.891-T, así como a D. Rafael Higuera Ruiz con D.N.I.



12/2012



CLASE 8.<sup>a</sup>

PAPIL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BL014178149



12/2012



PAPIL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BL0142514

34.788.486-C, para que, indistintamente, comparezcan ante Notario, al objeto de elevar a escritura pública los acuerdos adoptados en esta reunión, y en general, para que realicen cuantos actos fuesen necesarios o convenientes para la mejor ejecución de ellos, incluyendo el otorgamiento de escrituras de subsanación, rectificación y/o ratificación, hasta su completa inscripción en el Registro Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

**Asimismo CERTIFICO:**

1º.- Que la referida acta fue aprobada a continuación de la reunión, por unanimidad, siendo firmada por todos los asistentes, incluyendo la firma del Secretario con el visto bueno del Sr. Presidente.

2º.- Que lo transcrito se corresponde con el contenido de la referida acta, y que lo omitido, no contiene nada que lo modifique o limite.

En Murcia, a 23 de julio de 2013

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

D. Enrique Ujaldón Benitez

EL SECRETARIO

D. Rafael Sáez Tárraga

0L6647850



CLASE 8.º

INFO. FOTOLIT. IMPALOCACIONES. NOROCCIDENTE

BL0142513

12/2012

concederán subvenciones a fondo perdido, por un valor total de 50.000 euros, cofinanciados en

rán encontrarse dentro de la zona URBAN, desarrollar su actividad subvencionable de forma continua

formación acerca de la iniciativa se puede comprobar en [www.iniciativaurbanalorca.com](http://www.iniciativaurbanalorca.com)

#### ANUNCIO DE FUSIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace saber que el socio único de ALEJANDRO PASCUAL, S.L. (sociedad absorbente) y de AB ORDONCA DEL MEDITERRANEO S.L.P. (sociedad absorbida), ejercitando las competencias de la junta general, el día 27 de julio de 2013 ha acordado aprobar la fusión entre dichas sociedades.

Dicha fusión por absorción se aprobó con las menciones recogidas en el Proyecto común de fusión redactado y suscrito por el Administrador Único de ambas sociedades el 6 de junio de 2013, inscrito su depósito en el Registro Mercantil de Murcia en fecha 17 de junio de 2013, y publicado en el BORME nº 119 de fecha 26 de junio de 2013. Asimismo se aprobó el Balance de Fusión de las sociedades intervinientes en la fusión, cerrado a 31 de diciembre de 2012.

Esta operación es una fusión especial, sujeta al régimen del artículo 52 apartado 1.º de la Ley 3/2009, supuestas eximentes a la absorción de sociedades integrantes participadas, dado que, absorbente y absorbida, son sociedades íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio (socio común) a saber "hermanas". Esta absorción se realiza mediante la integración de ambos patrimonios e implicará la extinción de la sociedad absorbida y la transmisión del bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, lo cual adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la primera. Este proceso de integración se desarrolla sin ampliación de capital social ni relación de canje, ni en consecuencia, intervención de expertos. Tampoco serán necesarias ni los informes del órgano de administración ni de expertos sobre el proyecto de fusión.

A los efectos de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión aprobados. Se informa igualmente a los señores acreedores de su derecho de oposición, en los términos del artículo 44 de la Ley 3/2009.

Murcia, 29 de julio de 2013  
El Administrador Único de ambas sociedades,  
Don Alejandro Pascual Miralles.

## El Ayuntamiento también rechaza la Ley de Planta Judicial

F. G.

El pleno del ayuntamiento de Lorca aprobó ayer una moción conjunta de los tres grupos con representación municipal en la que se acuerda la adhesión del consistorio al manifiesto elaborado por el Colegio de Abogados de la ciudad en el que se expresa su total y absoluto rechazo a la reforma de la Ley de Demarcación y Plan-

ta Judicial, según la actual redacción recogida en el estudio, proyecto o borrador de la Comisión de expertos, en tanto que pudiera suponer en algún caso la desaparición o pérdida de competencias de los juzgados lorquinos haciendo llegar esta postura a las administraciones públicas y organismos con competencias en la materia.

CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U.  
(Sociedad Cesionaria)  
CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR  
(Entidad Cesionaria)

#### Anuncio de cesión global de activos y pasivos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que los representantes del Sector Único de la mercantil "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U." (sociedad cedente), el día 22 de julio de 2013 acordaron la cesión global de sus activos y pasivos a favor de su socio único, el Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar (entidad cesionaria), con extinción por disolución sin liquidación de aquélla y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la entidad cesionaria, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad cedente.

De conformidad con el citado artículo 87.2 de la Ley 3/2009, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las entidades que participan en la cesión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de ambas entidades en los términos previstos en los artículos 68 y 44 de dicha Ley.

En Murcia, a 29 de julio de 2013.

D. Enrique Gijón Benítez  
Presidente del Consejo de Administración de  
Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.

España que se excluya esta zona del listado de núcleos afectados por la Ley de Costas

F. G.

El pleno aprobó asimismo, por unanimidad de los tres grupos políticos (PP, PSOE e IU), instar al Gobierno de España a que realice las gestiones necesarias para que el poblado de Puntas de Calnegre, con más de 200 años de historia, quede incluido dentro de la relación de núcleos que se excluyen del dominio público marítimo-terrestre, en virtud de la disposición adicional séptima, en la extensión que se fija en la planificación contemplada en la nueva ley de costas. La Ley excluye a 12 po-

blados a la misma. El pleno considera que en vez de 12, pueden ser 13, incluyendo al poblado de Puntas de Calnegre en dicha lista.

El pleno, según el alcalde, reitera así una vez más su apoyo incondicional al mantenimiento del citado poblado en concordancia con las reivindicaciones que mantienen sus vecinos. El acuerdo recoge, asimismo, que en el caso de no conseguir que el poblado de Puntas de Calnegre quede incluido en la relación de núcleos que se excluyen del dominio público marítimo-terrestre, el Ayuntamiento instaría al Gobierno de España a la realización de un nuevo deslinde y armojonamiento en la zona del poblado situado en la pedanía de Ramonete.

### Breves

PLENO

#### Añó al consorcio de TV digital Guadalentín

El pleno de Lorca aprobó ayer, con los votos favorables de PP e IU, y la abstención del PSOE, el proceso para la disolución del consorcio para la puesta en marcha de un canal comarcal público de televisión digital terrestre en la comarca del Guadalentín.

JUSTICIA

#### Preguntan al Ministerio sobre el solar del Palacio

El ayuntamiento de Lorca ha pedido al ministerio de Justicia que se defina sobre la posibilidad de construir el futuro palacio de Justicia de Lorca en el solar de la calle Selgas donde se iba a edificar el barrio artesano, según el alcalde, Francisco Jódar. No obstante, Jódar reconoce que en caso de que existiera algún tipo de inconveniente, se van a seguir buscando otras ubicaciones alternativas.

12/2012



CLASE 8.ª

PAPEL ESPECIAL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



DL 6647851  
BL 0141816



BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL

BL 0141816

Núm. 147  
12/2012

Lunes 5 de agosto de 2013

Pág. 12962

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

CESIÓN DE EMPRESAS

**11145** CENTRO TURÍSTICO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U.  
(SOCIEDAD CEDENTE)  
CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE SAN PEDRO DEL PINATAR  
(ENTIDAD CESIONARIA)

Anuncio de cesión global de activos y pasivos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que los representantes del Socio Único de la mercantil "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U." (sociedad cedente), el día 22 de julio de 2013 acordaron la cesión global de sus activos y pasivos a favor de su socio único, el Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar (entidad cesionaria), con extinción por disolución sin liquidación de aquélla y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la entidad cesionaria, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad cedente.

De conformidad con el citado artículo 87.2 de la Ley 3/2009, se hace constar expresamente el derecho el derecho de los socios y acreedores de las entidades que participan en la cesión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de ambas entidades en los términos previstos en los artículos 88 y 44 de dicha Ley.

Murcia, 29 de julio de 2013.- D. Enrique Ujaldón Benítez, Presidente del Consejo de Administración de Centro Turístico de San Pedro del Pinatar, S.A.U.

ID: A130046549-1

cve: BORME-C-2013-11145



CLASE 8.<sup>a</sup>



OL6647852

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS FORMALIZADOS



BL0142511

12/2012

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR S.A.U.", A FAVOR DEL CONSORCIO "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR" EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 86 DE LA LEY DE MODIFICACIONES ESTRUCTURALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES**

En San Pedro del Pinatar (Murcia), a 14 de junio de 2013.

Al socio único de CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR S.A.U.:

La finalidad del presente informe es presentar el proyecto de cesión global de activos y pasivos de la Sociedad "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR S.A.U." que se disuelve, traspasando todo su patrimonio al socio único CONSORCIO "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR".

El Consejo de Administración.

Posteriormente, la Junta General de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", en su reunión de 15 de noviembre de 2012, acordó disolver la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U." al haberse cumplido satisfactoriamente el fin para la cual fue creada, que era primordialmente la creación y

Como consecuencia de lo anterior, y tomando en consideración una serie de determinaciones producto de la gravedad de la situación económica, que aconsejaban la adopción de medidas excepcionales de cara a la optimización de recursos, la Junta de Gobierno "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", en su reunión de fecha 1 de agosto de 2012, acordó la disolución del Consorcio.

hacer la Comunidad para su funcionamiento, por cuya razón los acuerdos de extinción deberán hacer posible esa reducción."

4. La supresión de unidades tiene como finalidad la minoración de las aportaciones que debe hacer la Comunidad para su funcionamiento, por cuya razón los acuerdos de extinción deberán de ley.

3. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se podrá acordar la modificación de la naturaleza o extinción de unidades que, de acuerdo con la normativa vigente, precisase norma con rango

2. A tal efecto, cada consejero deberá proponer, y el Consejo de Gobierno acordar, antes del 1 de marzo de 2011, la relación de unidades adscritas o dependientes de su consejería, el plazo en el que, como máximo, se prevea concluir todas las operaciones necesarias para su extinción y el órgano de su consejería responsable de la consecución del objetivo. De estos acuerdos del Consejo de Gobierno se dará comunicación a la Asamblea Regional antes de fin de dicho mes.

1. El Consejo de Gobierno deberá ordenar la realización de actuaciones necesarias conducentes a la reducción del número de unidades integrantes del sector público regional, de manera que, antes de la finalización del ejercicio 2011, dicho número no supere el 30 por ciento de los que a 31 de diciembre de 2010 recoge el Inventario de Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma, publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Artículo 31. Reducción del número de unidades integrantes del sector público regional.

A su vez, en desarrollo del citado acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2010, la Asamblea Regional de Murcia aprobó la «Ley 5/2010 de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», que en su artículo 31 dispone:

La finalidad de la constitución de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", al igual que su órgano matriz, el Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", fue la construcción y puesta en marcha del Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar, hecho que culminó con éxito, por lo que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su reunión de 2 de julio de 2010, teniendo en cuenta la gravedad de la situación económica existente que aconsejaba la adopción de medidas excepcionales en todos los ámbitos de actuación de los poderes públicos, y vistos los acuerdos del mismo Consejo de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 2009 y del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 22 de marzo de 2010 en materia ambos de reestructuración del sector público, adoptó un acuerdo mediante el cual ordenaba a distintas Consejerías que iniciasen los trámites conducentes a la modificación o disolución de una serie de órganos y entidades administrativas, entre los que se encontraban el citado Consorcio y todas aquellas sociedades o entes dependientes de los mismos, como es el caso de la sociedad instrumental "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U."

12/2012 INTRODUCCIÓN



NOTA: EXCEPCIONALES CONDICIONES DE EMISIÓN

CLASE 8 a



12/2012

BL0142510



BL0547855



OL6647854

CLASE 8.ª

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTORIALES



BL0142509

12/2012

Notación del "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", por lo que el órgano de administración de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", ha redactado y suscrito, con fecha 14 de junio de 2013, el proyecto de cesión global de activos y pasivos de dicha sociedad a favor de su socio único (Consortio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar") como entidad cesionaria, el cual quedará próximamente depositado en el Registro Mercantil de Murcia.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, LMESM), el Consejo de Administración de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", ha redactado y suscrito, con fecha 14 de junio de 2013, el proyecto de cesión global de activos y pasivos de dicha sociedad a favor de su socio único (Consortio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar") como entidad cesionaria, el cual quedará próximamente depositado en el Registro Mercantil de Murcia.

Con el presente informe, se da cumplimiento a lo previsto por el artículo 86 de la LMESM, procediendo el órgano de administración de "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U." a explicar y justificar detalladamente el Proyecto de Cesión en sus aspectos jurídicos y económicos.

## II. ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS.

Este proceso se regula en la Ley 3/2009 de 3 de abril sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, artículos 81 a 91, y es un procedimiento que permite la transmisión en bloque de todo el patrimonio de una sociedad (cedente) por sucesión universal, a favor de uno o varios de sus socios o de terceros (cesionarios), a cambio de una contraprestación que no podrá consistir en acciones, participaciones o cuotas del cesionario, quedando extinguida la sociedad cedente si la contraprestación es recibida total y directamente por los socios.

El procedimiento se inicia con la elaboración del proyecto de cesión global por el órgano de administración de la sociedad cedente, que una vez firmado es depositado en el Registro Mercantil. No obstante, este es un paso preparatorio, debiendo ser aprobada la cesión global de activos y pasivos mediante acuerdo de la Junta General de la sociedad cedente, pudiendo los acreedores, tanto del cedente como del cesionario oponerse a la operación hasta que sus créditos queden suficientemente garantizados.

En nuestro caso, la sociedad cedente es CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U., cuyo patrimonio es traspasado en bloque a un único cesionario que es el socio único de dicha sociedad, el CONSORCIO "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR", quedando extinguida la citada sociedad sin liquidación y sin necesidad de contraprestación alguna, ya que la entidad que está obligada a pagar la contraprestación es la misma que tiene derecho a recibirla.

### 1º.- Menciones mínimas del proyecto de cesión global.

El contenido del Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos, formulado y suscrito por el Consejo de Administración de la sociedad cedente, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, expresando:

1. La denominación, el tipo social y el domicilio de la sociedad y los datos de identificación del cesionario o cesionarios.
2. La fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

12/2012



CLASE 8.<sup>a</sup>



0L6647855  
BL0141814



BL0142508

12/2012

3. La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio, la designación y, en su caso, el reparto preciso de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a cada cesionario.
4. La contraprestación que hayan de recibir la sociedad o los socios. Cuando la contraprestación se atribuya a los socios, se especificará el criterio en que se funde el reparto.
5. Las posibles consecuencias de la cesión global sobre el empleo.

## 2º.- Identificación de las sociedades intervinientes en la cesión global.

### 2.1. Sociedad Cedente:

Sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", con domicilio en San Pedro del Pinatar (Murcia), Plaza Luis Molina, 1 y con C.I.F. número A-73191165.

Fue constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada el día 12 de junio de 2002 ante el Notario de San Pedro del Pinatar D. Juan Pedro Serna Martínez, con el número 1.109 de su protocolo, complementada por otra otorgada en San Pedro del Pinatar, el 13 de septiembre de 2002, y en unión de dos escrituras de ratificación otorgadas en San Pedro del Pinatar el 25 de junio de 2002 ante el Notario D. José Manuel Climent González y el 2 de julio de 2002 ante el citado Notario D. Juan Pedro Serna Martínez, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1910, folio 199, sección 8ª, hoja MU-39131, inscripción 1ª.

### 2.2. Entidad Cesionaria:

Consortio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.", con C.I.F. número P-3000024-D, con domicilio en San Pedro del Pinatar (Murcia), Plaza Luis Molina, 1 y que a su vez es el socio único de la sociedad cedente.

## 3º. Fecha de efectividad de la cesión global, a efectos contables.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad la fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables será el día 1 de junio de 2013.

## 4º. Régimen fiscal.

La operación de cesión global de activos y pasivos proyectada se acoge al régimen fiscal regulado en la Ley 5/2010 de 27 de diciembre de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que en su artículo número 32, que trata de la "Aplicación del régimen fiscal del patrimonio empresarial del Estado a las operaciones de reordenación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" establece que: "Todas las operaciones societarias, cambios de titularidad y actos derivados de la reordenación interna en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia gozarán de los mismos beneficios fiscales establecidos para las operaciones de reestructuración empresarial en el ámbito del Estado, así como la reducción de los aranceles de notarios y registradores de la propiedad y mercantiles que intervengan los actos derivados de su ejecución".

En este sentido, la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el artículo 168 "Reestructuración del sector público empresarial", en su punto 4 dice lo siguiente: "4. Todas las operaciones societarias, cambios de titularidad y actos derivados de la ejecución de este artículo estarán exentos de cualquier tributo estatal, incluidos tributos cedidos a las comunidades autónomas y



CLASE 8.<sup>a</sup>



OL6647856

IMPRESO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BL0142507

12/2012

*recargos autonómicos sobre tributos estatales, o local, sin que en este último caso proceda la compensación a que se refiere el primer párrafo del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales."*

### III. ASPECTOS ECONOMICOS.

#### 1º. Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio a ceder.

La valoración de los activos y pasivos que integran la totalidad del patrimonio de la sociedad cedente (Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.), que es objeto de transmisión, se incorpora al Proyecto de Cesión Global y se ha realizado empleando los valores registrados en el balance de la entidad, cerrado a fecha 31 de mayo de 2012.

En cuanto a la designación y reparto de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a cada cesionario, la cesión global prevista en el Proyecto de Cesión Global es a favor de un único cesionario, por lo que no hay reparto de elementos, sino que todo el patrimonio será atribuido a la entidad cesionaria.

#### 2º. Contraprestación.

Al ser la entidad cesionaria (Consortio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar") el socio único de la sociedad cedente, no habrá contraprestación alguna, ya que la sociedad que está obligada a pagar la contraprestación es la misma que tiene derecho a recibirla.

### IV. IMPLICACIONES DE LA CESION GLOBAL PARA LOS SOCIOS, ACREEDORES Y TRABAJADORES.

#### 1º. Información sobre la cesión global.

Una vez depositado el proyecto de cesión global de activos y pasivos en el Registro Mercantil, y teniendo el Registrador dicho proyecto por depositado mediante la devolución del mismo, los administradores de la sociedad cedente deberán poner a disposición del socio y de los representantes de los trabajadores, en su caso, los siguientes documentos:

1. El Proyecto de cesión global de activos y pasivos.
2. El Informe de los administradores explicando y justificando detalladamente el Proyecto de cesión global.
3. Las Cuentas anuales y el Informe de gestión de los tres últimos ejercicios de la sociedad cedente y la entidad cesionaria.
4. El balance a 31 de mayo de 2012 de la sociedad cedente.
5. Los estatutos vigentes de ambas entidades.
6. La identidad de los miembros de los órganos de gobierno de las entidades que intervienen en la cesión, y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

#### 2º. Celebración de la junta general de accionistas.

Inmediatamente después, el socio único de la sociedad cedente deberá decidir sobre la aprobación o no de la operación de cesión global de activos y pasivos mediante el correspondiente acuerdo:

#### 3º. Anuncios y derecho de oposición.

Una vez adoptado en su caso el acuerdo de cesión global, éste se publicará una vez en el BORME y otra en un periódico de gran circulación en la provincia.



12/2012



CLASE 8.<sup>a</sup>



016647857  
BL0141813



PAPEL ENCUBRIDOR PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BL0142506

12/2012

En el anuncio se hará constar el derecho de los acreedores de la sociedad cedente y de los acreedores del cesionario a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión, así como el derecho de dichos acreedores a oponerse a la cesión en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último de los anuncios.

Así, los acreedores de la entidad cedente y cesionaria cuyo crédito hubiera nacido antes de la fecha de depósito del proyecto en el Registro Mercantil y no estuviera vencido en ese momento, podrán oponerse a la cesión hasta que se les garanticen tales créditos, salvo que se encuentren ya suficientemente garantizados.

Transcurrido dicho plazo sin que ningún acreedor haya ejercitado su derecho de oposición, se otorgará por la sociedad cedente y por el cesionario la correspondiente escritura pública de cesión global de activos y pasivos, que recogerá el acuerdo de cesión global adoptado por la sociedad cedente y se inscribirá en el Registro Mercantil.

En caso de oposición de acreedores, no podrá otorgarse la escritura pública hasta que la sociedad presente garantía a satisfacción del acreedor o, en otro caso, hasta que notifique a dicho acreedor la prestación de fianza solidaria en favor de la sociedad por una entidad de crédito debidamente habilitada para prestarla, por la cuantía del crédito de que fuera titular el acreedor, y hasta tanto no prescriba la acción para exigir su cumplimiento.

**4º. Incidencias sobre el empleo.**

La sociedad cedente no tiene ningún empleado, por lo que no hay lugar a posibles consecuencias de la cesión global sobre el empleo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, el Consejo de Administración de la sociedad cedente suscribe el presente informe, firmándolo a continuación, en San Pedro del Pinatar (Murcia), a 14 de junio de 2013.

Presidente

D. Enrique Ujaldón Benítez

Vicepresidente

D. Antonio García Zapata

Secretario

D. Rafael Sáez Tárraga

Vocal

Dª. María Luisa López Ruiz

Vocal

D. Jesús Norberto Galindo Sánchez

Vocal

D. Rafael Higuera Ruiz



0L6647858

CLASE 8.<sup>a</sup>

Página 1572

Jueves, 31 de enero de 2002

Número 26

BL0142498

## Consejería de Sanidad y Consumo

12/2012

356 Orden de 18 de enero de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se designan suplencias para despacho ordinario por vacante, ausencia o enfermedad.

El Decreto n.º 94/2001, de 28 de diciembre, establece los Órganos Básicos de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Al objeto de obtener la mayor eficacia en el desarrollo y ejecución de las competencias atribuidas a esta Consejería, en uso de las facultades atribuidas en la Disposición Final Primera del citado Decreto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 49, d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO:

## Artículo único.

El régimen de suplencia, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad entre los distintos titulares de los Órganos Básicos en los que se estructura la Consejería de Sanidad y Consumo será, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el siguiente:

1.º Los titulares de las distintas Direcciones Generales serán suplidos por el Secretario General, salvo lo previsto en el apartado 3.º.

2.º El Secretario General será suplido por los Directores Generales de acuerdo al siguiente orden:

- Director General de Salud Pública.
- Director General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria.
- Director General de Planificación y Financiación Sanitaria.
- Director General de Ordenación y Acreditación Sanitaria.
- Director General de Consumo.

3.º El Director General de Planificación y Financiación Sanitaria será suplido por el Director General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria en las competencias relativas al ámbito de las drogo dependencias.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Consejero de Sanidad y Consumo, Francisco Marqués Fernández.

## Consejería de Turismo y Cultura

621 Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la constitución de un Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa para el desarrollo de un centro turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el diez de diciembre del año dos mil uno, entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la constitución de un Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa para el desarrollo de un Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de siete de diciembre de dos mil uno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

## RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la constitución de un Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa para el desarrollo de un Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar.

Murcia a diez de enero del año dos mil dos.—El Secretario General, Antonio Sánchez-Solis de Querol.

Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la constitución de un Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa para el desarrollo de un Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar

## CLÁUSULAS

Primera.- Constituir el Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa de un Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar, como ente instrumental de carácter público para la gestión de los fines de interés general encaminados al desarrollo del Turismo de Salud en el municipio de San Pedro del Pinatar, del que forman parte las entidades firmantes del presente Convenio.

Podrán integrarse nuevos miembros al Consorcio de conformidad con lo establecido en los Estatutos del mismo.

Segunda.- Dicho Consorcio se registrará por los Estatutos que se acompañan como anexo al presente Convenio.

12/2012



CLASE 8.ª



BL6647852



Número 26

Jueves, 31 de enero de 2002

Página 1573

BL0142497

Tercera.- En la sesión constitutiva del Consorcio se acordó la cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento, gestión y desarrollo del proyecto para la cooperación económica, técnica y administrativa para el desarrollo de un Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar.

Cuarta.- La vigencia del presente Convenio será indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos respecto de la disolución del Consorcio.

Quinta.- Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, sin personalidad jurídica, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, con las atribuciones de adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Sexta.- El presente Convenio podrá resolverse por incumplimiento de su contenido o por mutuo acuerdo. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de la otra con al menos un mes de antelación a la fecha en la que se desee dejarlo sin efecto.

Séptima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar respecto a su aplicación, interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR"

CAPÍTULO I

Constitución del Consorcio

Artículo 1. Constitución

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, constituyen un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 80 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia; artículos 6 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; artículos 57 y 87 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, sobre descentralización territorial y colaboración entre la CARM y las entidades locales, y demás normas concordantes, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la gestión y desarrollo de las actividades necesarias para la consecución de los fines previstos en el artículo 4.º de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II

Denominación, domicilio, fines y personalidad

Artículo 2. Denominación

El Consorcio se denominará "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar".

Artículo 3. Domicilio y duración

1. El domicilio del Consorcio se fija, a todos los efectos, en la sede del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en Plaza Luis Molina, nº 1, y su duración será indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos.

2. El domicilio del Consorcio podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las previsiones legales aplicables al efecto.

Artículo 4. Fines

Se establecen como fines, objeto del Consorcio, los siguientes:

- a) La creación, dotación, conservación, explotación y supervisión del Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar.
- b) La realización de actividades orientadas a la dinamización de la actividad turística del Municipio y al fomento de los servicios y actividades complementarias al Centro Turístico de Talasoterapia.
- c) Velar por el cumplimiento del proyecto de Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, conforme a los principios del desarrollo sostenible.
- d) Participar legalmente en otras entidades, incluso en sociedades mercantiles, siempre y cuando se orienten a la consecución de los mismos objetivos que el propio Consorcio.
- e) Promover aquellas actividades encaminadas a incrementar la demanda turística de calidad en San Pedro del Pinatar.
- f) La búsqueda de fuentes de financiación, tanto públicas como privadas, para completar la oferta especializada en turismo de salud en San Pedro del Pinatar.
- g) Proponer y realizar cuantas otras acciones puedan contribuir directa o indirectamente a la mejora del producto turístico de San Pedro del Pinatar.

Artículo 5. Personalidad Jurídica

El Consorcio tendrá plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y por tanto, podrá adquirir, poseer, gravar o enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en derecho y en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

Artículo 6. Coordinación

1. El Consorcio coordinará sus actividades y la de sus entes consorciados en las materias que constituyen su objeto tanto en los periodos de estudio, planificación y ejecución de proyectos, así como en los de organización y gestión de los mismos. Para ello, las entidades integradas se comprometerán a poner en conocimiento del Consorcio toda iniciativa que tomen sobre aquellas materias y



0L6647860

CLASE 8.<sup>a</sup>

Página 1574

Jueves, 31 de enero de 2002

Número 26

BL0142496

coordinarlas con las que hubiera adoptado o pudiera adoptar el Consorcio, si tuvieran el mismo objeto, o bien desestimárlas, si técnica o económicamente fueran incompatibles.

2. Las diferentes administraciones y entidades integradas en el Consorcio deberán ratificar los acuerdos de éste referentes a materias que su Junta de Gobierno considere trascendentales para la gestión del Consorcio y, en todo caso, en aquellas cuestiones que resulte necesario por imperativo legal.

#### Artículo 7. Propiedad de los estudios.

1. Todos los estudios y proyectos, que financie o realice el Consorcio serán de su propiedad exclusiva.

2. Los Entes consorciados tendrán acceso a los estudios y proyectos que realice el Consorcio, previa solicitud a su órgano gestor.

#### Artículo 8. Subrogaciones.

En las condiciones que se acuerden entre la Junta de Gobierno del Consorcio y las entidades respectivas, el Consorcio podrá subrogarse en los derechos y obligaciones que hayan sido adquiridos por los organismos integrantes, a partir de la constitución del Consorcio.

### CAPÍTULO III

#### De los Órganos de Gobierno y Administración

#### Artículo 9. Órganos del Consorcio

1. El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos necesarios.

- Junta de Gobierno.
- La Comisión de Gobierno.
- El Presidente.

2. Se configuran como órganos complementarios, de constitución potestativa, el Gerente y la Comisión Técnica. A través del Reglamento Orgánico del Consorcio podrán crearse nuevos órganos complementarios.

#### Artículo 10. Composición de los órganos:

1. La Junta de Gobierno es el órgano colegiado supremo de gestión y administración del Consorcio y estará integrado por seis representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia designados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Turismo y Cultura, y cuatro representantes del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, designados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento. Podrán asistir a las reuniones de la Junta hasta un representante más, con voz pero sin voto, por cada una de las entidades consorciadas y que sean designados por éstas.

2. La Comisión de Gobierno, órgano colegiado del Consorcio, presidida por el Presidente, estará formada por cuatro representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Todos los miembros de la Comisión de Gobierno serán designados por la Junta de Gobierno y deberán pertenecer a ésta.

3. La Comisión Técnica, órgano colegiado potestativo del Consorcio, podrá ser establecida cuando la Junta de

Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento.

4. El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de entre los miembros de la Junta de Gobierno, y presidirá también los órganos colegiados necesarios del Consorcio, cuales son la Junta de Gobierno y la Comisión de Gobierno.

5. El Gerente, órgano potestativo del Consorcio, será, en su caso, designado por la Junta de Gobierno, no pudiendo pertenecer a la misma. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento. Las atribuciones de este órgano se determinarán de entre las que los presentes Estatutos establecen para el Presidente, con exclusión de las señaladas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 15.

#### Artículo 11. Renovación de los órganos

1. La Junta de Gobierno, la Comisión de Gobierno y el Presidente se renovarán con la misma periodicidad que las Entidades de las que formen parte sus miembros y en la proporción a la representación que ostenten. Los órganos del Consorcio se constituirán dentro de los cuarenta días siguientes a aquel en que corresponda tomar posesión a las entidades de las que forman parte sus miembros.

2. En caso de vacantes por cualquier causa ajena a la voluntad, de los entes consorciados, éstos designarán el correspondiente sustituto en el plazo de treinta días.

3. La Junta de Gobierno y las Entidades consorciadas podrán revocar en cualquier momento los nombramientos a ellas atribuidos, previa cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en cada caso.

### CAPÍTULO IV

#### Atribuciones de los Órganos del Consorcio

#### Artículo 12. De la Junta de Gobierno.

Serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

- El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- La modificación de Estatutos y disolución del Consorcio, estableciéndose en este caso, el destino de los bienes del mismo, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por los entes consorciados.
- La aprobación del Reglamento Orgánico del Consorcio.
- La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes inmuebles.
- La aprobación de los Presupuestos Generales del Consorcio, así como las cuentas que hayan de rendirse referentes al resultado de la gestión económico-financiera.
- La contratación de préstamos y concierto de operaciones de crédito, con excepción de las operaciones de tesorería.
- El control y aprobación de las formas de gestión de los servicios atribuidos al Consorcio.
- La aceptación de delegación de competencias hechas por otras administraciones públicas.
- Los acuerdos relativos a la incorporación de nuevos entes al Consorcio y a la separación de los mismos.

12/2012



BL0142495



CLASE 8.ª

Número 26

Jueves, 31 de enero de 2002

Página 1575

BL0142495

- 12/2012  
 j) La creación de Comisiones Técnicas.  
 k) Elección y nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno, y del Gerente, en su caso.  
 l) La separación de los miembros del Consorcio, por incumplimiento de las obligaciones específicas en los presentes Estatutos, o en la legislación que resulte aplicable, previa tramitación de expediente contradictorio incoado al efecto.  
 m) Cualesquiera otras atribuidas por los presentes Estatutos.

**Artículo 13. De la Comisión de Gobierno.**

- Serán atribuciones de la Comisión de Gobierno:
- La dirección del gobierno y la administración del Consorcio.
  - La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y de servicios, y cualquiera otros contratos administrativos o privados.
  - La preparación y propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta de Gobierno.
  - El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.
  - El nombramiento del personal permanente, y la aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.
  - El desarrollo de la gestión económico-financiera dentro de los límites establecidos en los Presupuestos Generales. El concierto de las operaciones de tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio.
  - Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y suministro del Consorcio.
  - Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consorcio, no estén atribuidas expresamente a otro órgano.

**Artículo 14. De la Comisión Técnica**

La Comisión Técnica, órgano colegiado potestativo del Consorcio, podrá ser establecida cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencias, funciones, régimen de funcionamiento y miembros que la integran. La Comisión Técnica será presidida por un miembro de la Junta de Gobierno designado por ésta.

**Artículo 15. Del Presidente**

- Las atribuciones del Presidente serán, sin perjuicio de las que la Junta de Gobierno atribuya, en su caso, al Gerente, las siguientes:
  - Representar al Consorcio.
  - Convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio.
  - Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio.
  - El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Comisión de Gobierno.
  - La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.
  - La dirección efectiva de los servicios o instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos.

- g) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y de servicios, y cualquiera otros contratos administrativos o privados, que le delegue la Comisión de Gobierno.
- h) La ordenación de los pagos.
- i) La dirección efectiva del personal del Consorcio, incluyéndose expresamente las atribuciones relativas a adscripción a los puestos de trabajo, formación y promoción de personal.
- j) El nombramiento del personal no permanente. La aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.
- k) La confección del Presupuesto General y de las cuentas en que se contenga la gestión económico-financiera del Consorcio.
- l) Cuantas otras le pudiera delegar la Comisión de Gobierno.

- El Presidente designará, de entre los miembros de la Junta de Gobierno, la persona que haya de sustituirle en los supuestos de ausencia y enfermedad.

**Artículo 16. Del Gerente**

Las atribuciones del Gerente serán las que, con ocasión de su creación, determine la Junta de Gobierno, de entre las señaladas en los apartados e), f), g), h), i), j), k) y l) del artículo 15.1 de los presentes Estatutos.

**CAPÍTULO V**

**Régimen jurídico**

**Artículo 17. Régimen de Sesiones.**

- La Junta de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada semestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por su propia iniciativa, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.
- La Comisión de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada trimestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por propia iniciativa, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.
- Las Comisiones Técnicas se regirán, en todo momento, por lo que se establezca en los acuerdos de creación de las mismas.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Comisión de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento de la Comisión de Gobierno.



OL6647862

CLASE 8.<sup>a</sup>

Página 1576

Jueves, 31 de enero de 2002

Número 26

BL0142494

**Artículo 18. Celebración de las Sesiones.**

La celebración válida de las sesiones en primera convocatoria, será precisa la asistencia del Presidente y Secretario más la mitad de los miembros de cualquiera de los órganos colegiados. En segunda convocatoria bastará con la asistencia de cualquier número de miembros. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes lo sustituyan. El Secretario de cada órgano colegiado será designado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por ley 4/1999, de 13 de enero.

**Artículo 19. Régimen de los acuerdos**

1. La Junta de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

2. No obstante se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de miembros presentes y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Admisión de nuevos miembros del Consorcio o separación de los integrantes.

b) Disolución del Consorcio.

c) Modificación de los Estatutos.

3. La Comisión de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

4. Los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio sometidos al Derecho Administrativo serán recurribles según lo establecido en la legislación de procedimiento común. A tales efectos se establece:

a) La Junta de Gobierno carece de superior jerárquico.

b) El Órgano superior jerárquico de la Comisión de Gobierno es la Junta de Gobierno.

c) El Presidente carece de superior jerárquico.

d) El Presidente es el superior jerárquico del Gerente, para el caso de que se acuerde su creación.

5. Contra los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio no sujetos al Derecho Administrativo, los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan en la forma y con los requisitos establecidos en las leyes.

**Artículo 20. Del personal.**

El personal al servicio del Consorcio tendrá el carácter de personal laboral, sin perjuicio de las adscripciones temporales de personal funcionario que pudieran realizar las Administraciones Públicas integrantes del Consorcio.

## CAPÍTULO VI

## Régimen económico

**Artículo 21. Recursos económicos.**

Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

a) Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.

b) Las subvenciones y transferencias de carácter público.

c) Las aportaciones de sus miembros, según se establece en los artículos siguientes.

d) Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.

e) Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

**Artículo 22. Régimen de aportaciones de los entes consorciados.**

1. La parte del importe de los gastos generales, no financiados por otros medios, que no se deriven de la efectiva gestión y ejecución del proyecto para el desarrollo de un Centro de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar, serán valorados por el Consorcio, cuyos miembros decidirán de mutuo acuerdo una estrategia de financiación.

2. En la sesión constitutiva del Consorcio se determinarán la cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento, gestión y desarrollo del proyecto del Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar. Dichas aportaciones económicas quedarán supeditadas a los presupuestos anuales aprobados por cada entidad consorciada.

**Artículo 23. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.**

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económica-financiera del Consorcio se efectuará conforme a la legislación de Régimen Local, de acuerdo con las normas dictadas por los órganos del Consorcio competentes para ello según los presentes Estatutos.

Actuará como interventor un funcionario, nombrado por el Presidente a propuesta de la Comisión de Gobierno.

## CAPÍTULO VII

**Disolución del Consorcio, incorporaciones y separaciones voluntarias.****Artículo 24. Disolución.**

La disolución del Consorcio tendrá lugar:

a) Cuando por cualquier circunstancia no pueda cumplirse el fin para el que se constituye.

b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno con el (quórum) señalado en el artículo 19.2 de los Estatutos previa adopción de los correspondientes acuerdos por parte de los entes consorciados.

c) Cuando por separación de varios entes resultara imposible la realización de los fines del Consorcio.

En estos supuestos, la Junta de Gobierno decidirá sobre el destino de los bienes del Consorcio, debiendo distribuirse entre los entes consorciados en proporción a sus aportaciones, una vez satisfechas las deudas que pudieran existir.

**Artículo 25. Separación voluntaria.**

La separación voluntaria del Consorcio de alguno de los entes consorciados estará condicionada a que la entidad

12/2012



CLASE 8.<sup>a</sup>



BL06647863



Número 26

Jueves, 31 de enero de 2002

Página 1577

BL0142493

que solicite la separación esté al corriente en el cumplimiento de sus compromisos anteriores, y garantiza la liquidación y pago completo de sus obligaciones económicas con el Consorcio.

concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Derecho supletorio. Para lo no previsto en los presente Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local que resulte de aplicación.

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural del municipio.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Mejora de los servicios públicos.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.
- El desarrollo de una oferta de servicios turísticos profesionalizados y de calidad.
- La creación de órganos de cooperación y coordinación para la gestión del turismo.

Consejería de Turismo y Cultura

622 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Federación de Hostelería de Murcia para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Murcia-El Valle.

SEGUNDA

Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización Turística en Murcia-El Valle, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.
- Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico del municipio.

La Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

El Ayuntamiento de Murcia:

- Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes turísticos del municipio.
- Velar por el desarrollo de la actividad turística en el municipio, en el ejercicio de sus competencias.
- Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del municipio y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.
- Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.
- Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Federación de Hostelería de Murcia:

- Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Federación de Hostelería de Murcia para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Murcia-El Valle.

Murcia a diez de enero del año dos mil dos.—El Secretario General, Antonio Sánchez-Solís de Querol.

Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Cultura, el Ayuntamiento de Murcia y la Federación de Hostelería de Murcia, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Murcia-El Valle.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Se declara a Murcia-El Valle, Zona Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización Turística, el cual se



CLASE 8.ª



OL6647864

**BOE**

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL

BL0142492

Nº 27/2012

Jueves 27 de junio de 2012

Pág. 31706

## SECCIÓN PRIMERA

### Empresarios

Otros actos publicados en el Registro Mercantil

MURCIA

*Depósitos de Proyectos de Cesión Global de Activo y Pasivo*

1479 - CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR SA, (21/06/2012)  
Beneficiarios de la cesión: CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

cvr: BORQUE-B-2012-120-30





BL0142491



12/2012

CLASE 8.<sup>a</sup>

Registro Mercantil de Murcia T. 1.910 F. 202  
 CENTRO TURISTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR SA BL0142491  
 Presentación: 1/232/133 Folio: 21 F.P.: 19/06/2013  
 Fecha: 19/06/2013 13:53 N.Entrada: 1/2013/10.240,0  
 Pres: RAFAEL HIGUERA RUIZ



12/2012

**PROYECTO DE CESION GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD "CENTRO TURISTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U.", A FAVOR DEL CONSORCIO "CENTRO TURISTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR"**

En San Pedro del Pinatar (Murcia), a 14 de junio de 2013.

El presente Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos se realiza en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 85 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante LMESM).

El Proyecto de Cesión Global será presentado al Registro Mercantil de Murcia, para su depósito y calificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 85-2 LMESM, y será sometido, para su aprobación al Socio Único de la Sociedad Cedente, según lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, dentro de los seis meses siguientes a la presente fecha.

El contenido del Proyecto de Cesión Global, al amparo de lo establecido en el artículo 85 de la LMESM, se detalla a continuación.

**1. Introducción.**

La finalidad de la constitución de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", al igual que su entidad matriz, el Consorcio administrativo "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", fue la construcción y puesta en marcha del Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar, hecho que culminó con éxito, por lo que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su reunión de 2 de julio de 2010, teniendo en cuenta la gravedad de la situación económica existente que aconsejaba la adopción de medidas excepcionales en todos los ámbitos de actuación de los poderes públicos, y vistos los acuerdos del mismo Consejo de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 2009 y del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 22 de marzo de 2010 en materia ambos de reestructuración del sector público, adoptó un acuerdo mediante el cual ordenaba a distintas Consejerías que iniciasen los trámites conducentes a la modificación o disolución de una serie de órganos y entidades administrativas, entre los que se encontraban el citado Consorcio y todas aquellas sociedades o entes dependientes de los mismos, como es el caso de la sociedad instrumental "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U."

A su vez, en desarrollo del citado acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2010, la Asamblea Regional de Murcia aprobó la «Ley 5/2010 de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», que en su artículo 31 dispone





OL6647866

CLASE 8.<sup>a</sup>

NOMBRE ENCLOSURA PARA DECLARACIONES NOTARIALES

BL0142490



**Artículo 31. Reducción del número de unidades integrantes del sector público regional.**

1. El Consejo de Gobierno deberá ordenar la realización de actuaciones necesarias conducentes a la reducción del número de unidades integrantes del sector público regional, de manera que, antes de la finalización del ejercicio 2011, dicho número no supere el 30 por ciento de los que a 31 de diciembre de 2010 recoge el Inventario de Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma, publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

2. A tal efecto, cada consejero deberá proponer, y el Consejo de Gobierno acordar, antes del 1 de marzo de 2011, la relación de unidades adscritas o dependientes de su consejería, el plazo en el que, como máximo, se prevea concluir todas las operaciones necesarias para su extinción y el órgano de su consejería responsable de la consecución del objetivo. De estos acuerdos del Consejo de Gobierno se dará comunicación a la Asamblea Regional antes de fin de dicho mes.

3. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se podrá acordar la modificación de la naturaleza o extinción de unidades que, de acuerdo con la normativa vigente, precisase norma con rango de ley.

4. La supresión de unidades tiene como finalidad la minoración de las aportaciones que debe hacer la Comunidad para su funcionamiento, por cuya razón los acuerdos de extinción deberán hacer posible esa reducción."

Como consecuencia de lo anterior, y tomando en consideración una serie de determinaciones producto de la gravedad de la situación económica actual, que aconsejaban la adopción de medidas excepcionales de cara a la optimización de recursos, la Junta de Gobierno del Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", en su reunión de fecha 1 de agosto de 2012, acordó la disolución del Consorcio.

Posteriormente, la Junta General de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", en su reunión de 15 de noviembre de 2012, acordó disolver la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U." al haberse cumplido satisfactoriamente el fin para la cual fue creada, que era primordialmente la creación y dotación del "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", por lo que el órgano de administración de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U." ha iniciado las actuaciones necesarias para ceder la totalidad de sus activos y pasivos a su socio único (el Consorcio administrativo "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar"), con la formulación del proyecto de cesión global que aquí se detalla.

Así, la cesión global de activos y pasivos que es objeto del presente Proyecto es una cesión en sentido estricto, con disolución sin liquidación de la sociedad cedente ("Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.") mediante la cesión en bloque de todo su patrimonio (activos y pasivos) por sucesión universal, a una entidad cesionaria (el Consorcio administrativo "Centro Turístico de San Pedro del Pinatar").



12/2012



CLASE 8ª



BL06647867  
BL0141808



PAPEL ESPECIAL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BL0142489

12/2012 Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", a cambio de una contraprestación que no podrá consistir en acciones, participaciones o cuotas de socio del cesionario.

Dado que la entidad cesionaria y el socio único son la misma entidad, la contraprestación queda compensada, pues la entrega y recibe la misma entidad.

Como consecuencia de esta operación la sociedad cedente quedará extinguida sin liquidación, ya que la contraprestación es recibida total y directamente por el socio único.

Así, una vez producida la cesión global, el Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar" recibirá los activos y pasivos de la entidad cesionaria "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U."

**2. Identificación de las sociedades cedente y cesionaria.**

**Sociedad Cedente:** Sociedad instrumental "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", con domicilio en San Pedro del Pinatar (Murcia), Plaza Luis Molina, 1 y con C.I.F. número A-73191165. Constituida en escritura pública otorgada el día 12 de junio de 2002 ante el Notario de San Pedro del Pinatar D. Juan Pedro Serna Martínez, con el número 1.109 de su protocolo, complementada por otra otorgada en San Pedro del Pinatar, el 13 de septiembre de 2002, y en unión de dos escrituras de ratificación otorgadas en San Pedro del Pinatar el 25 de junio de 2002 ante el Notario D. José Manuel Climent González y el 2 de julio de 2002 ante el citado Notario D. Juan Pedro Serna Martínez. Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1910, folio 199, sección 8ª, hoja MU-39131, inscripción 1ª.

**Entidad cesionaria:** Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", con C.I.F. número P-3000024-D, con domicilio en San Pedro del Pinatar (Murcia), Plaza Luis Molina, 1 y que a su vez es el socio único de la sociedad cedente.

**3. Fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad la fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables será el día 1 de junio de 2013.

**4. Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio, la designación y, en su caso, el reparto preciso de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a cada cesionario.**

La valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad cedente ("Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U."), que se transmite a la entidad cesionaria (Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar"), se ha realizado empleando los valores registrados en el balance de la entidad, cerrado a fecha 31 de mayo de 2013.





CLASE 8.ª



OL6647868

PAPEL EXCLUIDO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BL0142488

12 En cuanto a la designación y reparto de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a cada cesionario, la cesión global prevista en el presente proyecto es a favor de un único cesionario, por lo que no hay reparto de elementos, sino que todo el patrimonio será atribuido a la entidad cesionaria.

Así, el patrimonio total de la sociedad cedente, que recibirá la entidad cesionaria está compuesto, según el balance de 31 de mayo de 2013, por los siguientes elementos:

BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE MAYO DE 2013

| ACTIVO                        |              | PASIVO                                      |              |
|-------------------------------|--------------|---|--------------|
| ACTIVO NO CORRIENTE           | 7.815.855,90 | PATRIMONIO NETO                             | 6.677.985,59 |
| INMOVILIZADO                  |              | <i>Fondos Propios</i>                       | 6.677.985,59 |
| INTANGIBLE                    | 5.248,12     | APORTACION AL CAPITAL                       | 1.803.000,00 |
| INMOVILIZADO MATERIAL         | 7.810.607,78 | RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES         | -614.489,90  |
| ACTIVO CORRIENTE              | 224.455,24   | OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS                | 5.502.920,75 |
| DEUDORES                      | 206.403,13   | RESULTADOS DEL EJERCICIO                    | -13.445,26   |
| PERIODIFICACIÓN A CORTO PLAZO | 17.494,36    | PASIVO CORRIENTE                            | 1.362.325,55 |
| TESORERÍA                     | 557,75       | DEUDAS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES A C/P | 1.362.325,55 |
| TOTAL ACTIVO                  | 8.040.311,14 | TOTAL PASIVO                                | 8.040.311,14 |

**5. Contraprestación que recibirán los socios, y criterio en que se funda el reparto.**

La presente cesión global tiene un único cesionario por lo que no hay lugar a reparto. Por otro lado, al ser la entidad cesionaria el socio único de la sociedad cedente, no habrá tampoco contraprestación alguna, ya que la sociedad que está obligada a pagar la contraprestación es la misma que tiene derecho a recibirla.

**6. Las posibles consecuencias de la cesión global sobre el empleo.**

La sociedad cedente no tiene ningún empleado, por lo que no hay lugar a posibles consecuencias de la cesión global sobre el empleo.

**7. Régimen fiscal bajo el que se lleva a cabo la operación.**

La presente operación se acoge al régimen fiscal regulado en la Ley 5/2010 de 28 de diciembre de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo número



12/2012



CLASE 8.ª



BL6647869



BL0142487

12/2012  
 32 que trata de la "Aplicación del régimen fiscal del patrimonio empresarial del Estado a las operaciones de reordenación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" y establece que "Todas las operaciones societarias, cambios de titularidad y actos derivados de la reordenación interna en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia gozarán de los mismos beneficios fiscales establecidos para las operaciones de reestructuración empresarial en el ámbito del Estado, así como la reducción de los aranceles de notarios y registradores de la propiedad y mercantiles que intervengan los actos derivados de su ejecución".

En este sentido, la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el artículo 168 "Reestructuración del sector público empresarial", en su punto 4 dice lo siguiente: "4. Todas las operaciones societarias, cambios de titularidad y actos derivados de la ejecución de este artículo estarán exentos de cualquier tributo estatal, incluidos tributos cedidos a las comunidades autónomas y recargos autonómicos sobre tributos estatales, o local, sin que en este último caso proceda la compensación a que se refiere el primer párrafo del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales."

Los administradores de la sociedad cedente suscriben el presente proyecto, firmándolo a continuación, en San Pedro del Pinatar (Murcia), a 14 de junio de 2013.

El Órgano de Administración de CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR S.A.U.

| Cargo           | Nombre                              | Firma |
|-----------------|-------------------------------------|-------|
| Presidente:     | D. Enrique Ujaldón Benítez X        |       |
| Vicepresidente: | D. Antonio García Zapata X          |       |
| Secretario:     | D. Rafael Sáez Tárraga X            |       |
| Vocal:          | Dª. María Luisa López Ruiz X        |       |
| Vocal:          | D. Jesús Norberto Galindo Sánchez X |       |
| Vocal:          | D. Rafael Higuera Ruiz X            |       |



OL6647870

CLASE 8.ª

DON DAMIAN PEDRO UZQUIZA HERAS Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Murcia, Doy Fe: Que considero legítimas las firmas que anteceden de: DON ENRIQUE UJALDON BENITEZ con DNI 75.221.891-T, DON RAFAEL HIGUERA RUIZ con DNI 34.788.486-C, DON RAFAEL SAEZ TARRAGA con DNI 74.356.928-K, DOÑA MARIA LUISA LOPEZ RUIZ con DNI 27.435.766-B, DON JESUS NORBERTO GALINDO SANCHEZ con DNI 22.895.527-Q y DON ANTONIO GARCIA ZAPATA con DNI 74.171.150-Z, por coincidir con otras indubitadas que constan en mi Libro Registro y el último por haber sido estampada en mi presencia.

Murcia, a catorce de junio del año dos mil trece.



Asiento nº 534 sección segunda de mi Libro Indicador.

12/2012



CLASE 8.ª



016647871  
BL0141806



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BL0142486



D. Enrique Ujaldón Benítez, mayor de edad, y con D.N.I./N.I.F. 75.221.891-T, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad **CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR S.A.U.**

**SOLICITA**

De ese Registro, tenga por presentado para su depósito el proyecto de cesión global de activos y pasivos que se acompaña a la presente solicitud, y proceda a su calificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.2 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

En Murcia, a 17 de junio de 2013.

D. Enrique Ujaldón Benítez



CLASE 8.ª



OL6647872



DON DAMIAN PEDRO UZQUIZA HERAS Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Murcia, Doy Fe: Que considero legítimas las firmas que anteceden de: DON ENRIQUE UJALDON BENITEZ con DNI 75.221.891-T, por coincidir con otras indubitadas que constan en mi Libro Registro.

Murcia, a catorce de junio del año dos mil trece.



Asiento nº 533 sección segunda de mi Libro Indicador.



12/2012



CLASE 8.ª



016647873  
BL0141805



IMPRESO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BL0142485

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA  
AVDA. TENIENTE MONTESINOS 8, TORRE Z, 1ª PLANTA  
30.100 MURCIA

Entrada nº 1/2013/10.240

Diario 1/232/133

Efectuado el depósito del precedente PROYECTO DE CESION GLOBAL DE ACTIVO Y PASIVO, que queda archivado con el número 15/2013 de su legajo correspondiente, según nota puesta al margen de la inscripción 1ª de constitución de la Hoja MU-39.131, abierta a la sociedad cedente, "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR SOCIEDAD ANONIMA", obrante al folio 199 del tomo MU-1.910 de la sección 8ª, de la que la entidad cesionaria es "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", con CIF P-3000024-D, habiéndose remitido los datos reglamentarios al R.M.C.

Murcia a 21 de junio de mayo de 2.013.-  
EL REGISTRADOR MERCANTIL

Honorarios: 31,55 euros.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) "Registro Mercantil" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: "Art. 2.º Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos previstos por este Reglamento. Art. 4.º Obligación de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televisualización. B) "FLEI" (Fichero Localizador de Entidades Inscribitas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



OL6647874

CLASE 8.<sup>a</sup>

PAPEL RECUBIERTO PARA DOCUMENTOS (100x67x0,15)



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas



BL0142484

14/2012

**DOÑA M<sup>a</sup> PEDRO REVERTE GARCÍA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA**

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día diecisiete de octubre de dos mil ocho, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, el Consejo de Gobierno acuerda:

Cesar a los actuales representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y designar como nuevos miembros en las Juntas de Gobierno de los Consorcios que a continuación se citan:

**PRIMERO.**

EL JEFE DE SECCIÓN

En el Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Cartagena, (Cartagena Puerto de Culturas):

- 1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.
- 2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio al Consejero de Cultura y Turismo, a la Secretaria General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, a la Directora General de Economía y Planificación y al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
- 3º.- Nombrar Presidente del Consorcio al Consejero de Cultura y Turismo.

**SEGUNDO.**

En el Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca (Lorca Taller del Tiempo):

- 1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

COMPULSADO y conforme con el original del que es fotocopia

Murcia. - 6 SET. 2013



EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Validez: Art. 4º Ley 30/1992

12/2012



BL6647875  
BL0141804



CLASE 8.<sup>a</sup>

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas



BL0142483

12/2012

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaria General de Cultura y Turismo, al Director General de Comercio y Artesanía, a la Directora General de Economía y Planificación y al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y a la Directora General de Infraestructuras de Turismo.

**TERCERO.**

En el Consorcio "La Manga Consorcio":

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaria General de Cultura y Turismo y al Director General de Transportes y Puertos.

EL JEFE DE SECCION

**CUARTO.**

En el Consorcio Turístico "Mancomunidad del Noroeste de Murcia":

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaria General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, a la Directora General de Economía y Planificación, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y al Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

**QUINTO.**

En el Consorcio Turístico "Medina Nogatle":

COMPULSADO y conforme con el original del que es fotocopia

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

Murcia, - 6 SET. 2013



EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Validez Art. 46.3 Ley 30/1992



OL6647876

CLASE 8.ª



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

PAPER EXCELLENCE PAPER DOCUMENTS CULTURAL



BL0142482

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**SIXTO.**

En el Consorcio Turístico "Desfiladero de Almadenes":

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaria General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, a la Directora General de Economía y Planificación, al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y al Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

EL JEFE DE SECCIÓN

**SÉPTIMO.**

En el Consorcio Turístico "Torre Pacheco y Fuente Álamo, Tierra y Tradición":

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaria General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, a la Directora General de Economía y Planificación, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y al Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

COMPULSADO y confirmado con el original del que es fotocopia

Murcia, - 6 SET. 2013



EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Válid. z. Art. 15.1 Ley 30/1992

12/2012



BL6647877  
BL0141803



CLASE 8.ª



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

IMPRESO EN ESPAÑA



BL0142481

12/2012

OCTAVO.

En el Consorcio Turístico "Mancomunidad de Sierra Espuña":

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, a la Directora General de Economía y Planificación, al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y al Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

NOVENO.

En el Consorcio Turístico "Villas Terales de la Región de Murcia":

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, al Director General de Salud Pública y al Director General de Industria, Energía y Minas.

DÉCIMO.

En el Consorcio Turístico de Mazarrón:

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaría General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística y al Director General de Transportes y Puertos.

COMPULSADO y confirmado con el original del que es fotocopia

Murcia, - 5 SET. 2013



EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Validez: Art. 46 Ley 30/1992

EL JEFE DE SECCION



OL6647878

CLASE 8.ª



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12/2012

INCLUIR EN EL ENLACE PARA DOCUMENTOS HISTÓRICOS



BL0142480

UNDÉCIMO.

En el Consorcio Turístico "Mancomunidad del Valle de Ricote":

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaria General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, a la Directora General de Economía y Planificación, al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, al Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad y al Director General de Vivienda y Arquitectura.

EL JEFE DE SECCIÓN

DUODÉCIMO.

En el Consorcio Vía Verde del Noroeste:

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaria General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, a la Directora General de Economía y Planificación, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y al Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

DECIMOTERCERO.

En el Consorcio Turístico "Mancomunidad del Mar Menor":

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

COMPULSADO y confirmado con el original del que es fotocopia

Murcia. - 6 SET. 2013



EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Validez Art. 45 Ley 30/1992

12/2012



CLASE 8.ª



BL0047879



Región de Murcia - Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12/2012

IMPRESIONADO PARA EDUCACION DE BOFIMILES



BL0142479

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaria General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, al Director General de Transportes y Puertos y al Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

DECIMOCUARTO.

En el Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar":

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio al Consejero de Cultura y Turismo, a la Secretaria General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, a la Directora General de Economía y Planificación, al Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad y al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

3º.- Nombrar Presidente del Consorcio al Consejero de Cultura y Turismo.

DEIMOQUINTO.

En el Consorcio Turístico "Murcia Cruce de Caminos":

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaria General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, a la Directora General de Economía y Planificación, al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y al Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

www.murcia.es  
EL JEFE DE SESION

Murcia. - 6 SET. 2013



EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Válida: Art. 46 3 Ley 30/1992



OL6647880

CLASE 8.ª



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

PAPEL ENCELADO 80x460 CVZ/VELOS 4070400-05



BL0142478

12/2012

DECIMOSEXTO.

En el Consorcio Turístico "Sierra Minera":

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaria General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, al Director General de Industria, Energía y Minas, al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y al Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

DECIMOSÉPTIMO

www.murcia.es  
EL JEFE DE SECCIÓN

En el Consorcio Turístico "Mancomunidad del Nordeste de Murcia":

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaria General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística y a la Directora General de economía y Planificación.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a diecisiete de octubre de dos mil ocho.



COMPULSADO y conforme con el original del que es fotocopia

Murcia. - 6 SET. 2013



EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Validez Art. 45.3 Ley 30/1992



12/2012



0169384197

CLASE 8.ª

ARANCEL EXCLUIDO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0169384197



ES PRIMERA COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, que con el número indicado obra en mi protocolo general de instrumentos públicos donde la dejo anotada.- Y para la mercantil CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, expido copia en veintiséis folios, el presente y los veinticinco posteriores, correlativos en orden y de la misma serie, En SAN PEDRO DEL PINATAR el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-



ARANCEL NOTARIAL, DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4, 7 y n° 8º.  
Concepto CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA MERCANTIL "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR".  
Base: 8.040.311,14 €. TOTAL: 615,04 € (Impuestos excluidos)

OL6647882

0,03 EUROS

AGENCIA TRIBUTARIA REGION DE MURCIA



**DILIGENCIA DE COBRO Y PRESENTACIÓN.** Se acredita el pago (en el caso de cuota a ingresar distinta de 0); de la autoliquidación en la entidad que presta el Servicio de Caja, en la fecha indicada, así como la presentación de la declaración ante la Administración Tributaria de la Región de Murcia, en la fecha que correspondientes a los datos siguientes:



Impuesto:

Impuesto sobre

Hecho Imponible:

Documento No Sujeto

centro de trabajo de Murcia, para el año 2022, en el concepto de documento no sujeto. El pago de dicho impuesto se ha realizado en el momento de la presentación de la declaración y se acredita con el presente documento. **JUAN PEDRO AREBA MARTINEZ** con DNI 40922193F, titular de la declaración, declara que el pago del impuesto ha sido realizado en el momento de la presentación de la declaración y se acredita con el presente documento. Fecha de pago: 24/02/2022. Agencia Tributaria Región de Murcia. Expediente de número 4497222.





CLASE 8.<sup>a</sup>



OL6647883



Registro Mercantil de Murcia  
AV. TENIENTE MONTESINOS, 8 TORRE Z 1ª PI - 30100 MURCIA

0L6647884

CENTRO TURISTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR SA  
**DOCUMENTO:** 1/2013/18.066,0 **ASIENTO:** 234/1044 **DE FECHA:** 25/09/2013  
*EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:*

**TOMO :** 1910 **SE 8.ª** **LIBRO :** 0 **FOLIO :** 203

**HOJA :** MU-39131 **INSCRIP.:** 5

En unión de escritura de ratificación otorgada en Murcia el 13 de noviembre de 2.013 ante el Notario Don Javier Alfonso López Vicent.

**HONORARIOS** (sin I.V.A.): 93,80 Euros **FACTURA:**  
MURCIA, 27 de Noviembre de 2013

**EL REGISTRADOR**



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



CLASE 8.ª



OL6647885

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**

**NÚMERO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO.-**

En la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Murcia, donde he expresamente requerido, a trece de noviembre de dos mil trece.

Ante mí, **JAVIER ALFONSO LÓPEZ VICENT**, Notario Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en esta capital. -----

**=== COMPARECE ===**

**EL EXCMO. SR. DON PEDRO ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ**

Consejero de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyas demás circunstancias personales no reseñan conforme a los artículos 156.4º y 163 del Reglamento Notarial, ya que comparece en el ejercicio de su cargo, que consta por notoriedad que ejerce en la actualidad. -----

**INTERVIENE**, en nombre y representación como Presidente del Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro de Pinatar con C.I.F. 150000000

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE  
NOTARIO

**JAVIER ALFONSO LOPEZ VICENT**

Villaleal, 2 - 6º  
30001 MURCIA

Telfs. 968 21 53 94 968 21 50 12  
968 21 46 60 968 21 28 92  
Fax: 968 21 54 29

05/2013



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BPL 056349/43326

JAVIER ALFONSO LOPEZ VICENT  
NOTARIO  
C/ VILLALEAL, 2, 6º (30001)  
MURCIA  
☎: 968 21 28 92 ☎: 968 21 54 29  
✉: javicent@notariado.org

CLASE 8.ª

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS  
SOCIALES**

**NÚMERO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO.-**

En la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Murcia, donde he sido expresamente requerido, a trece de noviembre de dos mil trece.-----

Ante mí, **JAVIER ALFONSO LÓPEZ VICENT**, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en esta capital. -----

**=== COMPARECE ===**

**EI EXCMO. SR. DON PEDRO ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ**, Consejero de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyas demás circunstancias personales no se reseñan conforme a los artículos 156.4º y 163 del Reglamento Notarial, ya que comparece en el ejercicio de su cargo, que me consta por notoriedad que ejerce en la actualidad.-----

**INTERVIENE**, en nombre y representación como Presidente del Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, con C.I.F. nº P-3000024-D, y con domicilio en San Pedro del Pinatar (Murcia), Plaza Luis Molina, nº 1. Constituido en virtud de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la



0L6647887

Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en fecha diez de diciembre de dos mil uno y publicado en el BORM el treinta de enero de dos mil dos.-----

Se encuentra facultado para este otorgamiento:-----

- En virtud de su cargo de Presidente del Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, para el cual fue nombrado en el citado Convenio de Colaboración.-----

- Especialmente facultado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, en sesión ordinaria celebrada el quince de octubre de dos mil trece, según resulta de certificación expedida por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y del Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, Don Carlos Balboa de Paz, con el visto bueno del Presidente del Consorcio Don Pedro Alberto Cruz Sánchez, cuyas firmas conozco y considero auténticas en tal documento y dejo unida a esta escritura matriz, como complementarias de ella.-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria y la legitimación suficiente para otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y al efecto, -----

**=== OTORGA ===**

**ÚNICO.-** Que Don Pedro Alberto Cruz Sánchez, según interviene, **ELEVA A PÚBLICO**, todos y cada uno de los acuerdos

05/2013



PAPEL ESPECIAL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BPL053978318

CLASE 8.ª

adoptados por la Junta de Gobierno del **CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR**, en sesión de quince de octubre de dos mil trece, cuyos acuerdos constan en el certificado que como antes se ha dicho ha quedado unido a ésta matriz y cuyo texto se da aquí como íntegramente reproducido a todos los efectos legales, en honor a la brevedad. -----

Así lo dice y otorga el compareciente, según interviene. -----

**= = ADVERTENCIAS Y AUTORIZACIÓN = =**

Le hice de palabra las reservas y advertencias legales. -----

Advierto al compareciente del deber de inscribir el presente documento en el correspondiente Registro. -----

En relación a la Ley de Tasas 9/89, le advierto de las consecuencias de toda índole y sanciones que puedan derivarse de la falsedad de sus declaraciones. -----

Le leo esta escritura, por su elección, íntegramente y en voz alta, al señor compareciente, previa advertencia y renuncia del derecho que tiene de hacerlo por sí mismo prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en





05/2013



VALOR SUPLENENTE

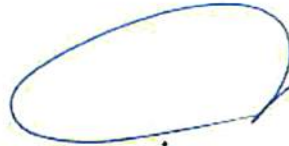
CLASE 8.<sup>a</sup>

IMPORTE

PARCEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



020629830



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**CARLOS BALBOA DE PAZ, SECRETARIO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y DEL CONSORCIO "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR".**

**CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", en sesión ordinaria celebrada el día quince de octubre de dos mil trece, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PUNTO 3.- ACUERDO DE ACEPTACIÓN A FAVOR DEL CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR DE LA CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A., Y DE RATIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente propuesta, de fecha 11 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- Que el Consorcio de naturaleza administrativa "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", fue constituido mediante convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con fecha 10 de diciembre de dos mil uno, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas entidades para el desarrollo de un Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de diciembre de dos mil uno (BORM nº 26, de 31 de diciembre de 2002).

II.- Que para el mejor desarrollo de sus fines, la Junta de Gobierno del Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar" en sesión celebrada el día 18 de abril de dos mil dos, acordó la constitución de la sociedad anónima unipersonal denominada "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", la cual se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 12 de junio de 2012, ante el notario de San Pedro del Pinatar D. Juan Pedro Serna Martínez, con el número 1.109 de su protocolo, y cuyo objeto social era "... a) La creación, dotación, conservación, explotación, gestión y supervisión de los centros y equipamientos turísticos creados sobre la base del proyecto Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, ..."

Como consecución al acuerdo de disolución de la sociedad Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A. adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio en su reunión de 1 de agosto de 2012, el Consejo de Administración de dicha sociedad acordó y depositó en el Registro Mercantil un Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos de la sociedad a favor de su socio único el Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U., el cual posteriormente fué adoptado



0L6647891

CLASE 8.ª



Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

por los representantes de su socio único, reunidos en Junta General con fecha 22 de julio de 2013. Acuerdo que, una vez transcurrido sin incidencia alguna el plazo para que los acreedores pudieran oponerse al mismo tras las publicaciones oportunas en el BORME y en la prensa local, fue elevado a escritura pública. Siendo necesario no obstante para su debida inscripción en el Registro Mercantil, la aceptación de dicha Cesión Global de Activos y Pasivos por parte del Consorcio, en su calidad de cesionario, y la ratificación de la intervención del Presidente, D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, en su nombre y representación.

Vista la escritura pública, de fecha 9 de septiembre de 2013, de cesión global de activos y pasivos de la mercantil "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar S.A.U." a favor del "Consortio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", en la que interviene el Excmo. Sr. Don Pedro Alberto Cruz Sánchez, como presidente, en nombre y representación del Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", ésta es compulsada por el Sr. Interventor D. Rafael Sáez Tárraga.

Tras ello, los miembros de la Junta de Gobierno del Consorcio acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Ratificar la intervención del Presidente, D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, en la señalada escritura pública, aceptando la cesión global de activos y pasivos de la mercantil "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar S.A.U.", en nombre y representación del Consorcio, y facultar al Presidente para que comparezca ante Notario y eleve a escritura pública el acuerdo adoptado en este punto, así como para suscribir cualquier otro documento público o privado que sea necesario hasta su completa inscripción en el Registro Mercantil y, en general, para que realice cuantos actos fuesen necesarios o convenientes para la mejor ejecución de este acuerdo, incluyendo el otorgamiento de escrituras de subsanación, rectificación y/o ratificación.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª Visitación Martínez Martínez, que firmo, haciendo constar la advertencia o salvedad dispuesta en el art. 206 del ROFRJEL, sobre la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en San Pedro del Pinatar, a quince de octubre de dos mil trece.



Secretario,

Carlos Balboa de Paz

Vº Bº El Presidente,

Pedro Alberto Cruz



05/2013



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BPL055349/43232

CLASE 8.ª

ES PRIMERA COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de "CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR CONSORCIO" la libro en cuatro folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los tres siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En MURCIA, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-



Mencionado este documento en la inscripción 5ª, de la hoja 10-39131, el folio 203 del libro 1910 sección 8ª Murcia 24 de Noviembre de 2013.-

